TOMO LXXXVIII — Montevideo, Sábado 16 de Julio de 1927 — Núm. 6338

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Cónsul honorario en Dunkerque

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 8 de 1927.

Visto el artículo 2.° del decreto de 17 de Diciembre de 1926, que establece que cuando en el futuro se señalen destinos consulares se establecerá en cada caso qué nombramientos anteriores de funcionarios honorarios correspondientes en la localidad se deben considerar sin efecto;

Atento a que por decreto expedido con fecha 1.° del mes en curso fué nombrado Cónsul honorario en Dunkerque el señor Antonio Bachini (hijo),

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto de 20 de Agosto de 1926, por el que se nombraba Cónsul honorario en Dunkerque al señor Mario C. Füllgraff.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Resolución. Se dispone autorización para expedir pasavante provisional a la lancha "Atacama"

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 11 de 1927.

Visto el escrito presentado por la Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich) Ltda. solicitando pasavante provisional para la lancha "Atacama";

Atento a lo expresado por el Ministerio de Guerra y Marina y la Capitanía General de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que por el Ministerio de Relaciones Exteriores se autorice al Consulado General de la República en Buenos Aires para expedir, mediante los requisitos reglamentarios, pasavante provisional a la referida lancha "Atacama" para que pueda dirigirse al puerto de Montevideo, donde deberá gestionar su abanderamiento definitivo.

2.° Comuníquese, etc. — CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

3

Mensaje. Se solicita un aumento del personal de carteros de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 24 de 1927.

Honorable Asamblea General:

La situación anormal por que atraviesa el servicio de carteros en todo el territorio de la República y que hace que se realice con grandes dificultades el reparto de la correspondencia, ha decidido al Consejo de Correos a solicitar, por intermedio del Honorable Consejo Nacional de Administración, la sanción de una ley tendiente a subsanar ese estado de cosas.

El Consejo de Correos ha creído de su deber, por tratarse de un asunto de carácter perentorio, desglosar del presupuesto general de la repartición, que estudia actualmente, esas partidas; de ese modo se facilita su resolución, que no admite demoras, pues la sencillez del proyecto y la necesidad que la origina, de todos conocida, no absorberá al Cuerpo Legislativo ni un gran estudio previo ni un prolongado debate, cosas que no ocurrirían si en vez de enviarse aisladamente las partidas referenciadas se remitieran englobadas en un presupuesto lleno de complejidades, en razón de la naturaleza múltiple de los servicios a que se refiere.

El Consejo de Correos debe dar a sus funcionarios el descanso semanal. Pero con el limitado personal de reparto que tiene lucha con enormes dificultades.

Si se quiere que el servicio se realice en forma eficiente y gocen los carteros del descanso semanal debe Vuestra Honorabilidad ampliar ese personal en cincuenta y cinco plazas: treinta y cinco destinadas a los Departamentos de campaña y veinte a la Capital.

El Consejo de Correos, si dispusiera de fondos, podría corregir este estado de cosas, como lo ha hecho en otras oportunidades, pero la situación de la renta postal y telegráfica no consiente nuevas erogaciones; de ahí que sólo el Parlamento puede poner remedio a la situación angustiosa de la referencia.

El proyecto de ley adjunto, contempla además de la necesidad de disponer de un rubro destinado a uniformes e impermeables para el personal de carteros, guardahilos y mensajeros, y esto tanto por decoro nacional como por razones de humanidad, pues tratándose de empleados que desempeñan sus tareas al aire libre, están sometidos a todos los rigores del tiempo.

Dejando con lo expuesto fundado el proyecto de ley que se somete a vuestra consideración, aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.—Por el Consejo: JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 24 de 1927.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Hasta tanto no se sancione un nuevo presupuesto de Correos, autorízase a la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos a ampliar el personal de carteros en cincuenta y cinco plazas, treinta y cinco destinados a los Departamentos de campaña y veinte a la Capital, fijándose una retribución mensual de sesenta pesos ($ 60.00) a cada uno de dichos empleados.

Art. 2.° Autorízase igualmente y por una sola vez la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00) para vestuario e impermeables del personal de carteros, mensajeros y guardahilos.

Art. 3.° Las erogaciones a que se refieren los artículos anteriores serán cubiertas de Rentas Generales.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

RELACION de los asuntos despachados por el Honorable Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día viernes 15 de Julio de 1927.

1—Mensaje y proyecto de ley por el cual se establece el sueldo mínimo de $ 600.00 anuales para el perosnal de los entes autónomos del Estado que hayan cumplido 18 años de edad.

2—Resolución constituyendo las comisiones Departamentales, seccionales y distritales con el fin de colaborar en la propaganda y lucha contra la sarna en el Departamento de San José.

3—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de maestra de labores de la escuela del hogar, a la señorita Amalia Ordóñez.

4—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Luz" que se edita en Montevideo, en la persona del señor Dante Argerio, para la obtención de la libreta de porte pago.

5—Concédese al señor Roberto E. Slowak, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 3.

6—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 173.

7—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 176.

8—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Auxiliar 2.o del Servicio Obstétrico domiciliario a la señorita María Esther Fuliana.

9—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Practicante de la Colonia San Javier, con carácter interino, al señor B. Wemstoff.

10—Concédese a los señores Airale y Storace, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

11—Concédese a los señores Airale y Storace liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 3.

12—Desestímase el registro de la marca "Eszemacura", solicitado por el señor Alfredo Aleix Beain.

13—Desestímase la patente solicitada por los señores Carlos Charon y Carlos Grandolini para un invento denominado "Camiseta calzón sin botones".

14—Declárase caducada la patente de invención número 1764, de propiedad de Muchall y Hidalgo. referente a un invento denominado "Un dispositivo propulsor de buques".

15—Declárase caducada la patente de invención número 1844 de propiedad de The Rubber Company Limited.

16—Desestímase el pedido de reconsideración formulado por la S. A. Brevetti De Vecchis Dello Zucchero, referente a la resolución que desestima la patente de invención solicitada para un "Procedimiento para la extracción de azúcar de remolacha".

17—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Fernando Molica, para un "Procedimiento para imprimir fotografías sobre telas".

18-19—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor F. Steiner referente a un invento denominado "Nuevo tipo de jarra para clericot".

20—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a Ditta Emilio Bozzi y Company, la suma de $ 10.00, abonada por derecho de registro de la marca "Perla".

21—Autorízase a la Imprenta Nacional para reforzar el rubro "Personal del "Diario Oficial" y aumento de personal correspondiente al ejercicio 1926-1927 a fin de cubrir el déficit existente en este rubro que asciende a $ 949.16 con el 50 por ciento de la suma de $ 1.123.58 que tiene como excedente de otros rubros.

22—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 288.

23—Relación de los pasajes y órdenes de fletes expedidos por el Ministerio de Industrias durante el mes de Marzo de 1927.

24—Concédese al señor Domingo A. Alonso liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

25—Concédese a los señores Alvarez Lista y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 20.

26—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al señor Enrique Brusco por los señores Lohigorry Hnos. la suma de $ 10.00, abonada por derecho de registro de la marca "Etiqueta Especial".

27—Desestímase el registro de la marca "Gloria" solicitada por los señores Puigros y Cía.

28—Relación de pasajes y órdenes de fletes expedidas por el Ministerio de Industrias durante el mes de Abril de 1927.

29—Desestímase el pedido de renovación de la marca "Simmons" solicitada por la R. S. Simmons Company.

30—Concédese al señor Emmanuel patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento en los aparatos que sirven para la publicidad diurna y nocturna".

31—Declárase caducada la patente de invención número 1851 de propiedad de la S. A. Elaboración General del Plomo y que dice relación con un invento denominado "Mejoras introducidas en las máquinas para cortar sellos o precintos de plomo".

32—Concédese al Frigorífico Artigas liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 60.

33—Concédese a los señores Joaquín Piñeyro Carressons y Roberto Mario Mendoza patente de invención para un invento denominado "Un aparato para afilar y asentar hojas de máquina de afeitar que se denomina "Hurra".

34—Autorízase al Ministerio de Industrias para disponer de sus eventuales ejercicio 1926-27 la cantidad de $ 68.30 para pago de varias cuentas.

35—Autorízase al Director de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio don Horacio Arredondo (hijo) para trasladarse a Buenos Aires con el cometido de estudiar el fomento y organización de la Comisaría de Marcas de la República Argentina, acordándosele para tal fin la suma de $ 150.00 para gastos que le demandará dicho cometido.

36—Resolución autorizando el traslado en comisión por el término de seis meses del empleado de la Oficina Nacional del Trabajo Juan Alberto Bazerque a la Escuela de Veterinaria.

37—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para disponer de la suma de $ 100.00 con destino a la confección de cuatro impermeables para uso del personal de servicio de esta Inspección General.

38—Autorízase a la Asociación Rural del Uruguay para conceder permiso al "Montevideo Polo Club" para realizar en la pista del local de exposiciones del Prado partidos de polo y para alojar algunos animales equinos en los galpones que allí existen.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Julio 13 de 1927

Se pasa al empleado encargado de los pagos, diversas cuentas por $ 27.95 por diversos artículos comprados para la Secretaría de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se conceden tres días de licencia por enfermedad a la empleada de la Subinspección de Saneamiento de Mercedes doña Camila Badano.

—Se concede un día de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Carlos Vigliolo.

—Idem ídem durante cinco días al operario de talleres don Julio Viana.

—Informado por la Dirección de Topografía se remite al Concejo de Administración Departamental de Florida el expediente de don Pedro Lago solicitando autorización para desviar y alambrar un camino en el mencionado Departamento.

—Se concede licencia a los empleados don Amulio Carámbulo y Lucía Puntigliano de la Dirección de Topografía por un día y 10 días, respectivamente.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para invertir hasta la suma de $ 80.00 en la adquisición de materiales para los talleres de la misma.

—Se concede licencia al siguiente personal de la Dirección Puerto de Montevideo: Juan Martínez 4 días, Celestino García 7 días y Miguel Mansilla 4 días.

—Se expide un pasaje a favor del ingeniero Delfino Fros con destino a Rivera para el estudio aprovisionamiento agua pueblo Lapuente.

—Se desestima una oferta de venta hecha por el señor Generoso Otero consistente en una partida de madera.

—Se autoriza el pago de la situación número 1 de la Empresa E. Kemnitz y C. Ltd. por libras 156:12.11, importe de las obras efectuadas en la construcción del puente Internacional sobre el río Yaguarón en Junio próximo.

—Pasa al Ministerio de Guerra y Marina la solicitud de los señores F. y J. Rizzo para la ampliación y reparación del muelle de madera de la Usina Eléctrica del Estado.

—Se autoriza el dragado de O'Connor, Casillas y Huesos solicitado por la Receptoría de la Aduana de Carmelo.

—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para que recabe tres propuestas de las casas especialitsas en aparatos de ingeniería para el suministro de un teodolito taquímetro, un nivel Zeiss número 1 y dos miras Zeiss de 4 metros.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda un escrito presentado por el señor Román Fernández ofreciendo en venta un galpón para depósito existente en el puerto del Rosario.

—Se pasa a la Dirección de Vialidad un escrito del peón caminero de San José señor Antonio Carlos Costábile, recurriendo del nombramiento de Sobrestante de carretera a Rómulo Montaldo.

—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para entregar a la Usina de Balizamiento uno de los camiones del servicio de la Sección Navegación Interior.

—A la Dirección de Vialidad pasan los antecedentes relacionados con la construcción del pavimento de hormigón en el trozo de la carretera a Minas.

La Secretaría.

Registro del Estado Civil

Movimiento habido en la República en el año 1926 paralelo con el año 1925

DEPARTAMENTOS	NACIMIENTOS EXCLUÍDOS LOS NACIDOMUERTOS — VARONES — Legítimos	Ilegítimos	Total	MUJERES — Legítimas	Ilegítimas	Total	NACIMIENTOS EN 1926	NACIMIENTOS EN 1925	MATRIMONIOS — MATRIMONIOS EN 1926	MATRIMONIOS EN 1925	DEFUNCIONES EXCLUÍDOS LOS NACIDOMUERTOS — NACIONALES — Varones	Mujeres	Total	EXTRANJEROS — Varones	Mujeres	Total	SE IGNORA — Varones	Mujeres	Total	DEFUNCIONES EN 1926	DEFUNCIONES EN 1925	CRECIMIENTO VEGETATIVO	NACIDOMUERTOS — VARONES	MUJERES	TOTAL EN 1926	TOTAL EN 1925	RECONOCIMIENTOS Y LEGITIMACIONES — AÑO 1926	AÑO 1925
Artigas	319	287	606	270	240	510	1.116	1.145	171	151	214	154	368	30	37	67	2	1	3	438	569	678	36	25	61	46	96	74
Canelones	1.427	188	1.615	1.437	181	1.618	3.233	3.306	830	861	409	367	776	92	63	155	2	1	3	934	1.000	2.299	51	33	84	98	123	135
Cerro Largo	775	340	1.115	530	275	805	1.920	1.800	295	272	307	241	548	36	13	49	—	—	—	597	745	1.323	33	37	70	74	52	50
Colonia	845	355	1.200	761	308	1.069	2.269	2.262	415	442	266	242	508	81	46	127	—	—	—	636	783	1.634	46	40	86	77	73	90
Durazno	472	357	829	482	287	769	1.598	1.685	240	217	265	229	494	21	13	34	1	—	1	529	652	1.069	38	31	69	54	77	64
Flores	228	108	336	224	92	316	652	643	110	133	108	81	189	10	7	17	—	—	—	206	216	446	8	15	23	20	79	78
Florida	704	274	978	685	203	888	1.866	1.854	328	366	250	233	483	32	14	46	—	—	—	529	645	1.337	24	19	43	42	98	102
Maldonado	515	125	640	490	139	629	1.269	1.219	261	253	194	165	359	20	8	28	1	—	1	388	434	881	19	12	31	39	58	54
Minas	757	305	1.062	699	267	966	2.028	1.962	354	330	278	249	527	25	17	42	—	—	—	569	712	1.459	32	31	63	68	132	138
Montevideo	5.060	1.526	6.586	4.854	1.452	6.306	12.892	12.198	4.370	4.134	3.039	2.686	5.725	1.266	831	2.097	29	9	38	7.860	7.936	5.032	257	207	464	419	921	904
Paysandú	475	335	810	421	306	727	1.537	1.535	213	196	217	260	477	81	47	128	2	1	3	608	633	929	24	22	46	53	132	79
Río Negro	235	216	451	203	178	381	832	861	97	116	134	119	253	28	10	38	—	—	—	291	314	541	13	8	21	16	31	51
Rivera	529	290	819	487	239	726	1.545	1.403	235	288	248	276	524	71	41	112	4	3	7	643	748	902	31	26	57	67	37	20
Rocha	575	259	834	542	239	781	1.615	1.605	342	312	256	226	482	23	7	30	—	1	1	513	581	1.102	46	27	73	60	118	122
Salto	623	508	1.131	465	425	890	2.021	1.993	281	248	386	367	753	86	46	132	6	2	8	893	807	1.128	39	27	66	64	91	80
San José	731	95	826	633	82	715	1.541	1 604	331	334	265	226	491	52	33	85	9	6	15	591	649	950	29	12	41	45	51	28
Soriano	630	351	981	520	330	850	1.831	1.831	271	261	268	218	486	46	35	81	1	—	1	568	607	1.263	21	11	32	31	100	114
Tacuarembó	684	472	1.156	545	340	885	2.041	1.938	256	247	296	308	604	46	24	70	—	1	1	675	749	1.366	31	30	61	53	122	113
Treinta y Tres	412	256	668	389	228	617	1.285	1 323	165	182	177	174	351	6	3	9	1	—	1	361	552	924	31	15	46	36	122	111
TOTALES	15.996	6.647	22.643	14.637	5.811	20.448	43.091	42.167	9.565	9.363	7.577	6.821	14.398	2.052	1.295	3.347	58	25	83	17.828	19.332	25.263	809	628	1.437	1.362	2.513	2.407
	Más en 1926 924								Más en 1926 202		Menos en 1926 1.504												Más en 1926 75				Más en 1926 106	

V.º B.º
MATTIAUDA
Director General

Venancio R. Gomensoro,
Oficial 2.º, Jefe de la Sección Demográfica

INFORMACIONES OFICIALES

Lecheros multados

Laboratorio Químico Municipal.

Montevideo, Julio 1.° de 1927.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911, durante la 2.ª quincena del mes de Junio de 1927.

Se analizaron 126 muestras resultando:

Buenas, 107.

Malas, 19.

Se comprobaron además, durante dichas inspecciones 32 infracciones que se descomponen del modo siguiente:

18 por venta de leche aguada.

1 por venta de leche descremada.

1 por trasegar en la vía pública.

8 por conducir agua durante el reparto.

Un repartidor sin la autorización correspondiente.

1 por eludir la inspección.

1 por no tener el número de envase en la jardinera.

1 por no estar inscripto.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Julio 7 de 1927.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Qumíco Municipal dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destina al consumo de la población de la Capital durante la 2.ª quincena del mes de Junio próximo pasado, así como las infracciones cometidas por los expendedores de ese producto.

Resultando que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 han infringido lo que dispone la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y ampliación de 6 de Abril de 1926,

Se resuelve:

Hacerles saber que por infracción a las citadas ordenanzas, deberán abonar con plazo de tres días, una multa de veinte pesos los infractores a los artículos 4.° y 9.°, una de cien pesos a los infractores reincidentes a los artículos 4.° y 9.° y una de diez pesos a los infractores a los artículos 11, 12, 17 y 29.

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con el artículo 34 de la ordenanza citada debiendo al tercer día de efectuada ésta, denunciar a los Juzgados de Paz respectivos las infracciones cuyas multas mayores de diez pesos no hubieran sido abonadas y solicitar el arresto equivalente a la Jefatura de Policía por las infracciones cuyas multas sean de diez pesos.

Cumplido, archívese.

E. M. Claveaux.

O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal de la leche que se expende en la Capital, durante la segunda quincena del mes de Junio de 1927.

Infracción al art. 4.°—Leche descremada

408 José Cancela (reincidente) Municipio 1417.

Leche aguada

Primera infracción

S|n. Ramón Souto, Colón 1588.
784 Rogelio Aldao, Nueva Palmira 1988.
473 Guillermo Bagalciague, Camino de las Tropas esquina Simón Martínez S|p. 19.
195 Juan A. García Montero, Juan Paullier 1084.
109 Andrés Berdomás, General Freire 1286.
219 Manuel Nandín, Blandengues 1768.
481 Clemente Pimentel, Américo Vespucio 37.
300 Agustín Fernández, San Martín sin número S|p. 17.
174 José Pérez López, Plácido Ellauri 25.
460 Gabriel Tobler, Barrio Chacarita S|p. 16.
351 Esteban Calune, Colón 1239.
775 Cándido Sánchez, La Paz 1915.
143 Fernando Aizcar, Marmarajá 2226.

Reincidentes

358 Martín Oiz, Porongos 2882.
698 Domingo Etchart, Plata esquina Artigas S|p. 15.
208 Agustín Aguinaga, Panamá 1239.
198 Jesús Caneiro, Recinto 208.
476 Pedro Cambi, Camino Artigas S|p. 17

Infracción al art. 9.o (trasiego)

Primera infracción

377 Juan Carlos Aguerre, Camino a la Barra S|p. 19.

Infracción al art. 9.° (conducir agua)

Primera infracción

385 Francisco Bonora, Julián Alvarez 20 S|p. 20.
109 Andrés Berdomás, General Freire 1286.
230 Santiago Delfino, Cufré 2570.
481 Clemente Pimentel, Américo Vespucio 37.
800 Agustín Fernández, San Martín sin número S|p. 17.
460 Gabriel Tobler, Barrio Chacarita S|p. 16.
775 Cándido Sánchez, La Paz 1915.

Reincidente

358 Martín Oiz, Porongos 2882.

Infracción al art. 11 (ampliación)

S|n. Orosmán Carbone, envase 195, Felipe Sanguinetti entre Purificación y Sapucay.

Infracción al art. 12 (no estar inscripto)

S|n. Ramón A. Fernández, Colonia 966.

Infracción al art. 17 (jardinera sin núm.)

195 Juan García Montero, La Paz 2168.

Infracción art. 29 (eludir la inspección)

670 José Soto Rama, Pando 2764.

Montevideo, Julio 1.° de 1927.

A. Peluffo.

Observatorio Nacional

Datos astronómicos

Día 15 de Julio de 1927

Duración media del crepúsculo astronómico, 1 h. 30 m.

Sol — Salida, 7 h. 21 m. Puesta, 17 h. 22 m.

Luna — Edad de la luna, 16 días 4. Luna llena el 14 a las 15 h. 52 m.

Planetas visibles — Venus en León con gran brillo, después de la puesta del Sol. Júpiter en Peces casi toda la noche. Saturno toda la noche en Escorpión.

Día 16 de Julio de 1927

Duración media del crepúsculo astronómico, 1 h. 30 m.

Sol — Salida, 7 h. 21 m. Puesta, 17 h. 22 m.

Luna — Edad de la Luna, 17 días 4.

Planetas visibles — Venus en León, con gran brillo después de la puesta del Sol. Júpiter en Peces casi toda la noche. Saturno toda la noche en Escorpión.

Estado del tiempo

Día 13 de Julio de 1927

Las altas presiones atmosféricas actúan en la parte N. E. del continente, abarcando las partes N. E. y Este de la República y costa del Atlántico. Las bajas se desarrollan en el extremo Sur, a la altura de Punta Arenas. Dominan vientos moderados y fuertes del Norte al Este en el río de la Plata, costa del Atlántico Sur, partes S. E., central y Norte del país. Cielo despejado en la parte Sur de la República, casi cubierto en el resto. Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las estaciones meteorológicas del país: Santa Isabel, 20° y 11°; Rocha, 16° y 8°; Mercedes, 22° y 13°; Rivera, 22° y 7°; Punta del Este, 19° y 8°; Melo, faltan datos. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas extraordinarias.

Datos del Obseravtorio Central-Montevideo (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica, 763,25.

Temperatura al abrigo

Máxima, 20°20; mínima, 11°20.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 22°00; mínima, 13°00.

Viento Norte, 60 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento, expresada en kilómetros por hora, 88, a horas 4.15 y 9.0.

Aguas del antepuerto

Altura de las aguas, metros 0.13 bajo cero.

Salinidad por mil, 22.29.

Temperatura del agua, 10°00.

Estado del mar, en calma.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo

Máxima, 21°50; mínima, 13°10.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 24°40; mínima, 11°00.

Termómetro sobre el césped, 20°80.

Mal tiempo.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 11.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 20.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIV correspondiente al TOMO LXXXVIII de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

43.a SESION ORDINARIA

JUNIO 17 DE 1927

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JUAN LOPEZ AGUERRE Y DEL SEÑOR lt. EDUARDO PEROTTI

(PRESIDENTE AD-HOC Y PRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bélinzon, Bellán, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, De Dovitiis, De Luis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Gallinal, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Perichón, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna y Vidart.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante: Rossi (don Santín Carlos).

Con aviso, los señores Representantes: Carnelli (don Lorenzo), Costa, Fernández Ríos, Galmés, Garolini, Gómez (don Héctor R.), Macedo y Muñoz Zeballos.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Abellá Viera, Barbé, Bauzá, Bellini Hernández, Cosio, Ferreira, Gómez (don Eugenio), Jiménez de Aréchaga, Macció, Marizcurrena, Mata, Menéndez (don J. Vital), Oficialdegui, Oteró, Paladino, Pérez (don Silvestre), Schultze, Vidal, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 21.

2

Señor Secretario Relator—Señores Representantes: el señor Presidente y los señores Vices no se encuentran en el recinto. Debe procederse a la elección de un Presidente "ad hoc".

Se va a tomar la votación.

(Votan por el señor Representante doctor Carlos P. Colistro, los señores Representantes: Dufour, Berreta, Bellán, Ghigliani, Batlle Berres, De Mula, Gamba, Castillo, Fusco, Gutiérrez (don César Mayo), Brum, Menéndez (don Mario), Carámbula, Amighetti, Ortiz, Fígoli, Ros, Arena y Manini Ríos; por el señor Representante don Gilberto García Selgas, los señores Representantes: Lorenzo y Deal, Barrios Amorín, Penco, Buranelli, Rodríguez Larreta, Ponce de León, Cavia, Rodríguez Alonso, Otamendi, Durán, Patrón, Arrosa, Pérez (don Ernesto F.), Argenzio, Astiazarán, De Luis, Algorta, Bustillo, González Vidart, López Aguerre, el señor Representante Colistro, por el señor Representante don Luis Batlle Berres, y el señor Representante García Selgas (don Gilberto), por el señor Representante doctor Jacinto D. Durán).

—Ha obtenido veinte votos el señor Representante Gilberto García Selgas, diecinueve votos el señor Representante Carlos P. Colistro, uno el señor Representante Luis Batlle Berres y uno el señor Representante Jacinto D. Durán.

Se invita al señor Representante García Selgas a ocupar la Presidencia.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo debo manifestar a la Cámara que no puedo aceptar el honor que me ha dispensado—y lo agradezco—porque tengo que ausentarme inmediatamente; no voy a permanecer en Sala ni diez minutos. Así que ruego a la Honorable Cámara quiera designar a otro señor Representante para ocupar la Presidencia.

Señor Secretario Relator — En vista de la excusación del señor Representante Gilberto García Selgas se tomará la votación nuevamente.

(Votan por el señor Representante Carlos P. Colistro los señores Representantes: Ghigliani, De Mula, Gamba, Batlle Berres, Castillo, Bellán, Fusco, Menéndez (don Mario), Brum, Gutiérrez (don César Mayo), Arena, Dufour, Berreta, Manini Ríos, Carámbula, Amighetti, Ortiz, Ros, Demicheli y Fígoli; por el señor Representante doctor Juan López Aguerre los señores Representantes: Lorenzo y Deal, Barrios Amorín, Penco, Buranelli, Rodríguez Larreta, Ponce de León, Cavia, Pérez (don Saviniano), Rodríguez Alonso, Otamendi, García Selgas (don Gilberto), Durán, Arrosa, Patrón, Arocena, De Luis, Astiazarán, Argenzio, Pérez (don Ernesto F.), Algorta, Bustillo, González Vidart, García Selgas (don Mariano) y Labat; por el señor Representante don Luis Batlle Berres, el señor Representante Colistro y por el señor Representante José A. Otamendi el señor Representante López Aguerre).

—Han obtenido veinticuatro votos el señor Representante López Aguerre, veinte el señor Representante Colistro y un voto los señores Representantes Batlle Berres y Otamendi.

Se invita al señor Representante López Aguerre a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Presidente — Está abierto el acto.

3

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Comisión de Peticiones se expide respecto de los siguientes petitorios:

"Doña Manuela Figueredo de Pacheco, doña Elena Salvañach de Larravide, doña Lucrecia y doña Juana Georgina Berro, doña María Luisa Croce de Montaldo, doña María Elena Rincón, doña Ema Pérez de Sena y don Pío Baumann."

—Repártanse.

"El señor Representante doctor Andrés F. Puyol solicita licencia por el término de un mes."

—Se votará oportunamente.

"El señor Representante don Francisco Bustillo pide a la Presidencia solicite del Concejo de Administración Departamental de Montevideo el envío de los antecedentes que existan en su poder, relacionados con la creación del Escudo Municipal."

—Transmítase,

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Representante Andrés F. Puyol.

(Se vota. — **Afirmativa**: cuarenta y dos en cuarenta y tres).

5

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Rogaría a la Mesa se sirviera integrar la Comisión de Salud Pública con dos miembros de la de Constitución y Legislación para tratar la reglamentación de las farmacias.

Señor Presidente — Se hará oportunamente.

6

Se va a entrar al orden del día con la consideración del informe de la Comisión de Constitución y Legislación, recaído en la moción de acusación contra varios señores Senadores por el delito de violación de la Constitución.

Quedó con la palabra el doctor Rodríguez Larreta. Puede continuar.

Señor Rodríguez Larreta — El debate de ayer culminó en un episodio de lo más interesante y que me permitirá defender la tesis de la mayoría del Senado en una forma definitiva.

Por la declaración expresa de miembros dirigentes de la Comisión que sancionó la ley electoral de 1925, quedó aclarado el sentido del artículo 199 de la misma cuando deroga todas las leyes anteriores a la presente. Tanto el doctor Ghigliani, — sin duda el representante más calificado del grupo batllista en esa Comisión, — como el señor Nieto Clavera, Representante riverista, como los doctores García Morales y Vázquez, nacionalistas, coincidieron en cuanto a la interpretación de que las leyes electorales anteriores a la del 25 quedaban derogadas, a excepción de las que se referían a escrutinios, proclamación de candidatos y elección de Diputados, omisión que en esa ley del año 25 fué subsanada pocos meses después por ley de Octubre del mismo año, de tal manera que, como se ha dicho con acierto, con la ley de Registro Cívico Permanente, sancionada poco antes de esas dos leyes, las de Enero y Octubre de 1925, leyes de elecciones sancionadas, como digo, en esa fecha, tenemos todo nuestro código electoral y están derogadas todas las disposiciones anteriores.

Ese es el verdadero criterio que ha predominado; ese fué el propósito que tuvo la Comisión de los veinticinco y en el que la Cámara la acompañó. Era tal la maraña y la confusión de las leyes electorales y tal la complicación que ofrecían, sobre todo, en vigencia de la nueva Constitución del año 17, que era necesario dotar al Parlamento y al país de un Código Electoral y de Registro Cívico Permanente. Eso fué lo que se hizo, y es, pues, a esas leyes a las que debemos atenernos y no a leyes perimidas, como la ley del año 98.

Señor Demicheli — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Demicheli — Yo creo que el razonamiento del señor Representante merece una objeción seria. El señor Representante, para sostener que la ley del 98 está derogada por la ley del año 1925, no se basa en la letra de la ley del 25: se basa en la opinión personal de algunos miembros de la Comisión que propusieron esa ley. Sin embargo, en nuestro sistema de derecho escrito y de derecho reflexivo, donde la voluntad del legislador está contenida en la ley, existe un precepto de hermenéutica jurídica que establece terminantemente que cuando la letra de la ley es clara, no es lícito ir a estudiar el espíritu de la misma.

Por otra parte, yo no creo, de ninguna manera, que el espíritu de la ley del 25 puedan manifestarlo en forma auténtica y fehaciente los miembros de la Comisión que propusieron esa ley. El espíritu de una ley no está en la opinión de las personas que contribuyeron aisladamente a sancionar esa ley: está en la opinión del Parlamento, en la opinión manifestada durante el curso del debate, y no solamente en la opinión manifestada durante el curso del debate de una Cámara, sino también en la opinión de las dos Cámaras que intervinieron en la sanción de la ley.

Como antecedente legislativo, como antecedente de interpretación, me parece a mí que el recurrir a la opinión personal, no auténtica, no acreditada de una manera fehaciente de los miembros de la Comisión de Legislación, para descubrir el espíritu de la ley, es cometer un verdadero abuso interpretativo.

Por otra parte, para que la ley del año 25...

Señor Rodríguez Larreta — Yo le rogaría al señor Representante que la interrupción fuera una interrupción, no un discurso.

Señor Demicheli — Muy bien: no tengo inconveniente en cortar la interrupción; pero iba a decir una cosa muy interesante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo no tengo inconveniente en conceder interrupciones; pero las interrupciones deben ser interrupciones.

El señor Representante Demicheli, se equivoca, primero, en el principio de hermenéutica jurídica. El principio de hermenéutica jurídica que él cita, — de que cuando la letra de la ley es clara no debe desatenderse su tenor; — no es ese: es cuando el sentido de la ley es claro. Ese es el principio jurídico, y es una cosa distinta.

(Interrupción del señor Representante Demicheli).

—El sentido está en ir a buscar el sentido a las leyes; y sería una cosa sin sentido que el legislador hubiera hecho todo un Código Electoral sobre distintos puntos, y en el artículo final dijera: "Todo este Código no se va a aplicar: se van a aplicar las leyes viejas sobre esta materia". Eso no tendría sentido. Por eso es el error del principio y el recuerdo equivocado del señor Representante, cuando dice: "cuando la letra" porque lo que dice el Código Civil, y lo que dice el principio éste, es cuando el sentido de la ley es claro.

Ese es el verdadero principio, y en este caso, precisamente, es perfectamente aplicable, porque sería una cosa sin sentido, sería una cosa absurda, sería un disparate gigantesco que se hiciera todo un código sobre estrutinios, sobre proclamación de candidatos, sobre distribución de puestos, y se dijera después: "No; todo esto no se va a aplicar. Todo esto quedará ahí fluctuando como un orgullo teórico de nuestra legislación; pero aplicaremos las leyes viejas sobre la materia"; y entonces, los intérpretes tendríamos que dedicarnos a rastrear en las legislaciones viejas del año 30, del año 75, del año 98, precisamente contra el propósito fundamental que se persiguió, que fué el de hacer todo un código que tendríamos en la mano para facilitar a todos los cuerpos electorales, a los Diputados, Juntas Electorales, Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, la tarea, teniéndolo en la mano con unas pocas leyes.

Bien: sentado este principio, si se admite, pues, por el sentido de la ley, por el hecho fundamental de que en esa ley hay todo un capítulo sobre el Colegio Elector de Senador y su funcionamiento, y que, por lo tanto, debemos atenernos a ese capítulo del año 25 y no a las leyes fenecidas, inexistentes, de períodos viejos, cuando regía otro sistema, cuando regía otra Constitución, cuando regían otros procedimientos para elegir los Colegios Electores, si nos atenemos, pues, a esa ley, debemos ver cuáles son los argumentos que todavía subsisten frente a nuestra tesis.

Dícese: "Es que ha quedado un vacío en la ley". Esta era la posición que adoptaban los señores Ramírez y Buero, y creo que también el doctor Espalter:— "Hay un vacío en la ley y, entonces, debemos llenar ese vacío con las disposiciones análogas de leyes anteriores". Si el vacío existiese, estos señores tendrían razón; si el vacío existiese tendría razón el doctor Arena, cuando decía: "¿Pero es que con la ley del 25 se pueden llenar todos los trámites; todo el proceso de una elección de Senador?" Tendrían razón; pero es que el vacío no existe; el mecanismo es perfecto, es claro dentro de la ley del 25, concretada por las disposiciones constitucionales.

La ley del año 25 tiene todo un capítulo minucioso compuesto de diez u once artículos sobre la elección de los Senadores; después de establecer prolijamente todo el trámite, las mayorías, los sistemas de convocatorias — lo que demuestra que uno de los impugnadores de nuestra doctrina, el doctor Amézaga, que ayer se recordaba aquí en Sala, debía estar muy poco informado de lo que ha ocurrido en materia electoral de cierto tiempo a esta parte, porque en el reportaje decía que la ley del 25 nada había legislado sobre elecciones de Senador y hay un capítulo entero de legislación — después de toda esa prolija enumeración de las facultades y derechos de los miembros del Colegio Elector y del sistema de proclamación, llega el artículo último, el que cierra el capítulo, y dice: "Terminada la elección de Senadores y suplentes, se proclamarán los que resultaren electos, y se dará a cada uno un testimonio auténtico del acta, que le servirá de suficiente poder, enviándose otra de oficio al Senado".

Este artículo es muy interesante por varias circunstancias: declara terminada la elección de Senador, vale decir, declara concluída la misión del Colegio Elector; agrega que se entregará el acta auténtica al Senador electo y a los suplentes y establece que se remitirá otra de oficio al Senado. Esta última acta que se remite de oficio al Senado es toda una novedad en materia legislativa en nuestro país. Hasta entonces no se había procedido así, y esta acta no significa naturalmente, una simple remisión sin consecuencias: esta acta significa poner bajo la jurisdicción del Senado el asunto de la elección. Para algo se le remite el acta: para que el Senado tenga oficialmente conocimiento del hecho y establezca su jurisdicción.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite? Está en una petición de principio. Nosotros decimos que no está terminada. El señor Representante tiene que demostrar que está terminada.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Por qué mandó el acta entonces, el Colegio Elec-

tor? Quiere decir que estudió, que estaba terminada la elección.

Señor Batlle Berres — Pero el Senador electo declaró que él no aceptaba.

Señor Rodríguez Larreta — Pero eso no lo dice la ley.

Señor Batlle Berres — Es con respecto al segundo párrafo que dice: "Se proclamarán a los que resultaren electos", y ahí no pudo haber proclamación, porque no hubo Senador electo.

Señor Rodríguez Larreta — Ahí está el error del señor Representante, porque el Colegio Elector entendió que estaba terminada la elección. Tan es verdad que remitió el acta de la elección al Senado, que yo la tengo aquí en mi poder. Quiere decir que el Colegio Elector entendió lo que entiendo yo, y no lo que entiende el señor Representante Batlle Berres; y lo entendió por unanimidad de los miembros de todos los partidos políticos; porque la protesta en este asunto se produjo veinte días después de estar el asunto en el Senado. Quiere decir que el Senado había establecido jurisdicción en el asunto y que debía, por consiguiente, ser el Juez de la elección en todo lo que ocurriese después.

(Interrupciones).

—Este es un razonamiento un poco sutil y si me interrumpen no podré explicarlo claramente, y yo quiero convencer a los señores Representantes.

Se dice: "Todo eso está muy bien; ¿pero qué se hace ante una renuncia?" El artículo 156 no dice nada sobre el procedimiento a adoptarse en una renuncia que se presenta, y como es el último artículo sobre la materia, agrégase que hay un vacío. Y yo contesto: "no señor, no hay absolutamente ningún vacío, porque entonces, desde el momento en que se presenta una renuncia estando el asunto bajo la jurisdicción del Senado, entra en vigencia el artículo 33 de la Constitución de la República, artículo que establece cuál es nuestro sistema legal en materia de sustitución de legisladores".

Es sabido, señor Presidente, que hay distintos sistemas legales de reemplazo de legisladores que renuncian o abandonan sus cargos por distintos motivos. En la República Argentina, por ejemplo, el sistema es el de la nueva elección; no existen suplentes, y entonces, naturalmente la renuncia de un Senador o de un Diputado trae como consecuencia la nueva elección, la nueva provisión del cargo por los electores nacionales; pero en nuestro país tenemos el sistema constitucional de la sustitución por suplentes, de tal manera que una representación no está integrada exclusivamente por el Senador o el Representante: está integrada por el Senador y sus suplentes y por el Representante y sus suplentes, llamados desde el primer momento por mandato de la Constitución a llenar los cargos que queden vacantes. Ese es nuestro sistema, y el artículo constitucional lo establece con toda claridad. Dice así ese artículo: "Las vacantes que resulten por éste u otro cualquier motivo durante las sesiones, se llenarán por suplentes designados al tiempo de las elecciones, del modo que expresará la ley, y sin hacerse nueva elección".

Obsérvese qué categórico y qué claro es este artículo y de qué manera se ciñó a él el Senado. El Senado convocó al suplente, al suplente designado al tiempo de la elección y sin hacer nueva elección. El procedimiento que aconsejan los partidarios de la tesis adversa conduciría a violar las dos disposiciones finales de este artículo, a traer un reemplazante no electo en el momento de la elección, sino después de la elección, un mes o dos, o seis meses después, no se sabe cuándo, y conduciría también a proceder a una nueva elección, que es precisamente lo que la Constitución no quiere.

Señor Arena — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Arena — Trataré de ser lo menos largo que pueda.

Declaro que para interpretar bien, en mi concepto, el punto que está estudiando el doctor Rodríguez Larreta, hay que apartarse un poco de la letra e ir al espíritu de la ley.

Es indudable que la ley nueva, por más que haya derogado la vieja, ha querido dejar perfectamente instituído el Colegio Elector que, como cuerpo funcional es necesario suponerlo armado de todos sus atributos. Ahora bien: el atributo esencial del Colegio Elector, — dentro de la nueva ley o dentro de la vieja ley, como dentro de todas las leyes imaginables en la materia, — no puede ser otro que el de darle, no sólo el deber de elegir un Senador y cuatro suplentes, sino el derecho. Es él y nadie más que él que tiene que darle al país el Senador que él quiere y los cuatro suplentes que él quiere. Por consiguiente, dentro del espíritu de la Constitución, lealmente interpretada, el Senado ni nadie puede hacer nada que pueda cercenar ese derecho al Colegio Elector. De modo que para que se diga que la elección de Senador está terminada, es necesario que haya un Senador y cuatro suplentes que hayan recibido el acta, que se hayan conformado con esa acta y que se dispongan a que esa acta sea elevada al Senado. Si no se hace eso, la elección no está terminada; si no se hace eso, el Colegio Elector no ha cumplido todavía con su deber ni ha ejercido todos sus derechos, porque no ha nombrado el Senador y los cuatro suplentes que tiene derecho a nombrar.

Yo, señor Presidente, soy enemigo de los debates dialogados; pero me parece que en cierto momento, — que llamaría clásico, — son interesantes. Por ejemplo: me parecería que sería muy útil, ya que estamos discutiendo tan serenamente el punto concreto de derecho constitucional, que hiciéramos un diálogo con el doctor Rodríguez Larreta y cuatro o cinco de los más versados en la materia, para ver quién tiene razón en esta cuestión. Yo los invito a que discutamos este punto concreto.

La Constitución, repito, ha dejado establecido—veo que el doctor Manini se ríe, y de una manera que yo le conozco...

(Hilaridad).

—... la Constitución ha mantenido ese viejo mecanismo de segundo grado que se llama Colegio Elector de Senador. No le ha cercenado expresamente ninguna facultad; no ha dicho nada a ese respecto. Debemos imaginarnos, pues, que ese mecanismo es un mecanismo histórico que viene de tiempo atrás, que se ha mantenido con todas sus facultades, con todos sus elementos. Bueno: a ese se le ha reconocido siempre, en todas partes, el derecho de dar el Senador y los cuatro suplentes. ¿Cómo se le puede quitar? ¿Quién se lo puede quitar?.

Señor Rodríguez Larreta — Pero si nadie se lo ha quitado! Se ha elegido, y está sentado en el Senado un miembro elegido por ese Colegio Elector.

Señor Arena — Perfectamente bien: Si el señor Representante acepta el caso concreto, fíjese bien que por el hecho de admitir el Senado esa lista incompleta, el Senado le ha quitado al Colegio Elector el derecho de nombrar su titular, porque el titular que deseaba el Colegio Elector era don Pablo De-María; quería ése y no otro. Don Pablo De-María declara: "No quiero serlo". Entonces, el Cuerpo que tiene el derecho de nombrar el Senador es el que debe decir: "Bueno: ya que don Pablo De-María no quiere y ha renunciado ante mí, yo nombro de nuevo el Senador".

Veo que el doctor Antuña hace una manifestación de negación y si el dueño de la palabra se la concede...

Señor Presidente — ¿Y la Presidencia no cuenta nada?

(Hilaridad).

Señor Arena — Es que yo contaba con el señor Perotti; no lo había visto aparecer al doctor López Aguerre en la Presidencia.

Señor Rodríguez Larreta — Yo le concedo la interrupción al doctor Antuña.

Señor Presidente — Puede hacer uso de la interrupción el doctor Antuña.

Señor Antuña — Yo no voy a intervenir en este aspecto del problema. Me voy a limitar a hacer una pregunta al doctor Arena.

El doctor Arena dice que se le quita al Colegio Elector su derecho a designar Senador si, en el caso de que el titular no acepte, el Senado procede a llamar a su seno al primer suplente. Y digo yo, en el caso de la elección directa, en el caso de la elección de Diputados, cuando el primer titular no acepta sin haberse incorporado a la Cámara de Diputados y la Cámara de Representantes llama al primer suplente, ¿la Cámara de Representantes ha quitado al pueblo el derecho de elegir?

(¡Muy bien!).

Señor Arena — Son casos completamente distintos! En el caso concreto...

Señor Antuña — Ah! Pero el señor Representante Arena me va a hacer el favor de decirme dónde encuentra el distingo, en qué texto constitucional lo encuentra.

Señor Arena — Muy bien; la dificultad en materia de discusión jamás me ha detenido.

Yo reconozco que, en principio, el señor Representante tiene toda la razón del mundo; yo reconozco que, en principio, si debiera aplicarse inflexiblemente mi tesis, la Cámara debía decir: "No: el pueblo elector tiene el mismo derecho que el Colegio Elector; que se reuna de nuevo". Pero el señor Representante Antuña sabe perfectamente que el legislador...

Señor Rodríguez Larreta — Además, sería la violación del artículo constitucional que acabo de leer—que hay que respetar—el cual ordena que se convoque al suplente.

Señor Arena — ... el señor Representante Antuña sabe perfectamente que el legislador es un ser humano que se detiene ante las dificultades que se presentan a cada paso y que no hace simple cuestión de principios cuando no puede hacerlo, y entonces dice: "Sería demasiado dificultoso volver a congregar a todo el país para elegir un nuevo Diputado". Y entonces dice: "Me resigno y me contento con el suplente"...

(Interrupciones).

—... mientras que en el otro caso concreto, el Cuerpo elector está formado; no se necesita ningún esfuerzo para volverlo a reunir. Desde que no hay ninguna dificultad de orden superior para volverlo a reunir, es natural que la ley le dé la facultad que tiene.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite el doctor Arena?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Además habría esta diferencia fundamental: que el Diputado no renuncia ante sus electores; renuncia ante el Cuerpo para el cual ha sido elegido. En cambio, el doctor De-María no renunció ante el Cuerpo para el cual fué elegido, sino que renunció ante sus electores. De manera que la diferencia es fundamental.

(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Antuña — Los que sostienen la tesis contraria a la que en este momento defiende el doctor Arena, lo que dicen es que el Colegio Elector, una vez que hubo proclamado el titular y los suplentes, había terminado ya su misión,

Señor Arena — Repito, para contestar su argumento, un argumento por el absurdo que hiciera los otros días y que no admite réplica. Supongamos que al Colegio Elector de Senador, por una de esas aberraciones admisibles, designara media docena de incapaces, media docena de muertos, media docena de individuos que no pueden ser Senadores.

¿Cómo se resolvería el caso?

(Interrupción del señor Representante Cerdeiras).

—No tendríamos más remedio que llamar al orden a ese Colegio Elector y hacerle elegir de nuevo al Senador.

Señor Antuña — Ese argumento por el absurdo puede devolverse con facilidad: si se supone que el Colegio Elector puede incurrir en ese disparate, el pueblo también puede incurrir en él eligiendo ciento veintitrés Diputados incapaces; en ese caso habría que ir a nueva elección.

Señor Arena — Pero a eso se le contesta que si al pueblo no se le manda hacer nueva elección por haber incurrido en la torpeza de elegir locos o muertos, es porque hay una dificultad superior y el remedio sería peor que la enfermedad!

(Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes!

Tiene la palabra el señor Representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — La tesis del señor Representante Arena concede una importancia excesiva e inconstitucional a la circunstancia de la aceptación del cargo. Ya tenía yo apuntado aquí — y el señor Representante Antuña se ha adelantado y lo ha expuesto con mayor claridad que yo — el argumento de la similitud del caso de la elección de Diputados, que no obedece a una imposibilidad; porque, como lo dije hace un momento en una interrupción, en la República Argentina, cuando queda vacante un cargo de Senador o de Diputado, se vuelve a convocar al pueblo a nuevas elecciones. Obedece al respeto de nuestra fórmula constitucional, que es la sustitución del titular por el suplente. Ese es el sistema de nuestra Constitución.

Darle excesiva importancia al hecho de la aceptación por el titular y por el suplente, como se pretendía hace un momento, que se decía — "no basta que haya recibido el acta, sino que es necesario que haya manifestado expresamente que acepta el cargo", — lleva a este resultado curioso: a conceder al Colegio Elector una vida indeterminada, azarosa, que dependerá de la voluntad o del capricho del titular o de los suplentes. Un Colegio Elector podría prolongarse así un año, dos años, hasta seis años, porque bastaría, de acuerdo con esa tesis, que los tres suplentes no aceptaran el cargo, para que fuera necesario volver otra vez al Colegio Elector.

Hace un momento el señor Representante Cerdeiras me hacía esta consideración al oído: "Supongamos que el candidato electo manifiesta que demorará seis meses en contestar si acepta o no el cargo". Aquí estaría el Colegio Elector pronto para volver a elegir un nuevo Senador. Quiere decir, pues, que iríamos al sistema del Colegio Elector permanente, o lo que es más arbitrario, con la facultad de resurrección cuando la oportunidad se presentara.

Además de acordarle al Senador electo una facultad notoriamente excesiva, como es la de decir de acuerdo con su capricho cuál de los dos lo va a suplir— si el suplente ya indicado u otro que nombre el Colegio Elector, — y permitirle con eso que se preste esta situación a compromisos ilícitos que podrían arrancarse a los suplentes; además de esto, esta medida tiende a darle permanencia al Colegio Elector. Y bien: yo sostengo que el Colegio Elector permanente está absolutamente repudiado por la ley de 1925; que no puede hacerse resucitar a un organismo que la ley define como concluído en sus funciones cuando ha terminado la primera elección. Si nos remontamos a los precedentes constitucionales, estos precedentes constitucionales también se inclinan a considerar al Colegio Elector como un órgano de funciones estrictamente limitadas, al tiempo del lleno de su misión con la proclamación del titular y cuatro suplentes.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite el señor Representante una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Iba a hacerle una pregunta al doctor Arena. El doctor Arena, que conoce al doctor Pablo De-María, puede imaginarse que un hombre tan reposado, tan meticuloso en sus resoluciones, u otro cualquiera, una vez que se le notifica que ha sido electo por el Colegio Elector, le manifiesta a la persona que va a comunicarle su nombramiento, que va a tomarse un tiempo para pensar y que hasta dentro de unos días no les va a comunicar. Otro podría pedir un mes. ¿La integración de una institución pública, como el Senado, puede quedar sometida al tiempo discrecional que se tome el candidato electo?

(Murmullos e interrupciones).

Señor Arena — Doctor Rodríguez Larreta: ¿Me permite contestarle al señor Representante Cerdeiras?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Arena — Pero mire, señor Cerdeiras, que esos actos trascendentales se confían a personas serias y que un Congreso Elector de Senador sabe lo que hace. A los componentes del Colegio Elector no se les puede venir con zonceras, porque dirían: "Nosotros tenemos nuestro mandato que ultimar rápidamente; la ley nos manda que lo resolvamos en esta sesión o, a lo sumo, en la próxima, y no podemos altererlo. Si usted no se decide, votamos otro".

Señor Cerdeiras—Pero no podrían votar otro, porque ese candidato está electo; ¿por qué medios se le quitaría el derecho que le da la elección?

Señor Arena — Entonces se resolvería la dificultad de otra manera. El Congreso Elector, que no habría recibido ninguna renuncia, que, por lo menos, tendría la expectativa de que el otro podría aceptar, llevaría los antecedentes al Senado y la cuestión se resolvería allí.

Señor Cerdeiras — Y entonces el Senado asumiría jurisdicción antes de que el candidato electo acepte o rechace su proclamación.

(Murmullos e interrupciones).

—Yo creo que la objeción que hice, hay que contestarla, porque dejar librada la tarea del Colegio Elector a la aceptación o rechazo por parte del candidato electo, es dejar librado al capricho de un hombre la determinación indefinida de una elección.

(Ocupa la Presidencia el señor Pt. Eduardo Perotti).

Señor Rodríguez Larreta — Continúo. El Senador electo, señor Presidente, está electo y es Senador desde que lo ha proclamado así el Colegio Elector. Tan es así, que la propia Constitución de la República acuerda fueros e inmunidades a un Senador como a un Representante desde el día de su elección, no desde el día en que se incorpore a la rama correspondiente del Poder Legislativo.

Quiere decir, pues, que la investidura pública no es como el mandato privado, que requiere una aceptación para su perfeccionamiento. La investidura pública surge en un ciudadano desde el día en que el pueblo o el órgano encargado de acordarla lo inviste con ella; conserva la facultad de renunciar esa investidura; pero mientras no la renuncie es el Senador electo por la Constitución de la República. Tan es así, que el artículo 46, por ejemplo (tomo al pasar este artículo, pero hay varios en el mismo sentido), dice: "Ningún Senador o Representante, desde el día de su elección hasta el de su cese puede ser arrestado; sólo en el caso de delito infraganti".

Quiere decir entonces que la Constitución entiende que desde el día de la elección existen en el Senador o en el Representante las prerrogativas del cargo; ¿y por qué existen? Porque es un Senador, porque sino no tendría ninguna razón de existir.

El error del señor Representante es atribuirle a la incorporación una importancia excesiva, importancia que nos conduciría, como dije hace un momento, a dar lugar a la vitalidad indefinida o al renacimiento incidental del Colegio Elector cada vez que a un titular o a un suplente se le ocurriera no aceptar el cargo; y esto iría contra los principios constitucionales que exigen que los suplentes sean electos en el mismo momento de la elección y sin procederse a nueva elección.

Señor Batlle Berres — ¿Me pemite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Está equivocado el señor Representante con respecto a la historia. Precisamente, en el discurso del doctor Ramírez se dice que aceptaba que había un vacío en la ley y que era necesario ir a los precedentes; y como el precedente que traía el doctor Ramírez era el de la elección de Colonia, si me permite, le voy a leer un párrafo de ese discurso.

Decía el doctor Ramírez: "En el año 1902 surgió un caso interesantísimo que dió lugar a un extenso debate en el Senado. Habiendo fallecido después de ejercer varios años el cargo de Senador el doctor Ladislao Terra, que lo era por Colonia, sólo quedaban dos suplentes, el señor Morelli y el señor Neves, los cuales habían sido elegidos siendo empleados a sueldo del Poder Ejecutivo; la opinión del Senado se dividió. La mayoría de los nacionalistas que integraban esa corporación sostuvo, por boca del doctor Alfredo Vázquez Acevedo, Aureliano Rodríguez Larreta (que creo era el padre del señor Representante), y don Manuel Alonso,—que el Colegio Elector debía ser convocado y proceder a la elección de los dos suplentes que no estaban habilitados para desempeñar el cargo."

Lo que quiere decir que la mayoría del Senado en ese instante, después de muchos años de haber terminado el mandato el Colegio Elector, entendía que debía volverse a llamar a ese Colegio Elector para que resolviera la elección del Senador por Colonia, en ese momento vacante por la muerte del Senador, y vacante, porque los suplentes no podían ser llamados.

Ya ve, pues, que la historia no es como la relata el señor Representante, sino como la relata el doctor Ramírez.

Señor Rodríguez Larreta — El señor Representante Batlle Berres ha caído en un lazo que yo, francamente, no le había tendido, y ha caído expontáneamente. Ha venido precisamente al debate del año 1902, en el cual se sostuvieron efectivamente dos tesis: una la de la duración absolutamente transitoria del Colegio Elector hasta que realizara la primer elección, y la otra la de la duración permanente, durante los seis años del Colegio Elector.

La segunda, efectivamente, fué sostenida por los doctores Vásquez Acevedo y Rodríguez Larreta, en aquella época podía sostenerse, porque no existía la ley del año 25, que es terminante en el sen

tido contrario; pero la tesis corriente de lo transitorio, fugaz, momentáneo del Colegio Elector, fué sostenida por el doctor Martínez, por el doctor Jiménez de Aréchaga, por el doctor Palomeque y por el señor Batlle y Ordóñez, que creo era tío del señor Representante.

(Hilaridad).

Señor Batlle Berres — En cualquiera de los dos casos, la opinión de la mayoría o de la minoría está en abierta oposición con lo que sostiene el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Todo lo contrario. Cualquiera de las dos tesis, la de duración fugaz y transitoria o la de duración permanente, es contraria a la duración accidental del mandato de los miembros del Colegio. Eso nadie lo puede sostener, y eso es lo que sostiene el señor Representante.

Cuando el doctor Arena sostiene que mientras el titular y los cuatro suplentes no han aceptado el cargo, el Colegio Elector, permanece, quiere decir que ese Colegio puede resucitar al año, como a los dos años, como a los tres años: depende exclusivamente de la voluntad del titular o de los suplentes.

Señor Batlle Berres — Yo lo que quiero decir al señor Representante, es esto: que esa minoría nacionalista era mucho más atrevida que nosotros. Nosotros entendemos que el Colegio Elector está todavía en permanencia y tiene facultades mientras no ha sido electo el Senador y los suplentes, es decir, mientras no han integrado el Cuerpo; en cambio ellos entendieron que esa permanencia del Colegio Elector — lo que es ir mucho más allá — existía todavía después de transcurridos tres o cuatro años del mandato del titular, y tres o cuatro años del mandato de los suplentes. Es decir que existe casi hasta un mes antes de cumplirse los seis años.

Señor Rodríguez Larreta — Pero ellos sostenían que mientras hubiera suplentes en condiciones de aceptar el cargo, la elección estaba bien hecha; que había que volver al Colegio Elector, decían unos, cuando los suplentes eran inhábiles para el ejercicio del cargo; otros decían que había que volver al electorado primario; pero ninguno sostenía que, habiendo suplentes en condiciones de aceptar el cargo, debía volverse a nueva elección: ni el señor Batlle y Ordóñez ni el señor Rodríguez Larreta ni ninguno, y eso es lo que sostiene el señor Representante Batlle Berres.

(Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores Representantes!

No se puede hacer debate dialogado.

Señor Rodríguez Larreta — Fíjese lo que decían en un diálogo los señores Batlle y Ordóñez y Rodríguez Larreta, que tiene alguna oportunidad histórica.

Decía el señor Batlle y Ordóñez: "El artículo 35" (que es el 33 que yo he citado) "establece que las vacantes se llenen por suplentes sin que se proceda a nueva elección. Esta disposición del artículo 35 puede cumplirse cuando hay suplentes, pero cuando no hay suplentes, no puede cumplirse.

Señor Rodríguez Larreta—¿Nada más?

Señor Batlle y Ordóñez — Nada más. Me parece que basta.

Señor Rodríguez Larreta — Me parece que el señor Senador por Montevideo dice que el artículo 35 de la Constitución no debe aplicarse al caso, y yo creo que sí.

Señor Batlle y Ordóñez — Yo no digo eso.

Señor Rodríguez Larreta — . . . y voy a demostrarlo.

Señor Batelle y Ordóñez — ¿Me permite otro aparte el señor Senador?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Batlle y Ordóñez — De que el artículo 35 dice que no debe procederse a nueva elección cuando puede sustituirse el Senador que ha cesado en sus funciones, por el suplente, "se deduce que cuando no puede ser sustituído por el suplente", debe procederse a nueva elección. Esto me parece claro.

Señor Rodríguez Larreta — Bien, perfectamente. A mí me parece claro lo contrario".

De manera que ya ve el señor Representante: las dos tesis coincidían en que mientras hubiera suplentes que pudieran reemplazar al titular no había por que ir a nueva elección.

Todavía este criterio de la duración transitoria, fugaz, momentánea del Colegio Elector (organismo elegido para una misión determinada que desaparece cuando esa misión ha quedado concluída, en el momento en que remite el acta cumpliendo el artículo que dice: "Terminada la elección se remitirá el acta" y el Colegio Elector remitió el acta y nadie protestó; los quince miembros estuvieron conformes; de manera que entendieron que estaba terminada la elección), esa tesis existe en el país desde tiempo inmemorial.

En el año 30, cuando se sancionó la ley de Elecciones hubo una tentativa para que los Colegios Electores tuvieran una duración permanente; pero esa tentativa también fracasó; y los miembros de la Comisión informante decían categóricamente refiriéndose a cuál era, en el sentido de ellos, la misión del Colegio Elector: "Nosotros no hemos recibido la misión de arrancarle al pueblo su soberanía. Este tiene el derecho de elegir cuando sus mandatarios desaparezcan; quien no tiene el derecho de hacer elecciones nuevas sustituyendo al pueblo soberano y perpetuarse en el voto popular, es el Colegoi Electoral". (esto lo decían los señores García, Pérez y Cortinas, miembros informantes de la Comisión de Constitución del año 30).

(Interrupciones).

—Y continúa: "Este" (es el Colegio Elector) "que es obra del legislador para organizar los poderes públicos, desaparece desde el instante que el pueblo, por su intermedio, nombrar los candidatos. Nosotros lo hemos creado y podemos arrebatarle las facultades que sólo les damos por un breve espacio de tiempo para que imperativamente hagan lo que el pueblo ha resuelto".

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Arena — Yo creo que del concepto de suplente y de la manera cómo habla de los suplentes la ley, se desprende categóricamente que nuestra tesis es la verdadera.

¿Qué puede hacer el suplente? Es el que suple al Senador que está en funciones; y la mejor prueba de que es así, es que me parece haber oído en la lectura que hizo el doctor Rodríguez Larreta, que esa ley nueva que nosotros sancionamos, cuando habla de la intervención de los suplentes, dice expresamente: "Cuando en la sesión faltan Senadores", etcétera, etcétera, "será convocado el suplente". ¿Qué quiere decir, pues? Que para que pueda en el Senado hablarse de suplentes, es necesario que el Senado esté reunido, que haya sido convocado el Senador y que, no pudiendo concurrir éste a la sesión, se convoque al suplente.

Mi impresión es que esto no tiene levante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo le podría contestar con una comprobación de hecho que sería decisiva; pero no quiero abusar de ella.

Yo podría decirle que cuando ocurrió la vacancia del doctor De-María, el Senado estaba en plenas sesiones ordinarias. No me voy a aprovechar de eso, porque creo que no es el verdadero sentido de la disposición constitucional. Lo que digo que quiere decir la frase "durante la sesión" es que puede haber dos clases de vacantes ("la vacante que resultara por cualquier motivo durante la sesión"), hay dos clases de vacantes: cualquier vacante que se produzca por renuncia, por muerte, o por cualquier otra circunstancia en el ejercicio del cargo, y la vacante por cesación en el cargo, porque han vencido los seis años durante los cuales debe un Senador desempeñar el cargo. Cuando se produce la vacante por cesación de mandato, se convoca a nueva elección; pero cuando se produce la vacante por cualquier otra causa durante la sesión, no se produce por cesación de mandato, sino por cualquier otra circunstancia; pero la senaduría permanece, y entonces se convoca al suplente.

Porque, ¿cómo me contestaría el señor Representante Arena esta frase que dice que "se llenarán por suplentes designados al tiempo de la elección", si el doctor Arena pretende que se haga una nueva elección de suplentes?

Señor Arena — No, doctor!

Señor Rodríguez Larreta — ¡Cómo no! Cada vez que un titular o suplente no aceptara el cargo habría que hacer una nueva elección.

Señor Arena — Lo que yo pretendo es que con arreglo a ese espíritu y hasta a la letra de la ley, para que se pueda convocar a un suplente es necesario que el titular esté en funciones, esté sesionando, que esté formando parte del Senado, que esté actuando. Porque no se olvide el doctor Rodríguez Larreta que los suplentes son los que suplen en la función del titular; no son suplentes de los hombres, son suplentes de la función.

Señor Rodríguez Larreta — Por eso mismo son indiferentes las circunstancias.

Señor Arena — Es necesario que haya un Senador en funciones, actuando como Senador, para que pueda ser suplido.

(Interrupciones).

—Porque yo creo que esto es interesante y no tiene levante: no se puede suplir sino al que está en funciones. Lo primero que es necesario, pues, es que el Senador que esté actuando, que haya presentado sus poderes y que haya sido aceptado como tal Senador. Es necesario que el Senado esté funcionando, en sesiones, y no que le falte el titular respectivo para convocar el suplente.

Para mí esto es una cosa que no admite réplica y yo invitaría a que no se saliera de este apartado para que la cosa quedase completamente aclarada. Y, si no fuera abusar así del pliego de posiciones, yo echaría mano del doctor Espalter que, entre paréntesis, sé que está conmigo.

(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta — El doctor Arena da mucha importancia a la circunstancia de estar actuando, de estar desempeñando la función. Efectivamente, esto podía tener importancia si realmente se requiriese así un plazo mínimo de tres o de seis meses de actuación legislativa.

El doctor Arena fué protagonista, precisamente, de un episodio de esta índole. En el año 1911, creo, fué eletco Senador por Montevideo el señor Batlle y Ordóñez y primer suplente el doctor Arena. El señor Batlle y Ordóñez se incorporó al Senado, asistió a una sesión, a una única sesión—de manera que no estuvo actuando, ni funcionando, ni legislando,—fué a una sesión y se limitó pura y simplemente a prestar juramento, y nunca más volvió al Senado, ni se tomó el trabajo de renunciar. Pero, electo Presidente de la República unos días después, en el Senado, no sé quién hizo notar que habiendo ocupado el cargo de Presidente el señor Batlle y Ordóñez, debía convocarse al su-

plente, y se convocó al suplente, que era el doctor Arena. El señor Arena fué a reemplazar a alguien que no funcionaba, que no legislaba...

(Interrupciones).

—De manera que la circunstancia de ir a sentarse un rato en las bancas, cambia completamente la faz del problema!

Eso muestra la pequeñez de la cuestión y eso muestra que no puede estar ahí la base, la substancia del problema. La substancia de la cuestión está en que el Senador haya sido electo, porque lo que da la investidura es la elección; el hecho de la incorporación es un acto absolutamente secundario frente al acto primario de la investidura popular.

Ese es nuestro criterio y el criterio de la Constitución, que establece que el Senador electo, desde el día de la elección, desde el día de la investidura popular, gozará de fueros, gozará de prerrogativas, vale decir: es Senador en el concepto constitucional.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Señor Representante Arena: el señor Representante dice que la convocatoria de los suplentes sólo corresponde cuando el Senador titular está en funciones. ¿No es así?

Señor Arena — Y deja de estarlo.

Señor Cerdeiras — En concepto del señor Representante, el Senador está en funciones en el momento de ser convocado; pero los señores Representantes autores de la moción que estamos discutiendo, dicen que la función del Colegio Elector de Senador termina en el momento en que el electo ha aceptado el mandato. Bien. ¿Y cómo se suple la vacancia en ese interregno que quedaría entre el momento en que se ha aceptado expresamente el mandato ante el Colegio Elector y el momento en que el Senado ha convocado a ese Senador?

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Yo me refiero al caso en que se produce una vacancia. Por ejemplo: fallece ese Senador que ha aceptado el cargo; termina el mandato del Colegio Elector; pero el Senado todavía no ha sido convocado. ¿De manera que todavía no corresponderia la convocatoria del suplente del fallecido?

Señor Arena — ¿Cuándo ha fallecido ese señor?

(Hilaridad).

Señor Cerdeiras — Por ejemplo: el Senador electo lo ha sido en Noviembre — que es comunmente, el mes de las elecciones — y ha aceptado a los quince o veinte días de la elección. De manera que el 20 de Noviembre, por ejemplo, el Senador electo ha aceptado el cargo ante el Colegio Elector. Aceptó el cargo; se acabó el Colegio Elector!

(Murmullos).

—Se produce la aceptación del cargo. Bien; pero, desde luego, el Senado no se reune en sesiones preparatorias, sino en Febrero, y el Senado, en Febrero, cuando va a convocar al Senador electo y aceptante del cargo, se encuentra con que quince, o veinte días antes, este Senador ha fallecido.

Señor Arena — Dentro de mi tesis, si me permite el señor Representante, la cuestión es sencilla. El Colegio Elector se vuelve a reunir, porque tiene el derecho de nombrar...

(Murmullos e interrupcones).

—El señor Representante Cerdeiras no nos ha dicho si la muerte ha sido adentro o afuera del Senado, y ahora confunde la aceptación que puede ser también adentro o afuera. La aceptación a que se refiere el señor Representante es afuera del Senado, la aceptación ante el Colegio Elector. En esa aceptación el Senado no tiene nada que ver, no se ha enterado de ella, porque no existe. Por consiguiente, para el Senado, no hay Senador electo todavía desde que no se ha hecho cargo, no ha asumido el puesto. En ese caso, por ejemplo, el Colegio Elector se reuniría de nuevo.

Señor Cerdeiras — ¿Después de la aceptación del candidato?

Señor Arena — Sí, señor. Según autoridades que el señor Representante no puede discutir, el Colegio Elector puede reunirse seis años después, cuanto más quince días!

Señor Cerdeiras — Esa es otra tesis distinta a la del señor Representante Fusco y a la de los autores de la moción. Ellos dicen que desde el momento que se produce la aceptación, está terminada la función del Colegio Elector.

Señor Arena — Pero el señor Representante no debe confundir la aceptación ante el Senado con la aceptación ante el simple Congreso Elector.

(Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Cerdeiras — En este aspecto tan interesante del asunto hay que preguntar a los autores de la moción que estamos discutiendo, cuándo termina la función del Colegio Elector. Ellos han sostenido reiteradamente que desde el momento en que se produce la aceptación del cargo por el Senador Electo.

Señor Arena—Termina enseguida que haya un Senador y cuatro suplentes en el Senado.

Señor Cerdeiras — Eso es completamente contradictorio con lo que han sostenido hasta ahora. Los señores Representantes han dicho que cesa el Colegio Elector desde que el electo acepta el mandato, desde que se hace manifestación expresa de voluntad, que debe hacerse, según ustedes, ante el propio Colegio Elector, para que la conozca.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representante que no hagan debate dialogado.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — Desde que el Senador y los suplentes están en el Senado, decía ahora el señor Representante Arena, y es, precisamente, lo que ha pasado en este caso.

La remisión del acta oficialmente, auténticamente, por el Colegio Elector al Senado, es la entrega del nombre del Senador oficialmente y de los suplentes, al Senado, y es lo que establece la jurisdicción de este cuerpo sobre el acto electoral y lo que da entrada al precepto que establece que el Senado es juez privativo de la elección de sus miembros. Ese es el documento auténtico que marca el punto de partida de la jurisdicción senatorial, y como no hay ninguna ley, ninguna disposición directa ni indirecta, ni remota que diga que el Senado — después de haber asumido jurisdicción sobre el asunto, en ejercicio de su facultad constitucional y en cumplimiento de la disposición del artículo 156, — no hay ninguna ley que diga que debe devolver la jurisdicción; no hay ninguna ley que diga que debe renunciar a su derecho y entregárselo al Colegio Elector, haciéndolo renacer de sus cenizas; y como no hay ninguna ley tampoco que establezca ese renacimiento del Colegio Elector, hubiera sido una violación de los principios constitucionales, del sistema constitucional del reemplazo de suplentes y, evidentemente, una invasión de atribuciones del Senado que las tiene establecidas, como digo, por la Constitución y por la ley.

(Interrupciones de los señores Representantes Castillo y Fusco).

—Hay términos categóricos en el artículo 33, que los señores Representantes no pueden descuidar, que dicen que deben sustituirse con suplentes electos en el mismo momento y sin proceder a nueva elección. Los señores Representantes, con la tesis que han sostenido, pretenden violar los dos preceptos; pretenden que se haga una nueva elección, y pretenden que se suplan con suplentes electos en otro momento. Yo no sé lo que dice el doctor Ramírez, pero afirmo que la disposición constitucional es categórica, que es concordante con la ley del año 25 y que la armonía de la ley del año 25 y de la disposición constitucional es que procedió el Senado en uso de su legítimo derecho.

Señor Castillo — ¿Me permite?...

El señor Representante decía que no sabía si el doctor Ramírez sostuvo semejante cosa. Sin embargo, me extraña porque ha leído párrafos del discurso del doctor Ramírez y sería verdaderamente extraordinario que hubiera leído sólo lo que ha citado aquí.

Señor Rodríguez Larreta — Lo leí hace dos meses.

Señor Castillo — Si lo leyó todo se habrá enterado de que el doctor Ramírez, refiriéndose a esos artículos 32 y 33 de la Constitución, — en virtud de los cuales dice el señor Diputado que no cabe la solución que nosotros defendemos, — recordó que el mismo constituyente al votar la ley de 1830 sobre este particular, estableció, precisamente, el principio que estamos sosteniendo y que el señor Representante considera contradictorio con los referidos artículos.

El artículo 51 de la ley de 1830, decía: "Admitida la renuncia antes de tomar posesión, el Colegio Elector nombrará al que deberá subrogarlo y si la elección recayera en un suplente, elegirá otro en su lugar". De manera que esta fórmula no es contradictoria con la Constitución puesto que fueron los mismos constituyentes los que redactaron la ley de 1830 que he citado.

Señor Rodríguez Larreta — Esa disposición del año 30 es la que repite la ley del año 98.

Señor Castillo — Exactamente.

Señor Rodríguez Larreta — Esas leyes fueron eliminadas, porque eran contradictorias con la disposición constitucional, y la ley del año 25, en vez de acordar una importancia predominante o primordial a la circunstancia de la aceptación del mandato, le dió una importancia predominante y esencial a la circunstancia de la elección en sí misma. Y estableció que, terminada la elección, se remitirían todos los antecedentes al Senado, marcando bien que ahí quedaba terminada la misión del Colegio Elector; y así armonizó con las disposiciones constitucionales; porque tendrá que convenir conmigo, cualquiera que piense serenamente sobre este punto, que una disposición que establece que la renuncia del titular o los suplentes da lugar a una nueva elección del Colegio Elector, sería completamente contradictoria con la disposición que manda que los suplentes sean electos al mismo tiempo que el titular y sin procederse a nueva elección.

¿Qué quiere decir esto: sin procederse a nueva elección? Tratándose del Senado podría entenderse que es la elección popular. Sin embargo, los que sostenían la tesis de la transitoriedad del Colegio Elector opinaron en 1902 que no era posible que el Colegio Elector pudiese volver a elegir y que quien debía volver a elegir era el pueblo.

Decía el doctor Palomeque precisamente, dando a entender que la nueva elección esa es la del Colegio Elector y que no debe realizarse habiendo suplentes: "Esto es lo que dicta el recto y sano juicio, desde que no se le ha dado mayor vida al Colegio Elector de manera expresa, mucho más teniendo en cuenta que el pueblo sólo elige Colegio Elector y que el Colegio Elector sólo elige Senador. Cuando el artículo declara que ya no se

hará nueva elección de Senador, no se refiere al pueblo sino al Colegio Elector, que es a quien ha confiado aquella misión. Esta distinción es tan fundamental que conviene hacer resaltar que el legislador y constituyente, cuando hablan del Colegio Electoral, no dicen que nombra sino que elige".

Esta opinión del doctor Palomeque, fué robustecida también por los miembros de la Comisión informante de la Cámara, compuesta en su mayoría de Senadores pertenecientes al Partido Colorado. Decía la Comisión informante: "Tan cierto es lo expuesto, que la primera y última de las disposiciones citadas estatuyen expresamente y con una pequeña diferencia de redacción, que las vacantes por renuncia, muerte o cualquier otro motivo, después de haber tomado posesión de su cargo los Senadores, se llenarán con los suplentes nombrados, según el orden que se les haya asignado, agregando la Constitución: "y sin hacerse nueva elección". ¿A quién habrá querido referirse este último precepto de la Constitución? ¿A los Colegios Electorales, o a los ciudadanos hábiles de cada Departamento o a ambos a la vez? Desde que la elección de titulares y suplentes se hace directamente por los Colegios Electorales y no por cada Departamento y que sólo manifiesta su voluntad de una manera indirecta eligiendo el Colegio Elector respectivo, es claro y obvio que la prohibición de una nueva elección después que el Departamento tiene representación en el Senado, se refiere pura y exclusivamente al Colegio Electoral y no al pueblo."

Señor Demicheli — ¿Me permite?

Yo le preguntaría al señor Representante si él cree que los Senadores que opinaban en 1902, podían sostener sensatamente la tesis que está sosteniendo el señor Representante. Se lo pregunto al señor Representante concretamente.

Señor Rodríguez Larreta — Ya he dicho que la ley del año 98, que era la que regía entonces, daba la razón al señor Representante; pero yo estoy estudiando dos puntos esenciales que quiero hacer penetrar a la Cámara: estoy tratando de interpretar el artículo 33 con las autoridades más eminentes que se han pronunciado en la materia, y quiero demostrar que cuando se habla de nueva elección, se refiere a la elección de Colegio Elector. De manera que esos son los puntos que quiero tratar, como digo, con ayuda de este mismo debate de 1902: probar que la tesis predominante en el país ha sido la de la duración transitoria de los Colegios Electores; y probadas estas dos cuestiones naturalmente que yo pruebo la armonía perfecta de la disposición constitucional con la actitud del Senado y con la ley del año 25.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite? ¿El señor Representante cree que el caso a que se ha estado refiriendo del Senador por Colonia, es idéntico a éste?

Señor Rodríguez Larreta — Es peor, porque en aquel entonces los suplentes eran inhábiles, no podían los suplentes materialmente aceptar el cargo, y entonces, ante la vacancia del titular y de los suplentes, se producía una situación sin salida, que dió lugar a este largo debate. Pero aquí no; aquí el problema no se presenta, porque tenemos varios suplentes dispuestos a aceptar el cargo, y en condiciones constitucionales, por lo menos, de aceptarlo, vale decir, que han sido electos constitucionalmente. Entonces, de acuerdo con la opinión del propio señor Batlle, que acabo de citar, y de todos los que intervinieron en este debate, habiendo suplentes en condiciones de aceptar el cargo, no hay porque proceder a nueva elección.

Mi plan ha sido ese. Creo haberlo expuesto con éxito dentro de este debate bastante confuso; creo haber demostrado que el sistema constitucional es el de la sustitución de los suplentes al titular; que el Senador es Senador desde el momento que es electo, porque la Constitución le acuerda prerrogativas desde el momento de la elección, dándole primordial importancia a la investidura popular que recibe. Creo haber demostrado que los Colegios Electores permanentes, y peor que permanentes, de duración accidental, de duración caprichosa, según sea la voluntad del titular de los suplentes electos, están absolutamente repudiados por la Constitución y por la ley y por nuestra jurisprudencia parlamentaria.

Sí, pues, el Colegio Elector termina su función en el momento en que termina la elección del titular y de los cuatro suplentes, se desprende del asunto, lo remite al Senado y el Senado adquiere jurisdicción sobre él, y si está establecido que los Colegios Electores son de duración transitoria, si la resurrección de ellos no lo determina ninguna disposición, ¿por qué el Senado había de desprenderse de esa facultad que él tenía por la Constitución y por la ley y dársela a un Cuerpo que no la tenía ni por la Constitución ni por la ley? El Senado de la República ha procedido ajustándose a las disposiciones constitucionales y legales. Eso es de una transparencia meridiana, y no entro por este motivo a juzgar otras tesis que se han enunciado en este debate queriendo inducir de presuntas violaciones legales la violación de la Constitución.

Pero también, si admitiera por un momento la hipótesis adversaria, si para entrar al debate de este problema tuviésemos fatalmente que reconocer que ha habido una transgresión legal — esa tesis que en la sesión anterior sostenía un Diputado tan preparado como el doctor Demicheli y que a mí me ha producido profunda sorpresa, porque no creía que pudiese haber un hombre tan preparado con un desconocimiento tan absoluto de lo que es la Constitución y de lo que es una ley, — se ha sostenido que con ciertas leyes, por virtud de no sé qué secreto efluvio son prolongaciones constitucionales, ramificaciones que mantienen algo así como la esencia constitucional y cuya violación importa la violación de la Constitución, mientras que habría otras leyes que por misterio contrario no lo serían.

Las leyes, señor Presidente, de acuerdo con nuestro sistema, son las leyes y la Constitución es la Constitución. Pueden haber leyes interpretativas de la Constitución, pero cuando son leyes interpretativas, se dice textualmente que interpretan la Constitución; pero no podrá jamás decirse que cuando en el reino de la ley se actúa puede llegarse a violar la Constitución.

Lo que dice la Constitución es que los Senadores se elegirán por método indirecto. Eso es lo único que dice...

Señor Demichelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Demicheli — El señor Representante se manifiesta asombrado por la tesis que yo sostuve ayer al decir que la ley Electoral, estaba elevada al rango de ley constitucional por la propia Constitución de la República que legisla sobre la ley Electoral.

Yo quiero manifestar, señor Presidente, — descartando mis razonamientos de ayer, — que toda violación de la ley Electoral comporta una violación de la organización pública del Estado y que por lo mismo comporta una violación de la misma Constitución; y me encuentro en compañía de una alta autoridad constitucional que el señor Representante Rodríguez Larreta no puede desconocer.

El constitucionalista chileno Hunneus, — conocido por cualquier estudiante de de Derecho, legislador distinguido de su país, — sostuvo exactamente la misma tesis que yo sostuve ayer, con una diferencia apreciable a mi favor: que en la Constitución chilena, sobre la cual razonaba Hunneus la ley Electoral no estaba elevada al rango de ley constitucional, como está elevada en nuestra Constitución actual.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente, para que no quedara en pie la gratuita manifestación del señor Representante Rodríguez Larreta de que sostuve una tesis absolutamente equivocada y absolutamente falsa.

Señor Rodríguez Larreta — Decía, cuando me interrumpió el señor Representante Demicheli, que lo que la Constitución establece sobre la elección de Senadores, no es más que el método de elección indirecta. Ahí empieza y ahí termina, respecto de la proclamación de Senador la disposición constitucional. Toda elección de Senador que se hiciera por un método que no fuera indirecto, sería una violación de la Constitución; pero fuera de eso, cuando entra la proligidad reglamentaria de la ley a determinar los sistemas y a establecer los métodos para la elección indirecta, podría producirse violación; pero lo evidente es que no constituiría esto una violación constitucional.

Si fuera cierto lo que dice el señor Representante, que cuando la Constitución ordena, que un problema sea objeto de una ley reglamentaria, transforma este asunto en un asunto constitucional, resultaría que todas las leyes de la República, probablemente, serían leyes constitucionales, y que, entonces, cualquier violación de una ley, por más pequeña que fuera, implicaría una violación constitucional; lo que es inadmisible y absurdo. También está en el mismo caso la violación de los Reglamentos, porque también manda la Constitución que se hagan Reglamentos, y, así sucesivamente, hasta las ordenanzas!

La Constitución es el tronco, es la base de las instituciones, y el que la viola comete un delito grave; pero cuando empiezan ya las ramificaciones legales y reglamentarias, naturalmente la violación reduce su importancia, y por eso el artículo 25 sólo ha previsto para las primeras el juicio político.

La ley de Gobiernos Locales está mandada dictar, como se recordaba ayer por la Constitución. Sin embargo, nadie puede sostener que la ley de Gobiernos Locales que organiza un Poder es una ley constitucional. La ley de reglamentación de los entes autónomos, que el artículo 100 de la Constitución manda dictar, está en el mismo caso. Se establece que los recursos administrativos y todo el sistema se hará por medio de una ley. Sin embargo, cuando se dicta esta ley, yo pregunto si alguien dirá que esta ley es una especie de Constitución, una especie de sucursal de la Constitución; y así casi todas las leyes que se dictan, que es la esencia, la síntesis de la organización pública, no puede prever los detalles, y entrega a la reglamentación legal la proligidad de esa reglamentación.

Tan es así, señor Presidente, que precisamente cuando nosotros quisimos incluir, — y fíjense qué curioso recuerdo, puesto que proviene de la Constituyente, — cuando nosotros quisimos incluir en la Constitución el artículo 9.º que determina las normas fundamentales del sufragio, que antes no existían, se nos dijo por los batllistas que esa no era materia constitucional. Recuerdo haber discutido ese problema con el señor Julio María Sosa. Se consideró que ni la base de las elecciones, ni el voto secreto, ni la representación proporcional, debían incorporarse a la Constitución.

(Interrupción del señor Representante Demicheli).

—Se sostuvo que ni la base del sufragio, — observen los señores Representantes que interesante, — se sostuvo por los batllistas, que ni la base del sufragio era materia de la Constitución; y yo, precisamente, estudié el punto y sostuve que sí, que lo que era base de las instituciones, lo que era base del funcionamiento nacional, tanto electoral como comunal, era materia de la Constitución; que lo que no constitucional era la organización, la reglamentación, el detalle, pero si la esencia.

Señor Demicheli — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Demicheli — Es distinto, señor Presidente. En tal caso es el propio constituyente quien va a elevar o no, al rango de ley constitucional a la ley electoral, y cabe siempre la discusión de principios: si la ley electoral o los principios de la ley electoral, son o no son de naturaleza constitucional; pero una vez que el constituyente, como el constituyente de 1917, eleva esos principios al rango de ley constitucional, ya no cabe ninguna duda absolutamente sobre el asunto.

Señor Rodríguez Larreta — Los principios que eleva; pero no los que no eleva. Eso el señor Representante no lo podrá desconocer.

Señor Demicheli — Pero se violan los principios que el constituyente ha elevado al rango de ley constitucional.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Cuáles son?

Señor Demicheli — Los principios de la representación; los principios referentes al sufragio.

Señor Rodríguez — El señor Representante ha pretendido ayer, que la violación de la ley del 98, — una ley que se ha probado está derogada, — era una violación de la Constitución. Eso fué lo que pretendió el señor Representante, lo que es un evidente absurdo, y me extraña que haya incurrido en él el señor Representante Demicheli, por su preparación. ¿Cómo puede pretender el señor Representante que esa ley del 98, que reglamenta la elección de Senador, fué una ley constitucional? ¿De dónde pudo extraer esa conclusión?

Señor Demicheli — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Demicheli — En un reportaje que se le hizo recientemente al doctor Amézaga, le pregunta el cronista si considera que la violación de la ley electoral, es una violación de la Constitución, y contesta el doctor Amézaga: "Pregunta usted si en ese caso hubo una violación de la Constitución. En el Juicio Político iniciado en Chile contra el Intendente de Aconcagua, el Diputado Hunneus, — reputado constitucionalista, — sostuvo que existen dos clases de preceptos constitucionales: los que contienen disposiciones particulares, que sólo pueden violarse directamente, y los principios o mandatos generales que necesitan de una ley complementaria para hacerse efectivos; ley esta a la que la Constitución se refiere expresa y literalmente, de tal manera que violándola se viola también el precepto constitucional. Entre la Constitución y la ley existe una conexión tan íntima que no es posible concebir que las disposiciones generales se respeten o infrinjan si no es respetando o infringiendo la ley complementaria, cuyo cumplimiento ordena la Constitución al referirse a ella. El señor Hunneus, en nombre de la Comisión de la Cámara chilena, agregaba: "El artículo 16 de la Constitución ordena que la elección de Diputados se haga en los Departamentos por votación directa y en la forma que determine la ley de elecciones. ¿Si alguién impide que en esa forma se haga la elección, viola o no el artículo citado?

La Comisión interpretando leal y razonablemente la Constitución, — si interpretación cabe en puntos tan sencillos, — contesta a la pregunta en sentido afirmativo. Y no puede hacer otra cosa, pues de lo contrario, resultaría que hay preceptos constitucionales que pueden infringirse y otros cuya infracción sería absolutamente imposible. De esta última clase son aquellos que se refieren a las leyes complementarias. Y el artículo 27 de nuestra Constitución ordena que la elección de Senadores se realizará en la forma que disponga la ley y se plantea la misma cuestión discutida en el 84 en la Cámara chilena."

Muchas gracias.

Señor Rodríguez Larreta — El artículo 18 de la Constitución, dice: "A la Asamblea General compete: 1.o Formar y mandar publicar los Códigos". (Quiere decir, pues, de acuerdo con la tesis del doctor Demicheli, que los Códigos son constitucionales); "2.o Establecer los Tribunales y arreglar la Administración de Justicia". (Todas las leyes sobre la materia serían constitucionales); "3.o Expedir leyes relativas a la independencia, seguridad, tranquilidad y decoro de la República. (Todas las leyes relativas serían constitucionales). Eso es lo que ha sostenido el doctor Demicheli.

Señor Demicheli — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Demicheli — Yo no he sostenido eso. He dicho que las leyes, por mandato constitucional organizan los Poderes Públicos.

Señor Rodríguez Larreta — Y la Administración de Justicia, ¿no es un poder público?

Señor Demicheli — Sí; pero no es una cosa igual al caso de la ley electoral; es un caso completamente distinto.

Señor Rodríguez Larreta — Imagínese señor Representante, que si una ley que organiza la Administración de Justicia no es constitucional, a su juicio, mucho menos lo es la ley del 98, que apenas organiza la elección de Senador en uno de sus aspectos.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representantes que no hagan debate dialogado.

Tiene la palabra el señor Representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — Si el Senado nacionalista, señor Presidente, hubiera pretendido cometer un atropello, si hubiera pretendido convertirse en elector como se decía ayer, no habría elegido un Senador colorado: habría elegido un Senador nacionalista. Eso sí, hubiera sido un atropello! Pero, no tengan miedo, que los nacionalistas no haremos aquellas cosas a que nos acostumbraron antes los colorados. Y no ha ido a buscar suplentes de mala calidad, más o menos inhábiles, de condiciones inferiores, como decía el doctor Ramírez en el discurso del Senado que se acaba de recordar, quien argumentaba que en general la elección fluctuaba alrededor del titular, que los suplentes eran secundarios y que, entonces, era peligroso permitir que los suplentes, con facilidad, sustituyeran al titular. No, señor Presidente.

En primer término, esto no es exacto; en nuestra democracia inorgánica y en nuestro caudillismo no siempre razonable, a menudo ocurre que los suplentes valen tanto o más que los titulares. Y en cuanto al caso práctico, me parece que nadie podrá negar que en la lista que fué proclamada por el Colegio Elector de Canelones, los suplentes valían, — no diré igualmente, porque se trata de una personalidad sin duda eminente, — pero eran figuras de la misma talla que el titular. De manera que ni siquiera prácticamente, no arrebatamos ningún puesto a nadie, porque nos sobran los que tenemos y los que vamos conquistando, sino que todavía fuimos a respetar una proclamación contraria, que estaba integrada perfectamente por ciudadanos muy calificados, como el señor Badhini, el doctor Massera, el doctor Espalter y el Coronel Dubra, Director de la Escuela Militar. Todos ellos han sido representantes en las filas coloradas y se han codeado con batllistas, con vieristas y con riveristas, según el proceloso mar de la política interna colorada así lo haya determinado.

(Interrupción del señor Representante Castillo).

—Dice un tratadista, — creo que es el viejo Aréchaga, — que el arma del juicio político es un arma vieja, un arma de dos filos. Se me representa como una de esas armas, señor Presidente, colgadas en las panoplias, llenas de polvo y de moho, que cuando se arrancan, — como lo dice Aréchaga, — y se intentan disparar, a veces el tiro sale por donde menos se imagina. Con esta tentativa de juicio político, se ha pretendido usar esa arma mohosa y vetusta, y el tiro les ha salido por donde menos lo esperaban a los señores Representantes, porque cuando frente a una actitud moral como la del Senado, a un cuerpo que ha demostrado en carne propia saber sobreponerse a los intereses banderizos y dictar la norma que creyó que debía dictar, aun cuando favoreciera al adversario, cuando así se procede, los tiros que se disparan, sin prepararlos, con armas vetustas, van a cubrir de descrédito y ridículo a los propios que las emplean!

He terminado.

(Aplausos en el sector nacionalista y en la barra).

Señor Presidente — La barra no puede hacer manifestaciones.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Yo lamento, señor Presidente, que el señor Representante Rodríguez Larreta haya terminado, porque deseaba hacerle observar que nosotros, es decir, la bancada batllista, en este caso, no procede sino ajustándose a principios y tampoco procede sino por defensa de principios.

Tal vez, señor Presidente, podría ser el doctor Massera elegido Senador, el mejor Senador que haya podido salir de ese Colegio Elector para los intereses batllistas, y digo tal vez, porque nosotros en el Colegio Elector de Canelones éramos minoría y no teníamos confianza de llegar a ser mayoría. La posición de lugar que habían adoptado los miembros del Colegio Elector—sobre todo el que podía hacer mayoría en ese caso, el delegado riverista,—nos había dado la absoluta seguridad de que si el Senado devolvía al Colegio Elector sus funciones, podría ser esa solución la del doctor Massera, o podría ser otra solución cualquiera, más disgustante, si se puede, para la bancada batllista.

Cuando nosotros, señor Presidente, combatimos la elección de Senador por Canelones, no es porque si el Senado hubiera devuelto al Colegio Elector su jurisdicción nos habría devuelto también a nosotros una mayor esperanza de poder traer un Senador batllista, desde luego que un Senador más no nos iba a dar mayoría sobre el Cuerpo, lo que quiere decir que no nos podía interesar mayormente; pero, además, la composición política del Colegio Elector nos daba la seguridad de que cualquier solución que saliera de allí no iba a ser una solución batllista, ni mucho menos una solución que pudiera interesarnos o satisfacernos.

Nosotros lo que hemos querido combatir aquí, señor Presidente, lo que tenemos interés en destacar, es la ilegalidad

realizada por el Senado, una falta a la ley cometida por el Senado. Nosotros hemos venido a discutir, en este caso, nada más que principios; porque, vuelvo a repetirle al señor Representante Rodríguez Larreta, no tenemos ningún interés político en la cosa, puesto que, vuelvo a repetirlo de nuevo, si eso volviera al Colegio Elector, no habríamos tenido ninguna esperanza en sacar un Senador batllista.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite una interrupción?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Si yo no recuerdo mal—y si me equivocara, pediría que se me rectificara,—el señor Representante Fusco—uno de los autores de la moción que se discute—sostuvo en una parte final de su discurso, que la presunta transgresión de la ley que había cometido el Senado, era en perjuicio del batllismo.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—¿Cómo podía ser con el propósito de atacar al batllismo, si el señor Representante Batlle Berres dice que el batllismo no se sentía afectado?

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

Tiene la palabra el señor Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — Es verdad, señor Presidente, que lo que acaba de decir el señor Representante hubiera podido decirlo yo, hace un instante, si hubiera tenido memoria, como complemento de mis palabras. Como complemento de mis palabras, en efecto, pude decir que hubo un espíritu político, y un espíritu de mala política de parte de los Senadores oribistas. Nosotros no hacemos eso; nosotros discutimos principios. Ellos quisieron la jurisdicción del Senado porque entendieron que debía resolver ese alto Cuerpo, y se apresuraron a quitar la jurisdicción al Colegio Elector, porque temieron que pudiera salir de allí una solución que beneficiara a nuestro partido. Esa es verdaderamente la composición de lugar de los dos partidos, que a nosotros nos honra mucho y a ellos no los honra. Nosotros estamos seguros de que si el asunto volvía al Colegio Elector no íbamos a poder sacar un Senador batllista; en cambio, ellos temían que si volvía al Colegio Elector pudiera salir de allí una solución que nos interesara. Y esa es la composición de lugar de los dos partidos, que nos honra a nosotros y a ellos los desprestigia.

Señor Cerdeiras — ¿El señor Representante está absolutamente seguro de que si el asunto hubiera vuelto al Colegio Elector, como acaba de decir, para fundar el absoluto desinterés del batllismo en el asunto, no habría en juego la posibilidad de tratativas?

(Interrupciones).

—El señor Representante ha dicho que en ningún caso al volver el asunto al Colegio Elector el batllismo podía tener ni la posibilidad de sacar un puesto de Senador. Yo le preguntaría si está completamente seguro de eso, si no había una posibilidad concretada en tratativas de algún arreglo, alguna gestión con el vierismo o con el riverismo al respecto.

Señor Batlle Berres — Habría que saber, en primer término, si el señor Representante sabe algo del asunto.

Señor Cerdeiras — No.

Señor Batlle Berres — Yo debo decirle que sé cuáles fueron las actividades de los políticos para llegar a una solución antes de que se llegara a la solución de proclamar al doctor Pablo De-María; y puedo decirle, porque es de conocimiento de los hombres que intervenían en aquellas tratativas, que hacía suponer que si las cosas volvían al Colegio Elector, iban a estar en el mismo estado de espíritu los miembros que componían el Colegio Elector. Había de parte del delegado riverista una verdadera oposición a hacer toda clase de acuerdos, y después que se habló y se trató de llevar a un Senador que no era de nuestro partido, cosa que el delegado riverista no aceptaba, se dejó por completo el asunto en la completa desesperanza de poder llegar a ninguna solución.

Yo puedo darle al señor Representante mi palabra de honor respecto a que, cuando he firmado la proposición del señor Representante Fusco — a lo que galantemente me había invitado a hacerlo — en ningún instante pude suponer ni pensé que si el asunto volvía al Colegio Elector podía salir de allí una solución mejor que la proclamación del señor Massera, ni me interesa. Hubiera podido poner mucho interés en la cosa si de un Senador naciera la mayoría de la fracción batllista o del partido colorado; pero un Senador colorado frente a doce o trece oribistas, no podía hacer nada.

(Interrupción del señor Representante Sánchez Varela).

—Yo digo — y fíjese hasta donde llega mi lealtad — que si se hubiera planteado esa situación, no sé cual hubiera sido mi estado de espíritu en aquel entonces; pero frente al problema actual no tengo ninguna duda y en ningún instante me movió la protesta contra la actitud del Senado el hecho de que la solución de Canelones no favorecía a mi partido, ni la esperanza de que una próxima solución pudiera favorecerle.

(Interrupción del señor Representante Sánchez Varela).

Señor Espalter — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Espalter — Si yo, señor Presidente, tuviera en vista exclusivamente las conclusiones a que se llega en el informe, no haría uso de la palabra; pero este debate ha tomado tal vuelo, se han hecho tantas y tales afirmaciones de carácter político, de carácter legal y constitucional; se ha extendido a tantas y tantas cuestiones importantes que, es imposible que no se produzca la discrepancia respecto de esos asuntos. Y conviene, por otra parte, dada su trascendencia, dejar establecidas las opiniones respectivas, a manera de antecedente que pudiera servir para solucionar el asunto en lo porvenir.

Yo no voy a repetir, voy a tratar de no repetir lo que se ha dicho, porque repetiría mal lo que se ha dicho bien...

(No apoyados).

—... Voy a establecer mis ideas a este respecto extendiéndolas a todas las faces del asunto. Voy a fijar, — dicho sea sin ninguna jactancia — en este asunto la originalidad, siquiera sea relativa, de mi pensamiento.

A mí nunca, ni ahora menos todavía que antes, porque los años han enfriado mis entusiasmos...

(Interrupción del señor Representante Arena).

—Digo que nunca me ha atraído la arena política con sus luchas siempre apasionadas y muchas veces injustas. No voy a hacer, por consecuencia, un discurso político; pero me creo en el caso de recoger algunas de las aseveraciones hechas en la sesión anterior, principalmente por el doctor Rodríguez Larreta, de pleno carácter político.

Intentó el doctor Rodríguez Larreta hacer un proceso al partido colorado por su actuación electoral. Se remontó a cosas viejas, a cosas del pasado. Es cierto, yo no puedo negarlo, que hubo en nuestro país una larga serie de gobiernos electorales; pero eso era, acaso, un vicio, más de las instituciones y del ambiente que de los hombres. Nosotros los colorados fuimos los primeros en hacer todo género de esfuerzo para transformar esa situación, quebrando la omnipotencia de la Presidencia, con el colegiado, que es obra nuestra y del cual yo no voy a exaltar las excelencias, porque advierto que tengo a mi lado mi distinguido amigo el doctor Manini Ríos, que es anticolegialista; pero, del cual yo puedo decir que surgió una acción saludable por lo moralizadora y por lo elevada, en nuestras prácticas y en nuestros hábitos electorales.

(Apoyados). — (¡Muy bien!).

—Se dice que hubo bajo los gobiernos colorados Jefes Políticos electoreros. Los hubo; pero los hubo también en los tiempos de los feudos entre los Jefes Políticos nacionalistas; y yo recuerdo a este respecto la campaña implacable que el doctor Ramírez siguió contra uno de ellos, de los más elevados; y apelo al doctor Ramírez cuya imparcialidad todos sus correligionarios del país reconocen.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Esa campaña no fué contra el Jefe Político electorero, sino contra el Jefe Político que había cometido actos que merecían sanción, a juicio del periodista, pero no actos de carácter político.

Señor Espalter — Yo digo que por la verdad, por la sinceridad electoral, el partido colorado ha hecho lo que no ha hecho ningún otro partido del país.

(Apoyados).

—Al partido colorado se le debe, por acción espontánea, por su iniciativa, la inscripción obligatoria, el voto secreto, la representación proporcional...

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

Señor Arena — ¿Me permite una interrupción doctor Espalter

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Arena — En determinado momento hubo muchos colorados en contra del voto secreto; pero la masa colorada y los dirigentes reaccionaron sobre eso, y fuimos nosotros siendo mayoría en el Parlamento en ambas Cámaras...

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—... El voto secreto fué anterior a la Constituyente. Tan fué anterior a la Constituyente que con el voto secreto se eligió la Constituyente...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente—¡Orden, señores Representantes!

Tiene la palabra el señor Representante Espalter, y se ruega a los señores Representantes no interrumpir al orador. La Mesa na permitirá ninguna interrupción que no sea solicitada en forma reglamentaria.

Señor Espalter — Continúo, señor Presidente.

Yo creía que decía a todos la verdad histórica; pero veo que se niega hasta la evidencia.

Sin la acción del Partido Colorado jamás se hubiera incorporado el voto secreto en nuestras instituciones...

(Apoyados).

—... porque se votó, precisamente, por el Partido Colorado en inmesa mayoría. Sin su acción, no podría haberse convertido en institución legal y constitucional.

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante García Morales.

Señor García Morales — Yo creo que hay que reconocer como uno de los actos que pudieron parecer espontáneos del Partido Colorado en pro del mejoramiento de nuestra vida democrática, la ley de Setiembre de 1915, que establecía el voto secreto, y al amparo de cuya ley,

bastante perfecta, el Partido Nacional aceptó el ir a la elección evitando se incrustara en las instituciones nacionales un instrumento de despotismo.

Y bien: ¿qué ocurrió al día siguiente de haber vencido el país con el Partido Nacional y los elementos anticolegialistas? ¿Qué ocurrió al día siguiente? Que se cometieron dos atentados: uno contra la Constituyente impidiendo que ejerciera su acción por medio de la ley Buero-Martínez Thedy, y otro contra el voto secreto mediante una declaración que firmaron todos los Representantes colorados pidiendo su derogación...

(Aplausos en el sector nacionalista).

—...todos los Representantes menos los anticolegialistas!

Creo que cuarenta y siete Representantes de cincuenta o sesenta que poseía el colegialismo colorado.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite una interrupción el señor Representante Espalter?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Yo debo decirle al señor Representante García Morales que si bien es cierto que pudo haber después un error, y un error grave de los que firmaron eso, no es menos cierto que el señor Representante García Morales tendrá que aceptar conmigo que fué el Partido Colorado quien convocó a la Constituyente.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

Se vá a leer la disposición reglamentaria que exige que las interrupciones deben ser pedidas al orador y a la Presidencia.

Señor Batlle Berres — Yo estoy en uso reglamentario de una interrupción.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 52. Nadie tiene derecho a interrumpir al orador sino cuando falte al orden, incurriendo en personalidad; expresiones hirientes o indecorosas contra una persona o una agrupación, y en este caso para que sea llamado al orden, cuando haya de plantearse una cuestión urgente o de orden, o cuando convenga aclarar o rectificar un concepto en que el orador base su disertación.

En este último caso la interrupción será pedida al Presidente, y no podrá ser otorgada si no la autorizan el orador y el Presidente y no podrá exceder de más de cinco minutos."

Señor Batlle Berres — Yo creo que la disposición no ha sido leída para mí, desde que yo estaba en uso de la palabra porque me lo había autorizado el doctor Espalter y el señor Presidente, sino para el doctor García Morales.

Señor Presidente — La Mesa ha hecho leer el artículo sólo para que los señores Representantes sepan que se aplicará, en el deseo de evitar incidencias inútiles.

Señor Batlle Berres — Me interesa aclarar que era para el doctor García Morales, porque quiero, en primer término, en este instante en que es necesario decir las cosas en forma precisa y tranquila, porque tienen interés en que tal cosa suceda los que dicen la verdad; en este instante, soy yo el que pido que el debate sea sereno y es la bancada de enfrente la que está escandalosa.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—No ve! En este instante lo demuestran...

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—Lo siguen demostrando y lo demostrarán toda la tarde, a menos que se callen.

Le preguntaba yo al doctor García Morales si no era el Partido Colorado el que había llamado a elección de Asamblea Constituyente; si no era precisamente el Partido Colorado es que había iniciado todas estas reformas. Yo le pregunto además al doctor García Morales: él, que supongo ha de ser lector de la historia institucional de los países: ¿dónde es que él ha visto que sobre un gobierno déspota o una oligarquía o sobre un gobierno que no respetara la ley o que no respetara los derechos de los ciudadanos, dónde ha visto que el Poder pudiera ser ganado por otros interviniendo en las luchas comiciales?

(Apoyados).

—El Partido Oribista viene gradualmente ocupando sus bancas, porque viene aumentando su electorado; pero esa demostración de que viene aumentando su electorado, ¿qué es, en primer término? Es, en primer término una forma expresa y clara del respeto que el Partido Colorado tiene para todos los ciudadanos del país.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo pregunto si en un país donde hay un déspota; pregunto si en Italia, acaso, el gobierno tiene una fuerte mayoría contra él! Pregunto si en Chile hay en el Parlamento una fuerte mayoría contra el gobernante. Yo pregunto si en el Perú, donde también existe un dictador, hay una fuerte mayoría contra el gobernante. Yo pregunto, además, si las personas que llegan a un país y ven que los partidos de oposición al Gobierno ocupan por medio de sus votos puestos en las instituciones públicas y en alguna rama del Poder Legislativo, llegan a ser mayoría, si ese hecho no precisa en forma evidente que antes que nada hay en forma manifiesta un gobierno respetuoso del pueblo y de los derechos de los ciudadanos!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Se ha cometido aquí la aberración, la ignorancia, — a veces yo creo, que algunos Representantes hablan con cierto lirismo, pero con una profunda falta de inteligencia, — se ha dicho aquí que esto es consecuencia de 1904. Y yo pregunto: ¿dónde se ha visto que una revolución que ha sido vencido, dónde se ha visto que una revolución que ha sido diezmada, haya podido obligar al partido gobernante, al partido triunfador...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—En 1904 desapareció por completo el ejército revolucionario.

Fué desde ese instante que se vinieron sancionando leyes que protegían y reconocían los derechos de los ciudadanos. ¿Y era eso, acaso, imposición del partido vencido? No; era imposición del partido vencedor. Y podemos decir nosotros, y yo me enorgullezco de ello, que si algún día, quiera Dios...

(Hilaridad. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—... quiera Dios, — y no ese Dios Jehová, no ese Dios Jesús, que creo que no existe, porque si existiera sería un hombre extraordinario y profundamente malo, sino un Dios batllista!!! — digo, que por la acción de nuestro partido, el partido adversario nunca pueda obtener la mayoría.

Pero yo digo, señor Presidente: para nosotros los que somos colorados, los que hemos seguido sosteniendo la honestidad de algunos gobernantes colorados...

(Interrupciones).

—... digo si en el instante que el partido oribista, por determinación de la mayoría del país, llegara a escalar los principales puestos públicos, digo si eso no sería una cosa realmente honrosa, y si eso no determinaría en una forma precisa que nosotros siempre somos respetuosos de las mayorías existentes en el país, cualesquiera fueran sus opiniones.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Manini Ríos — ¿Me pemite una interrupción, doctor Espalter?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — Yo he sido bastante parco para las interrupciones; pero tal como se han producido estas incidencias fulminantes en el debate, se ha venido a hacer en Sala un poco de historia aunque sea de una actualidad o de un pasado relativamente presente que, por mi parte, me interesa puntualizar en cuanto se refiere al grupo político a que pertenezco.

Tanto de un lado como de otro se han echado culpas al Partido Colorado sobre sucesos recientes y se ha hablado también en nombre del Partido Colorado.

El doctor García Morales, por ejemplo, decía que el Partido Colorado había querido ahogar las conquistas sobre las cuales ya se había pronunciado la Constituyente: sobre el voto secreto y la representación proporcional...

(Interrupciones).

—... por medio del proyecto Buero-Martínez Thedy y por medio de la declaración de los legisladores de la mayoría contra el voto secreto.

Yo hice una seña negativa al doctor García Morales y confieso lealmente que él se apresuró a hacer una salvedad; pero en el desorden del debate puede ser que los taquígrafos hayan tomado mal y quede ahí la inculpación.

Pues bien: nos interesa dejar aclarado que nosotros, la minoría anticolegialista de la Asamblea Nacional Constituyente, no sólo contribuimos a la incorporación del voto secreto, de la representación proporcional y de las demás garantías del sufragio, sino que no nos solidarizamos, de ninguna manera, con el proyecto Buero-Martínez Thedy. Ninguno de los que éramos legisladores en aquel momento acompañamos eso. No nos solidarizamos tampoco, de ninguna manera y, al contrario, manifestamos expresamente nuestra disconformidad, con respecto al documento legislativo que echaba máquina atrás en materia de voto secreto.

Y ahora, en cuanto a la afirmación que —también sin duda impensada, fruto del calor de la improvisación, — hizo el señor Representante Batlle Berres, de que el Partido Colorado convocó a la Constituyente, que hizo llamar al pueblo a elecciones de constituyentes bajo un régimen electoral dado, me interesa dejar constancia de que nosotros, los riveristas, hasta el final, por desconfianza de las ulterioridades que para el futuro institucional de la República, — que ahora no voy a calificar, — pudiera tener la reforma que se perseguía, nos negamos nosotros, fracción colorada, y sustrajimos por completo nuestra responsabilidad, a que se convocara siquiera la Asamblea Nacional Constituyente. Toda la obra del grupo que se llamó de los once Senadores, de que yo formaba parte, fué precisamente destinada a impedir y, por lo menos a retardar, buscando un ambiente más propicio, la obra de la reforma constitucional que se quería operar.

Es para hacer esta rectificación de hechos, ya que me parece imponerse, dadas las derivaciones que ha tenido el debate, que yo he pedido la interrupción al doctor Espalter.

(Interrupciones).

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Mariano) — El señor Representante hacía una referencia, en elogio del partido a que pertenece, a la iniciativa espontánea, según él la califica, de incorporar al sistema le-

gall de elecciones el voto secreto para la elección de Asamblea Constituyente; pero conviene que el señor Representante recuerde que en la propia Asamblea Constituyente y por exigencia de la mayoría colorada, cuyo proceso acaba de hacer el doctor Manini, se estableció en las disposiciones transitorias que en la elección siguiente no regiría el voto secreto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor López Aguerre — ¿Me permite una interrupción?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor López Aguerre — Quiero manifestar que después de inscripto en la Constitución el precepto del voto secreto se verificaron a pedido del Partido Colorado, por insistencia de él, dos elecciones con voto público: una fué la elección de Senadores a que se refería ayer el doctor Rodríguez Larreta y en seguida se hizo la elección de Representantes, también con voto público.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor García Morales — Y como complemento de estos recuerdos, agrego algo que decía en voz baja el señor Representante Astigarán: que en el tiempo corrido desde el 30 de Julio a la elección de Representantes que tuvo lugar el 14 de Enero de 1917, los legisladores nacionalistas, por intermedio del doctor Duvimioso Terra, pidieron que rigiera el voto secreto para dicha elección del 14 de Enero, pedido que fué rechazado por toda la mayoría colorada de entonces. En tres elecciones sucesivas no rigió el voto secreto, porque el colegialismo colorado no lo quiso: la indicada 14 de Enero de 1917, la de Senadores de 1918 y la de consejeros de 1920.

Señor Fusco — ¿Me permite una interrupción?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Fusco — Yo tengo recuerdos muy precisos acerca del proceso histórico a que se viene refiriendo el debate, porque en esa época yo actuaba en el periodismo, en carácter de cronista, y me tocaba intervenir en la relación de los acontecimientos a que este debate se refiere.

Por de pronto, queda como verdad indudable la de que el Partido Colorado, en momentos en que era mayoría absoluta en los poderes públicos, dueño absoluto de los poderes públicos, dictó la ley de elección de la Constituyente, incluyendo en ella el voto secreto y la representación proporcional. Queda también como verdad indudable que a pesar de que el doctor García Morales declara ahora que aquella ley era bastante perfecta y bastante conveniente, la representación que el nacionalismo tenía entonces en el Poder Legislativo, — recuerdo concretamente al doctor Gallinal, Senador por Florida, — votó en contra de aquella ley que incluía el voto secreto para la elección de Constituyente.

(Interrupción del señor Representante García Morales).

—Pido que el señor Presidente autorice la interrupción del señor Representante García Morales, para que quede consignada en la versión taquigráfica, porque me ahorra una respuesta. El señor Representante dijo que el doctor Gallinal votó en contra "por razones de orden político"?

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—Pido que se me ampare en el uso de la interrupción.

Decía, pues, que es por obra exclusiva y espontánea, por alta y noble aspiración democrática de la mayoría colorada, se dictó una ley de Constituyente en las condiciones en que la ley fué dictada, tanto fué así, que, como muy bien lo recordaba el doctor Manini, hubo toda una fracción del partido que se oponía a que aquello se hiciera, en nombre de los intereses del mismo partido. Decía que con aquello se comprometían los intereses del partido, y se perjudicaba al partido, y esa ha seguido siendo la prédica constante del órgano riverista con posterioridad a aquellos acontecimientos. Pues bien: a pesar de lo que pudiera haber de razón en la oposición riverista, a pesar de que lo que se hacía podía resultar en perjuicio del interés material del partido, el partido en mayoría entendió que era su deber democrático hacerlo, y así lo hizo!

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—Realizada la elección de Constituyentes con los resultados notorios, fué verdad observada por todos la de que las garantías que generosa y noblemente había dado el Partido Colorado en la ley electoral que entonces se aplicó, habían sido burdamente transgredidas, en gran parte, por el oribismo, realizando toda clase de maniobras y de fraudes, entre ellos el que se descubrió entonces, del sobre circulante.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—Por lo pronto hay esta suprema verdad a repetir contra todas las palabras huecas que se puedan decir en contrario: que en esa elección el partido que tenía el poder no resultó triunfante. Y yo me pregunto si eso hubiese sido así en el caso de que el partido que tenía el poder hubiese querido triunfar. Le bastaba quererlo para que su triunfo fuera completo!

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—Esas razones, el descubrimiento de esas maniobras y de esos fraudes, llevó a un considerable núcleo de miembros del Parlamento que representaban al Partido Colorado, a declarar que en lo sucesivo, visto el mal uso que se había hecho por parte del oribismo de las garantías electorales que espontáneamente el Partido Colorado había dado, no sancionaría otra ley de voto secreto sino a condición, — y esto es lo que debe recordarse claramente, — de que se estableciesen a la vez garantías precisas contra esos posibles fraudes.

Pero lo que ahora interesa puntualizar muy bien es esto: que poco tiempo antes el Poder Ejecutivo, con la firma del Ministro del Interior doctor Baltasar Brum, había presentado un proyecto, — y no el doctor Duvimioso Terra, como dice el señor Representante García Morales, — haciendo extensivo a las elecciones del 14 de Enero de 1917 el régimen electoral creado por la ley de 1915 para la Constituyente; proyecto que no se pudo sancionar en mérito a esta declaración de los legisladores.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—Pero lo que más interesa, — y con esto voy a terminar mi interrupción, — es esto: es decir que al día siguiente de firmada esa declaración de los legisladores, "El Día", la acogía en sus columnas, y la acogía ¿en qué forma y en qué términos? Explicando, en cierto sentido, la actitud de los legisladores, ya que eran evidentes los vicios que se habían podido observar en la elección reciente; pero diciendo, señor Presidente, y manteniendo desde entonces una larga cruzada que cristalizó en una serie de editoriales del diario, escritos con toda energía y marcando bien precisamente el pensamiento...

Varios señores Representantes — Por Sosa!

Señor Fusco — Los señores Representantes creen que el señor Sosa hubiera podido escribir en ese sentido si no hubiese estado de acuerdo con el señor Batlle y Ordóñez para hacerlo?

Señor García Morales — ¿Ya que pregunta, quiere que le conteste?

Supongo que sí, porque el señor Sosa iba a las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, a pesar de que el señor Batlle y Ordóñez ordenaba a los demás constituyentes colegialistas que faltaran a su deber, dejando de concurrir a la Convención.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Supongo que no, porque mientras el señor Sosa era dueño de su persona para ir a la Constituyente cuando quisiera, era dueño y mandaba en "El Día", no el señor Sosa sino el señor Batlle y Ordóñez. Son cosas completamente distintas.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Fusco — Fuera de que es falso y de toda falsedad que el señor Batlle y Ordóñez ordenase a nadie que no fuese a la Constituyente.

Lo que yo sé es que el señor Batlle y Ordóñez pudo decir alguna vez, que estando en trámite el arreglo partidario no convenía que se fuera a la Constituyente para que el arreglo pudiera marchar.

Pero el señor Pedragosa me informa de que el señor Batlle no dijo ni eso.

La opinión categórica de "El Día", prosigo, expresada en el momento mismo en que publicaba el documento de los legisladores — y opinión que yo puedo expresar que no fué escrita en esa ocasión por el señor Sosa sino por el señor Batlle y Ordóñez, — era la de que a pesar de todo aquello, el voto secreto debía mantenerse en nuestras instituciones.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Debía incorporarse a ellas en una forma definitiva. Todavía, cuando el acuerdo partidario concluyó y se elaboró la Constitución del pacto, la delegación colorada, que integraban el doctor Brum, el doctor Arena, el doctor Buero y el doctor Areco, no hizo objeción ninguna a las disposiciones constitucionales que consagraban el voto secreto. Lo único que se estableció fué que, como aquello creaba una situación violenta a los Diputados, al propio tiempo constituyentes, colorados que habían firmado aquella declaración, lo que se había de hacer para evitar esa situación violenta era que las disposiciones ya aprobadas no fueran materia de acuerdo y se dieran por ya sancionadas, y empezara la obra del acuerdo desde el punto siguiente.

Ahora, en cuanto a que con ulterioridad a la Constitución se hayan hecho dos elecciones por el sistema del voto público, voy a rectificar de una manera rotunda y definitiva a los que tal sostienen.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Para que eso pudiera hacerse inmediatamente después de sancionada la Constitución que establecía el voto secreto como una de las condiciones ineludibles del sufragio, era menester una derogación transitoria de la Constitución.

Esa derogación transitoria es la que establece la letra H de las disposiciones transitorias, que dice así: "La renovación parcial del Consejo Nacional de Administración que se efectuará al vencimiento del primer bienio, se practicará por voto público y demás condiciones que establece la sección II". No hay otra.

Con este agregado: que al mismo tiempo que en el año 1920 se realizaba la elección de Consejo, se realizaba en seis Departamentos la elección de Senadores, y simultáneamente, en dos urnas distintas, la elección de Consejo se hizo por voto público y la elección de Senador se hizo por voto secreto.

Es lo que quería manifestar, y he concluído.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor López Aguerre — ¿Me permite? Me gustaría aquí mismo hacerle una apuesta para castigarlo.

(Hilaridad).

—La elección de 14 de Enero de 1917...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—...elección de Representantes, se hizo por el voto público; y la elección de Senadores del año 1918, aquélla donde ustedes dijeron "Penche y mesa limpia" y se llevaron todo...

(Interrupciones).

—...esa elección también fué por el voto público.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite, señor Presidente?

Hace un momento se citaba aquí con intención de censura el documento de los legisladores contra el voto secreto.

Yo he sido aludido, porque soy uno de los firmantes y aunque les parezca extraño a los señores Representantes, yo, que me considero un hombre recto, un hombre honesto, hoy mismo firmaría otro documento contra el voto secreto, porque soy un convencido de que el voto secreto es la simulación cívica, la hipocresía democrática, que en una sociedad organizada, los hombres deben manifestar su pensamiento y su acción de una manera libre, y el voto secreto lo oculta. Sólo en las malas sociedades donde hay corrupción se explica que se ampare al humilde, al individuo que no tiene la fuerza, la energía de revelar sus convicciones en las urnas.

Por eso, me ratifico en mis convicciones viejas; y ya que se ha citado al señor Batlle y Ordóñez, debo decir que el que más discutió conmigo defendiendo el voto screeto, fué el señor Batlle y Ordóñez. Antes de que se hiciera la ley, y después de ejecutada, siempre sostuve mis ideas y el señor Batlle y Ordóñez las suyas, en la forma tenaz, enérgica e inteligente como él sabe sostenerlas. Más: cuando firmamos los legisladores amigos de él, le dimos un verdadero disgusto, y hoy estoy seguro que mis propias declaraciones no tienen que agradarle. A fuer de sincero, yo que he cometido errores, — los he rectificado públicamente, — no tengo por qué rectificarme y sí ratificarme contra el voto secreto, porque lo considero, repito, una verdadera simulación cívica.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite? Quiero manifestar solamente que en aquel entonces pudo haber entre los firmantes, como dice el señor Pedragosa Sierra, quienes creían en aquel momento y siguen creyendo que el voto secreto es una institución que no debe existir; pero entre los restantes si alguno no procedió por principio y suscribió en contra del voto secreto, lo hizo porque procedía de acuerdo con el deseo del Presidente de la República, pero nunca, en ningún instante, con los deseos del señor Batlle y Ordóñez.

Señor Pedragosa Sierra — Hago presente que siempre he sido contrario al señor Viera.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite? En aquel entonces y a medida que el transcurso de los días se iba sucediendo, se producían ciertas diferencias en el Partido Colorado, llegando después a establecerse los sectores batllista y vierista, y esas diferencias en los grupos se establecieron, precisamente, por cuestiones de principio.

Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representantes que no interrumpan.

Señor Pedragosa Sierra — Tan es exacto lo que dice el señor Batlle Berres de las diferenciaciones en cuanto a las orientaciones políticas que existían en la bancada nuestra, que en el proyecto muy conocido sobre la eliminación de los registros que habían servido para la Constituyente, los que éramos amigos del señor Batlle y Ordóñez sosteníamos que se mantuvieran, con todo lo grave que tenían para el Partido Colorado; en cambio, los amigos personales del doctor Viera eran contrarios, pedían su eliminación.

Eso lo saben los señores nacionalistas.

(Murmullos).

Señor Presidente — Puede continuar el doctor Espalter.

Señor Espalter — Señor Presidente: las ardientes interrupciones producidas han permitido que se formularan enérgicas, y, a mi juicio, decisivas manifestaciones de parte de algunos correligionarios en el sentido en que yo hablaba, en el sentido de establecer que el partido a que pertenezco, partido profundamente democrático y caballeresco, ha abierto el camino de la realización de todas las libertades electorales de la República. Yo digo que el Partido Colorado ha realizado algo que en todo caso sería más único y más asombroso que lo que hizo el Partido Nacionalista ante lo cual se maravillaba el doctor Rodríguez Larreta cuando proclamó Presidente de la República y Consejeros Nacionales a adversarios en las últimas elecciones verificadas en el país.

El Partido Colorado, poco antes de esos hechos, tranquilamente, serenamente, como tratándose del cumplimiento de un deber elemental, había aprobado los poderes de sus adversarios en el Senado, en número que constituían mayoría, dándole, en cumplimiento de su deber, al adversario, esa mayoría; y eso se hizo sin vacilaciones ni jactancias.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—Pero antes, todavía, había proclamado el triunfo de los doctores Herrera y Martínez a miembros del Consejo Nacional de Administración, con la misma sencillez con que se cumple un deber elemental.

(¡Muy bien!).

—¡De cuándo aquí, señor Presidente, el cumplimiento del deber ha de ser un mérito insigne!

(¡Muy bien!. — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—Señor Presidente: recuerdo una anécdota. Allá por el año 9 o 10, visitó nuestro país monsieur Clemenceau. Yo ocupaba, entonces, el cargo de Ministro del Interior. Se interesó aquel insigne visitante por conocer nuestra legislación general y, sobre todo, nuestra legislación política. Yo le hice llegar un mensaje que precisamente en aquellos días había elevado al Cuerpo Legislativo, iniciando un principio de representación proporcional para las elecciones de Montevideo.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—Monsieur Clemenceau preguntó si esa era obra del Poder Ejecutivo, del partido de la mayoría, y exclamó: "Es extraño. Me asombra que un partido en el Poder inicie el régimen de la representación proporcional, que ha de quebrantar, precisamente, sus fuerzas. En Francia no hemos llegado todavía a la representación proporcional y quizás no lleguemos a ella jamás".

(Interrupciones).

Yo, señor Presidente, quiero terminar prontamente con esta parte política de mi discurso. Quiero salir de la región de las tempestades.

Ahora, voy a ocuparme de las cuestiones legales y constitucionales que este debate promueve. Yo, desde el primer momento que tuve conocimiento de la solución que probablemente se iba a dar, como se dió, al pleito senatorial de Canelones, manifesté mi opinión desfavorable. Y a este propósito, quiero hacer algunas manifestaciones de carácter personal, sintiéndome, como me siento, vinculado con la acción que realizan mis correligionarios, los Senadores radicales, en el Senado de la República.

Quien primero me planteó esta cuestión que ahora provoca este debate, fué precisamente el doctor Jude. Luego que corrió el rumor de que el doctor De María no aceptaba su designación de Senador, el doctor Jude tuvo la amabilidad de ir a mi casa, de visitarme, para demandar mi opinión a este respecto. Le manifesté antes mismo de que se planteara la cuestión oficialmente, ante la simple posibilidad de que se iba a plantear, que juzgaba que el Senado no debía convocar a los suplentes, que el Senado, si es que existía la renuncia del doctor De María, debía devolverla al Colegio Elector para que pudiera designar una nueva persona. Discutimos largamente, sin lograr persuadirnos. Y quedamos en vernos dos o tres días después. Nos vimos. Como estábamos en la misma posición: yo manteniendo mi tesis y el doctor Jude la suya, contraria a la mía, que es la que sostuvo en el seno del Senado, convinimos en hacer participar de esta conversación a alguna otra persona que por sus luces y por su experiencia política, pudiera aportar algún elemento apreciable para su dilucidación y resolvimos reunirnos precisamente en casa del doctor Viera. El doctor Viera, desde el primer momento, se inclinó a la tesis que yo sostenía, de que se debía proceder a nueva designación, sin dar a este respecto una opinión de carácter definitivo, porque el asunto lo tomaba de sorpresa; pero es sabido que en lo moral como en lo físico, las cosas caen del lado que se inclinan. Pero el doctor Jude permanecía firme en su posición y, sin embargo, se dijo aquí mismo, en el seno de la Cámara, que las opiniones del doctor Jude acaso no eran todo lo sinceras y todo lo imparciales que debieran ser.

Yo estoy en condiciones de afirmar que si entre alguno de los sostenedores de esa tesis ha habido buena intención y buena fe, ha sido precisamente en el espíritu de mi distinguido correligionario.

(Apoyados). — (No apoyados).

—Los señores Representantes podrán no creerlo, pero es la verdad. No creo que haya sido un móvil político el que haya determinado su parecer. Ha sido la visión del asunto. No es posible pensar que todos vean las cosas de la misma manera. En lo físico mismo no se ven todas las cosas de la misma manera; se ven las líneas generales, la fisonomía general, los gruesos caracteres; pero en los detalles, cuánta diferencia entre las personas! Y mucha mayor diferencia se produce en el orden intelectual.

Cierto es que la absoluta evidencia cae en todos los espíritus, como caen en todos los ojos de la misma manera la luz del sol; pero cuando no se trata de cosas evidentes no puede nadie extrañar que las opiniones de dividan y sean diametralmente opuestas entre sí, como todos los días se ve en todos los órdenes de la vida y de las actividades humanas.

Señor García Selgas (don Mariano)— Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano)— En realidad, sería una pena que el señor Representante Espalter no pudiera terminar su brillante disertación. Sus conclusiones podrán ser materia de discre-

pancia; pero, realmente, sus palabras, en este momento, son interesantes.

Yo propondría, si el señor Representante Espalter estuviera conforme, que la sesión se prorrogara hasta las ocho de la noche.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa debe observar que hay un pedido de sesión extraordinaria para la hora 19.

Señor García Selgas (don Mariano) — Por eso mismo, señor Presidente, es que hago la moción; de lo contrario, no habría necesidad de hacer moción de prórroga de sesión, porque estas sesiones extraordinarias no tienen término prefijado. Yo consultaba al orador, porque me atendría a su asentimiento o a su disentimiento ;pero si el orador está conforme, propongo que se prorrogue la sesión hasta las 8 de la noche o hasta que él termine su discurso.

Señor Espalter — A mí me es indiferente.

(Murmullos).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo pediría al señor Representante García Selgas que aceptara esta modificación a su moción: que a la hora 19 entre la Cámara a considerar los asuntos que integran el orden del día de la sesión extraordinaria, sin perjuicio de que, terminada esa sesión, — que sería breve por la naturaleza de los asuntos a tratar, — se continuara con el asunto del juicio político, en sesión permanente.

(Murmullos).

—No hay ninguna disposición reglamentaria que impida que la Cámara pueda decretar un intermedio; absolutamente ninguna.

(Murmullos).

Señor Presidente — El señor Representante Gutiérrez (don César Mayo) formula una moción que quizás podría aceptar el señor Representante García Selgas, y es que la Cámara haga un intermedio hasta que se realice la otra sesión de la hora 19.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Yo creo que es fácil liquidar rápidamente — y aceptaría en ese sentido la moción del señor Representante Gutiérrez — el asunto de las naranjas y que podemos volver a esta sesión. En cambio, creo que el segundo asunto, el de modificación de los períodos de exámenes en la Universidad, es sumamente complicado: pone en tela de juicio nada menos que la autonomía universitaria; tanto que yo, cuando llegara el momento de discutir el asunto, pensaba pedir, en compañía del doctor Prando, que no se tratara hasta que se hiciera el repartido.

Si el señor Representante Gutiérrez modifica la moción en ese sentido, acepto.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante García Selgas (don Mariano) para que se prorrogue la sesión hasta la hora veinte.

(Se vota. — **Negativa: treinta y cuatro en setenta y uno).**

Señor Puig — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: treinta y cinco en setenta y uno).**

—Se va a votar la moción del señor Representante Gutiérrez (don César Mayo), para que la Cámara haga una intermedio hasta que se traten los asuntos que figuran en el orden del día de la sesión de la hora 19.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?

Yo acepto la modificación que propone el doctor Manini Ríos: hasta que se considere el primer asunto que figura en ese orden del día.

Señor Presidente — Muy bien; pero a mi juicio no se puede votar en esa forma. La Cámara sin embargo, resolverá.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en setenta y uno).**

(Suena la hora 19).

Señor Presidente — Siendo la hora indicada, la Cámara pasa a un intermedio hasta que se considere el primer asunto que figura en el orden del día de la otra sesión.

(Así se efectúa a las 19 horas, y vueltos a Sala a las 19 horas y 16 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Reitero la moción que había formulado anteriormente: para que se transfiera la votación del asunto del juicio político hasta la primera sesión ordinaria del mes de Julio a las 6 de la tarde; para que se levante la sesión ahora para continuar con el mismo orden del día, esto es, con el juicio político y los otros dos asuntos, el día lunes a las 4 de la tarde.

Señor Prando — ¿El señor Representante García Selgas pide que la votación de este asunto se haga cuando?...

Señor García Selgas (don Mariano) — El 1.o de Julio, porque hay muchos señores Representantes en campaña y no hay interés en precipitar la votación, que puede ser incompleta.

Señor Prando — Figuraría en el orden del día en la primera sesión ordinaria del mes de Julio. El lunes clausuraríamos el debate y se votaría el 1.o de Julio.

Señor García Selgas (don Mariano) — Eso es.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Como esta sesión es extraordinaria y en tal concepto se transfiere para el lunes, tampoco tendrá término ese día. Sin embargo, creo cumplir un deber de lealtad al anunciar que el día lunes propondré que la sesión siga sin interrupción hasta concluir con el asunto, en razón de que existen muchos Diputados que han fijado este plazo de la segunda quincena para atender obligaciones en los Departamentos, y porque el debate ya nos lleva insumidos bastantes días de sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — ¿La moción que propone el señor García Selgas, es para la hora 16 o para las 17?

Señor García Selgas — Para las 16.

Varios señores Representantes — Que sea a las 16 y 30.

Señor García Selgas (don Mariano) — Acepto que sea a las 16 y 30.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma: para que la votación del asunto relativo al juicio político se realice en la primera sesión hábil del mes de Julio a la hora 18, y se pase a un intermedio hasta el lunes a las 16 y 30 a fin de continuar con este asunto, hasta su terminación.

(Se vota. — **Afirmativa; cincuenta y uno en cincuenta y dos).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 18 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

44.a SESION ORDINARIA

JUNIO 17 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR lt. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Batlle Berres, Belinzon, Bellán, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdei-

ras, Colistro, Coronel, De Dovitiis, De Luis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Gallinal, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Juanicó, Labat, Legnani, López Alguerre, Lorenzo y Deal, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Parichón, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schelkleton, Schinca, Sesánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna y Vidart.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Puyol y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Carnelli (don Lorenzo), Costa, Fernández Ríos, Galmés, Garolini, Gómez (don Héctor R.), Macedo y Muñoz Zeballos.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Barbé, Bauzá, Bellini Hernández, Cosio, Ferreira, Gómez (don Eugenio), Jiménez de Aréchaga, Macció, Marizcurrena, Mata, Menéndez (don J. Vital), Oficialdegui, Otero, Paladino, Pérez (don Silvestre), Schultze, Vidal, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 21.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Dese lectura del pedido formulado por veinticinco señores Representantes.

(Se lee lo siguiente):

"Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, hacemos moción para que la Cámara sea citada para una sesión extraordinaria, el 17 del actual, a la hora 19, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1.o Proyecto de los señores Representantes César Mayo Gutiérrez, César G. Gutiérrez y Francisco Forteza sobre exportación de fruta.

2.o Exámenes de Julio.

César Mayo Gutiérrez. — Simón B. Amighetti. — E. Castillo. — Tomás Berreta. — Carlos T. Gamba. — Alfeo Brum. — Máximo Halty. — C. Ortiz. — J. P. Alaggia. — A. F. Puyol. — C. I. Rossi. — Francisco Forteza. — Mateo Legnani. — H. Perichón. — Francisco Ghigliani. — C. Urioste Olivera. — A. Macció. — Antonio Gustavo Fusco. — Justino Zavala Muniz. — M. Menéndez. — O. Pedragosa Sierra. — R. G. Dufour. — Luis M. de Mula. — César G. Gutiérrez. — E. de Dovitiis.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal — Recogiendo una indicación que hizo en la otra sesión el doctor Manini Ríos, y considerando que se trata de un asunto verdaderamente fundamental, hago moción para que se publique y se reparta el asunto referente a los exámenes de Julio, a fin de que la Mesa ordene la publicación y la Cámara pueda tratarlo con conocimiento de todos los antecedentes.

Señor Presidente — Debo manifestar al señor Representante que, según informes de la Secretaría, el repartido de los antecedentes de este asunto se hizo esta misma tarde.

3

Léase el proyecto que figura en primer término en el orden del día.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer hasta la suma de treinta mil pesos (pesos 30.000), que se tomará de los recursos acordados para fomento agrario por ley de 15 de Noviembre de 1926, para organizar la exportación de fruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

César Mayo Gutiérrez. — César G. Gutiérrez. — Francisco Forteza."

—En discusión general.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La iniciativa que presentamos con los distinguidos colegas los doctores Gutiérrez y Forteza, está encaminada a abrir nuevos horizontes a la fruticultura nacional que ya ha adquirido bastante desarrollo, pero que podría tomar más vasto incremento si la auxiliamos con providencias eficaces, como sería la de conquistarle nuevos mercados.

Trátase, señor Presidente, de una produción intensiva, acreedora a la mayor protección y que, conjuntamente con otras, nos pondría en camino de alcanzar el desiderátum de multiplicar y diversificar nuestros renglones de riqueza. Nuestro país ha sentido en carne viva las consecuencias de su producción unilateral y exclusiva, y es por eso que el Gobierno no debe vacilar en alentar todas las iniciativas tendientes a evitar esta posición realmente arriesgada de nuestra economía.

Hay una razón circunstancial que da una especial oportunidad a este problema, y es el decreto del Gobierno argentino que hace prácticamente imposible la importación de naranjas procedentes de nuestro país. Esta disposición afecta de una manera particular a la región del Salto donde, como se sabe, el cultivo de los citrus ha adquirido un gran desarrollo. Conviene, pues, derivar hacia otros destinos esa producción y es para eso que nosotros presentamos esta iniciativa.

No se trata, por otra parte, de una pretensión quimérica, pues que el ejemplo de la Argentina, de Sud Africa, etcétera, nos alienta en cuanto a la posibilidad de encontrar colocación para ese renglón de nuestra producción. El Gobierno podría estimular a los particulares alentándolos de una manera eficaz o bien tomar a su cargo la organización de la exportación.

Nada más tenía que decir.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César G.) — El señor Representante César Mayo Gutiérrez ha establecido la finalidad que tiene el proyecto que hemos presentado en compañía de él y del señor Representante Forteza, por iniciativa del primero; pero para demostrar a la Cámara los intereses que defiende esta pequeña suma que se destina, debo expresar que sólo en el Departamento de Salto hay más de tres mil hectáreas cultivadas con naranjas de las cuales puede decirse que dos mil se encuentran en plena producción.

El desarrollo agrario de este renglón ha aumentado en forma tan magnífica, que de 80.000 cajones de mandarinas y 6.000.000 de naranjas criollas que se recogieron en 1925, ha pasado en el año 1926, mediante un esfuerzo sostenido y entusiasta, a 350.000 cajones de mandarinas y 16.000.000 de naranjas criollas en el año 1926.

Por lo demás, es sabido que se trata de un cultivo civilizador que requiere grandes sacrificios, puesto que recién a los cinco o seis años se puede considerar que el árbol está en mediana producción y sólo alrededor de los diez se obtiene su fructificación completa.

Debe tenerse presente que las cifras citadas se diseminan en un meritorio grupo de unos trescientos productores que no obtienen todo el resultado a que les daría derecho su labor tenaz por la enorme participación que exigen los gastos de flete, recolección, envase y comisiones de los intermediarios.

Como veo que el espíritu de la Cámara está inclinado a votar el justo proyecto presentado, y que ha sido brillantemente defendido por el digno señor Representante César Mayo Gutiérrez, no abundo en más consideraciones, dejando la palabra por el momento, en la seguridad de que no se necesitarán otras explicaciones.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Considero, señor Presidente, que la iniciativa de los señores Representantes Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.) y Forteza, es una de las más plausibles de la actual Legislatura.

Se va a iniciar, señor Presidente, con el proyecto cuya sanción se descuenta de antemano por el ambiente favorable que se nota en la Cámara, una nueva política económica y se va a iniciar con auspicios favorables.

Los productores chilenos — por referirme a nuestro continente — hace ya dos años que iniciaron esta política de exportación frutícola, y los productores de otras regiones, como con tanta oportunidad los citaba el señor César Mayo Gutiérrez, obtuvieron, también, no obstante tener que recorrer largas distancias, igual éxito.

Yo auguro, pues, a la iniciativa de los legisladores que he nombrado, el mismo éxito y, sobre todo, señor Presidente, para aquellos productores de allá, del litoral, del Departamento del Salto, que dan a la República un noble ejemplo de progreso y de esfuerzo nacional.

Acompañaré, pues, con mi voto la iniciativa citada, porque creo que contribuyo con ello al verdadero engrandecimiento de la República.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y seis**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer hasta la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) que se tomará de los recursos acordados para fomento agrario por ley de 15 de Noviembre de 1926, para organizar la exportación de fruta."

—En discusión.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Yo desearía pedirle una explicación al señor miembro informante. ¿La disposición tal cual está redactado permitiría que el Poder Ejecutivo tomara dentro del país todos aquellos medios tendientes a facilitar la colocación de la producción y especialmente la de los pequeños productores?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El proyecto da una gran latitud a la acción del Poder Administrador en esta materia; de suerte que al facultarlo dentro de esa disponibilidad de recursos para organizar la exportación, puede tomar todas las medidas tendientes a que esta finalidad se extienda a los pequeños productores, incluso el pago de fletes, etc., etc.

Señor Nieto Clavera — Muy bien.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y tres).**

—El artículo siguiente es de orden.

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

4

Señor García Selgas (don Mariano) — Creo que hemos pasado automáticamente a la sesión que se interrumpió con motivo de la consideración del asunto que acabamos de votar. En tal entendido, y habiendo consultado a colegas de los diferentes sectores, voy a proponer que se modifique una resolución tomada por la Cámara anteriormente, en el sentido de que la votación sobre el juicio político se produzca en el día siguiente de cerrada la discusión sobre el mismo asunto transfiriéndose la votación para la primera sesión ordinaria del mes de Julio.

(Apoyados).

—Al mismo tiempo, atendiendo a las sugestiones de Representantes de distintos sectores — y que, según me han dicho, cuentan con el asentimiento del señor Representante Espalter que estaba en el uso de la palabra — propondría que se levantara la sesión para continuarla el lunes a las cuatro de la tarde.

Varios señores Representantes — A las cinco.

Señor Presidente — No se ha pasado todavía a la sesión que se interrumpió. Esta es otra sesión. La Cámara no puede votar la supresión de un asunto que figura en un pedido de veinticinco señores Representantes. Yo no plontée la cuestión reglamentaria por un escrúpulo, porque estábamos sobre la hora y podía entorpecerse la votación.

Señor García Selgas (don Mariano) — El señor Representante don César Mayo Gutiérrez hizo moción para que se pasara a un intermedio hasta que terminara el asunto que figuraba en primer término del orden del día de la sesión de las siete de la tarde. Bien: ese intermedio ha terminado y estamos de nuevo en la sesión interrumpida.

Señor Presidente — Hay que pedir que se levante la sesión.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Por qué?

Señor Presidente — Porque no podía la Cámara suprimir un asunto que figuraba en un pedido formulado por veinticinco Representantes.

Señor García Selgas (don Mariano) — La Cámara, en vista de que no se podía modificar el orden del día propuesto por veinticinco señores Representantes que habían solicitado la sesión de las siete de la tarde, decretó un intermedio a efecto de que se realizara esa sesión independiente de ésta. Ahora bien: esta sesión se realizó; el intermedio terminó y estamos de nuevo en la sesión interrumpida.

Señor Presidente — Pero es una cuestión reglamentaria, señor Representante. La Cámara no podía suprimir un asunto que figura en un pedido de veinticinco Representantes amparados en un derecho reglamentario.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Yo voté la moción para que se tratara el pedido de crédito para la exportación de naranjas, en el entendido de que se suprimía el segundo asunto que figuraba en la sesión especial de las diecisiete horas.

Varios señores Representantes — Así se votó.

Señor Presidente — Se puede obviar la dificultad pidiendo el aplazamiento del asunto o que se levante la sesión o dejándola sin número.

Señor Nieto Clavera — Todos hemos votado en el convencimiento de que a los diez minutos o al cuarto de hora volveríamos a continuar con el juicio político. Pero aún suponiendo que reglamentariamente no pudiéramos continuar, lo que procedería — y en ese caso no nos impediría seguir tratando el juicio político — es poner en discusión ese asunto o hacerlo pasar a Comisión. De manera que hay un procedimiento expeditivo y sería aplazar el asunto que figura en segundo término.

Señor Presidente — Se va a votar si se aplaza el asunto que figura en segundo término.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 16 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos							VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por	más	de	$	1	a	$ 50	$ 0.05	$ 0.05
"	"	"	"	50	"	" 100	" 0.15	" 0.15
"	"	"	"	100	"	" 250	" 0.35	" 0.35
"	"	"	"	250	"	" 500	" 0.75	" 0.75
"	"	"	"	500	"	" 750	" 1.00	" 1.50
"	"	"	"	750	"	" 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 8.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	" 0.05
" " " 100.00 " " 500.00.....	" 0.15
" " " 500.00 " " 1.000.00.....	" 0.50
" " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De	más	de	$ 1.00	hasta	$ 5.00	$ 0.02
2.ª	"	"	"	" 5.00	"	" 10.00	" 0.05
3.ª	"	"	"	" 10.00	"	" 25.00	" 0.10
4.ª	"	"	"	" 25.00	"	" 50.00	" 0.15
5.ª	"	"	"	" 50.00	"	" 75.00	" 0.25
6.ª	"	"	"	" 75.00	"	" 100.00	" 0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por	más	de	$ 10.00	a $	40.00	" 0.02
2.ª	"	"	"	" 40.00	" "	100.00	" 0.05
3.ª	"	"	"	" 100.00	" "	250.00	" 0.10
4.ª	"	"	"	" 250.00	" "	500.00	" 0.20
5.ª	"	"	"	" 500.00	" "	750 00	" 0.40
6.ª	"	"	"	" 750.00	" "	1.000.00	" 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVIII Montevideo, Sábado 16 de Julio de 1927 Núm. 6338

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 18 de Octubre de 1922.

Número del día	$	0.10
" del día anterior y mes corriente	"	0.20
" de meses anteriores	"	0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días	"	3.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos):	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Compras

Montevideo, Julio 11 de 1927. — La Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión, durante un año, de la comida que corresponda al personal de tropa del Cuerpo de Bomberos y de la Guardia Republicana, dependientes de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 1.o de Agosto, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa.

Jl.11-199-v.ag.1.o.

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Compras

Montevideo, Julio 8 de 1927. — La Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de ciento cincuenta sacos de "agua" destinados al personal del Cuerpo de Bomberos de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley y timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 20 de Julio de 1927, a la hora 16, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa.

Jl.8-148-v.jl.20.

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Compras

Montevideo, Julio 6 de 1927. — La Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de forraje (maíz, avena y alfalfa seca), destinado a la manutención de la caballada del instituto durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley y timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 16 de Julio, a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. —El Jefe de la División Administrativa.

Jl.7-127-v.jl.16.

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta caballos destinados al servicio de la policía del Departamento, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la oficina central de la Jefatura de Policía, desde las horas 13 y 30 hasta las 18 y 30; los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha oficina el día 16 de Julio próximo, a las 9 horas, y serán abiertas a las 9 horas y 30 minutos en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar una o rechazarlas todas las propuestas que se presenten si así conviene a los intereses del Estado. — Colonia, Junio 17 de 1927. — Bernardo A. Badín, Oficial 2.o.

Jn.23-9386-v.jl.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber al comercio en general que en todas las licitaciones en trámite en esta Intendencia, cuya apertura se efectúe con posterioridad al día 10 del corriente mes, se aplicará el decreto del Ministerio de Guerra y Marina de fecha 5 del corriente, el que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia durante las horas de oficina.

Se hace saber asimismo que como consecuencia de dicha resolución se amplían en diez días los plazos fijados por el artículo 7 de los pliegos de condiciones, durante los cuales los proponentes deben mantener sus ofertas. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.11-204-v.jl.23.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 395|6

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de electricidad que se destinan a atender las necesidades de los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: caño de hierro, ídem de caucho, aisladores, pantallas, repuestos para planchas, papel esmeril, rosetas de madera, ídem pendientes, llaves unipolares, ídem vipolares, grampas, pilas secas, portalámparas, alambre de timbre, campanillas comunes, clavos, tornillos, arandelas, rosetas fusibles, portland, alambre galvanizado, entredós de porcelana, contacircuitos, cinta aisladores, tulipanes, aguardiente, fusibles, bajeplomo, cordón, carretes de plomo, repuestos, hojas de sierra, etc.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 23 del corriente mes, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1927.— Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-141-v.jl.20.

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 1.502

Llámase a licitación pública para adquirir 1.440 pares de borceguíes clavados o cosidos color caoba, con puntera, que se destinan para proveer a las cantinas militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los días sábados, que se establece desde las hora 8 a la 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas cinco días después de publicado el último aviso, señalándose para tal efecto el día 22 del corriente mes, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7-105-v.jl.20.

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 1.131

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de aceites, grasas, etc., para atender los consumos reglamentarios de las motocicletas con sidecars que posee la Capitanía General de Puertos durante los meses de Julio de 1927 a Junio de 1928.

Las cantidades y artículos a proveerse son: 400 kilos aceite "Harley Davidson", 20 kilos de grasa "Alamite" lubrificante, 24 bujías, 16 cámaras, 16 cubiertas, 240 parches para cámara y 240 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a la 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán abiertas cinco días después de publicado el último aviso, señalándose para tal efecto el día 21 de Julio, estableciéndose para efectuar el depósito de garantía de propuestas hasta la hora 14 y 30, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7-104-v.jl.20.

LICITACION PUBLICA N.o 36. — ASUNTO N.o 1.283

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía, durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: 24 ovillos hilo zapatero, 96 tarros grandes líquido "Brasso", 1.184 kilos de vaselina, 1.460 cajas de pomada para metales número 12, 2.700 kilos de soda cristalizada, 90 escurridores de goma, 350 kilos aceite mineral, 200 kilos aceite de pata, 200 kilos grasa mineral, 100 kilos jabón de coco, 22.700 kilos de creolina líquida de 20 fenoles, 37.300 kilos de jabón común, amarillo, 8.500 kilos de jabón de creolina, 72 litros de aceite de vaselina, 1.000 rasquetas, 96 tijeras de tuzar, 450 paños para barba, 102 kilos de tiza en polvo para limpieza, 614 kilos de soda cáustica, 516 kilos de potasa y 732 botellas de agua de Jane.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 19 del corriente mes, estableciéndose para la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los días sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.7-106-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 895|4

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos de talabartería que se destinan para los talleres de esta Intendencia, a fin de atender las necesidades del ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: Argolla estañadas, armazones de silletas, badanas engrasadas, cueros Vichí caoba, cuerda para tiros, hebillas liras, medias argollas, ovillos de hilo, cueros para correas, cueros guarnición, cueros carona naturales, cera virgen, clavos, semillas de zapatero, barniz, cemento, alcohol desnaturalizado, ídem blanco, recina y agujas para máquina de coser.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas cinco días después de publicado el último aviso, señalándose para tal efecto el día 20 de Julio, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a la hora 15 para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.6-93-v.jl.16.

DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEGRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea troncal telefónica policial de la primera zona, en sus partes 2.a y 3.a, que comprende el recorrido desde la Jefatura de Florida hasta la de Durazno, y desde ésta hasta la de Flores, con postes de acero laminado, aisladores de porcelana de doble campana y conductor de cobre, de acuerdo con los pliegos parcial y general de condiciones, memoria descriptiva y anexos, que se hallan en esta Dirección, calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los días sábados, que será de la hora 9 hasta las 11.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 22 de Agosto del año corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

La Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten, y que se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — La Dirección.

Jn.10-8953-v.jl.16.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Segundo llamado a licitación

Llámase nuevamente a licitación pública por el término de trece días, desde la fecha del presente, para la provisión de alambre de hierro galvanizado por las cantidades y diámetros siguientes:

21.000 kilogramos de alambre de cuatro milímetros de diámetro.

500 kilogramos de alambre de tres milímetros de diámetro.

500 kilogramos de alambre de dos milímetros de diámetro.

Esta provisión deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles, excepto los sábados, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con el formulario respectivo, agregado al pliego de condiciones, y cerradas y lacradas en el sellado correspondiente el día 20 de Julio corriente, a las diez horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — La Secretaría General.

Jl.11-205-v.jl.20.

LICITACION DE POSTES

Ampliación de plazos para su entrega

Por disposición del Concejo Directivo de esta Administración queda modificado el artículo 14 del pliego de condiciones para la licitación de postes de quebracho o urunday, en la siguiente forma: "Los suministros siguientes a la primer entrega de 500 postes pedidos, deberán efectuarse dentro de los noventa días, y así sucesivamente, hasta la provisión total del número de postes contratados. En ningún caso, el plazo máximo para la entrega total de los postes de los distintos tipos enumerados en el artículo 12 del capítulo segundo, podrá exceder de veinticuatro meses". — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — La Secretaría.

Jl.7-116-v.jl.20.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de estaciones de transformación y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de un tablero de control, dos estaciones de transformación, ocho transformadores y accesorios, de acuerdo con el detalle, características y condiciones especificadas en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, previo pago de $ 5.00 por cada ejemplar. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — La Gerencia.

Jl.12-211-v.jl.25.

Provisión de casimir de lana, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 11 de Agosto próximo venidero, para proveerse de casimir de lana, dril azul, brin kaki y botones de metal, de acuerdo con los datos y condiciones que los interesados podrán recabar en la Gerencia. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — La Gerencia.

Jl.8-134-v.jl.21.

INSTITUTO DE PESCA

Segundo y último llamado a licitación

Convócase a postores por el término de diez días, a contar desde el 9 de Julio de 1927, para la adquisición de mil diecisiete (1.017) colmillos de lobo y ochocientos diez (810) dientes de lobo de la faena realizada en 1926.

Las propuestas se recibirán en el local de la Administración del Instituto de Pesca, Hangar número 11, dársena número 2, el día martes 19 de Julio de 1927, a las 15 horas, debiendo ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas y leídas en presencia de los postores, cualquiera sea el número de ellos.

El pliego de condiciones a que debe ajustarse todo proponente puede verse en la Administración del Instituto de Pesca todos los días hábiles dentro de las horas 13 y 18, y los sábados, de 8 a 12 horas.

El Honorable Consejo Nacional de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas si así lo estimará procedente. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — R. Carlevaro, Administrador.

Jl.8-149-v.jl.19.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSOS DE OPOSICION

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo, llámase a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos de profesores agregados:

De Física Médica (2 cargos) — Plazo de inscripción hasta el día 28 de Octubre de 1927, a las 17 horas.

Sección Farmacia:

De Bactereología e Higiene (2 cargos) — Período de inscripción hasta el día 28 de Febrero de 1928, a las 11 horas.

De Química Ampliada (2 cargos) — Uno para Química Orgánica y uno para Química Inorgánica — Plazo de inscripción hasta el día 28 de Febrero de 1928, a las 11 horas.

Farmacia Química (2 cargos) — Plazo de inscripción hasta el 28 de Febrero de 1928, a las 11 horas.

Bromatología y Análisis Biológico (2 cargos) — Plazo de inscripción hasta el 28 de Febrero de 1928, a las 11 horas.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta las fechas y horas señaladas en cada caso, del presente llamado a concurso.

En esta Secretaría se encuentran a disposición de los interesados las bases y demás datos necesarios. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — La Secretaría.

Jl.7-121-v.jl.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Oficina de Exámenes y Concursos

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, para proveer los cargos de Subinspector de los Departamentos de Montevideo y Paysandú.

Las bases respectivas podrán solicitarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina. Jl.5-89-v.set.30.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 31 de Julio corriente, entre Inspectores y Directores de institutos, para proveer el cargo de Inspector Técnico del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Las solicitudes de los aspirantes podrán presentarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina, en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.

Jl.5-90-v.jl.30.

LLAMADO A CONCURSO PARA CONSTRUIR UN PABELLON EN SEVILLA

El Comité Ejecutivo organizador de la concurrencia de nuestro país a la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, llama a concurso de anteproyectos a los arquitectos que residen en el país.

Para mayores datos, recúrrase al Ministerio de Industrias.

Se advierte que el plazo para entrega de originales vence el 3 de Setiembre, a las 12 horas. — Oscar Orozco, Presidente. — Carlos del Castillo, Secretario.

Jn.5-84-v.jl.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15999

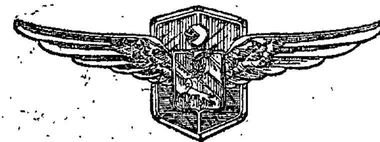
Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pomés y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VARON DANDY"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-197-v.jl.29.

ACTA N.o 15958

Montevideo, Junio 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

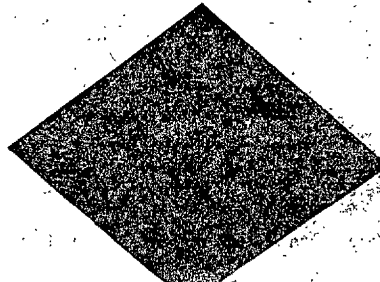


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-9559-v.jl.19.

ACTA N.o 15962

Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9584-v.jl.19.

ACTA N.o 15655

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, C. R. Herdener, apoderados de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-9581-v.jl.19.

ACTA N.o 15992

Montevideo, Junio 30 de 1927. — Con esta fecha, Gregorio Schwartz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 36.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.8-147-v.jl.27.

ACTA N.o 15965

Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chandler-Cleveland Motors Corporation, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ONE SHOT

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (sistemas de lubrificación para automóviles y sus partes, pistolas engrasadoras (grease guns), conductos para aparatos para aplicar lubrificantes, pezoneras y accesorios para mecanismos a lubrificar, aparatos de copla para tales pezoneras y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9582-v.jl.19.

ACTA N.o 15993

Montevideo, Julio 2 de 1927. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASNOW"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.8-131-v.jl.27.

ACTA N.o 15979

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Saturnino Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRIGORIFICO MODELO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (hielo y sus similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.5-70-v.jl.23.

ACTA N.o 15972

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAPID"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-41-v.jl.22.

ACTA N.o 15971

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAGUARD"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-40-v.jl.22.

ACTA N.o 15970

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASPORT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-39-v.jl.22.

ACTA N.o 15987

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELANEIGE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-37-v.jl.22.

ACTA N.o 15976

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PHONOFILM"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 74.a, 75.a, 76.a y 80.a (cintas cinematográficas, películas y películas parlantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-179-v.jl.28.

ACTA N.o 15980

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores P. Libert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a (relojes de todas clases y naturalezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-64-v.jl.22.

ACTA N.o 15964

Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goldkuhl y Brostrom, Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 18.a, 19.a, 22.a y 75.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-45-v.jl.22.

ACTA N.o 15977

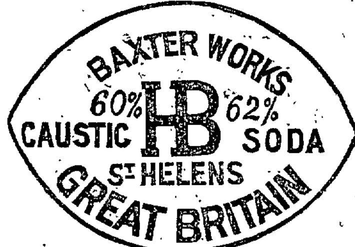
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-5-v.jl.21.

ACTA N.o 15966

Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Alkali Co., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (soda cáustica para uso en las industrias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-63-v.jl.22.

ACTA N.o 15981

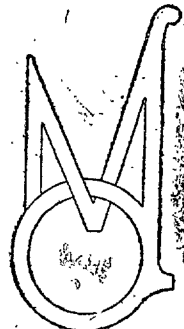
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIM—ONCE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-44-v.jl.22.

ACTA N.o 16000

Montevideo, Julio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pyle National Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-27-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16005

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Héctor y Edmundo Angenscheidt, de Montevideo, Avenida 18 de Julio 935, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-252-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16001

Montevideo, Julio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Solvay Process Company, de Solvay, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (ceniza de soda, cristales de soda, soda cáustica, cristales monohidratos y cloruro de calcio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-228-v.ag.1.o.

ACTA N.o 15956

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leipziger Pianoforte-Fabrik Gebr. Zimmermann, A. G., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

«ZIMMERMANN»

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos, accesorios e instrumentos musicales en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9558-v.jl.19.

ACTA No 15968

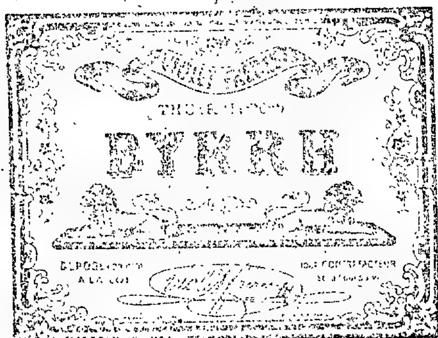
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAPLAY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-2-v.jl.21.

ACTA N.o 15936

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores J. y S. Violet Frères, de Thuir (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.6-102-v.jl.25.

ACTA N.o 15973

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-4-v.jl.21.

ACTA N.o 15989

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio, (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

OHIO

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (toda clase de aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-157-v.jl.28.

ACTA N.o 15930

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Congoleum-Nairn Inc., de Nueva-York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Congoleum

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55..a (cubiertas preparadas para pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9518-v.jl.16.

ACTA N.o 15991

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, Pascual Paladino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROSEMARY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-14-v.jl.21.

ACTA N.o 15861

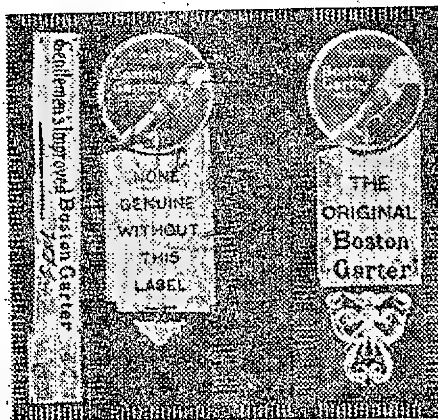
Montevideo, Junio 3 de 1927. — Con esta fecha, Barruso y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KADI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-48-v.jl.22.

ACTA N.o 15561

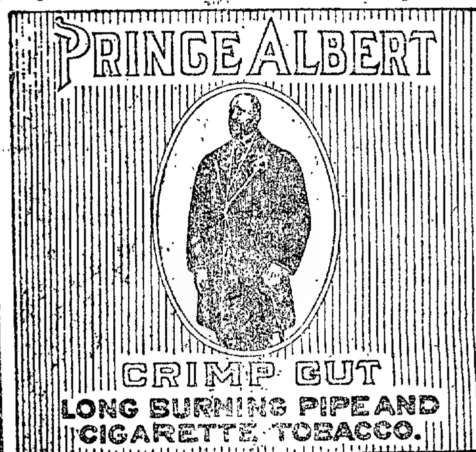
Montevideo, Enero 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (ligas para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-5769-v.jl.16.

ACTA N.o 15990

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. J. Reynolds Tobacco Company, de Winston-Salem, North Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos, a saber: tabaco para fumar, para pipas y para cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-163-v.jl.28.

ACTA N.o 15995

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Foglino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos y vinos espumantes de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-158-v.jl.28.

ACTA N.o 15982

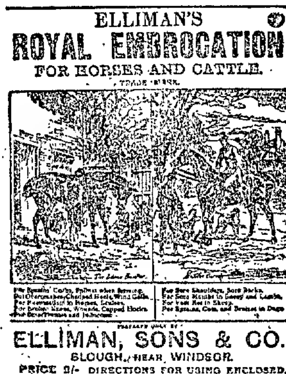
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fortunato Pagani y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA DECORACION MODERNA"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 30.a, 36.a y decoraciones internas en la clase 80.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.6-91-v.jl.25.

ACTA N.o 15997

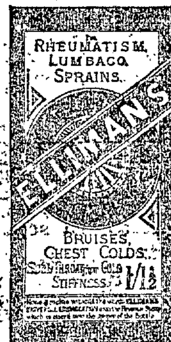
Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elliman Sons Ca., Limited, de Slough (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-221-v.jl.30.

ACTA N.o 15998

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elliman Sons Ca., Limited, de Slough (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un específico para la cura del reumatismo, dolor de espinazo, riñones, torceduras, mangalladuras, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-222-v.jl.30.

ACTA N.o 15948

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Mond Staffordshire Refining C.o, Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

MONSOL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a y 79.a (substancias químicas usadas en la agricultura, horticultura, veterinaria y fines sanitarios y substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9520-v.jl.16.

ACTA N.o 15994

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo Vasallo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

GAUCHO



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-126-v.jl.26.

ACTA N.o 16013

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

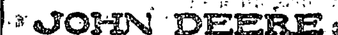


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a (abonos en general) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-282-v.ag.2.

ACTA N.o 16014

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a (abonos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-281-v.ag.2.

ACTA N.o 15654

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, C. R. Herdener, apoderados de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JOHN DEERE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn30-9580-vjl19

ACTA N.o 16015

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"FIDELERIA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-280-v.ag.2.

ACTA N.o 16016

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd., de Kingston Starch Works, Dansom Lane, Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"GLOSSO"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (pulidores de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-279-v.ag.2.

ACTA N.o 15996

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "Caras y Caretas", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"CARAS Y CARETAS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (publicaciones e impresiones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-196-v.jl.29.

ACTA N.o 15988

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAFAR"

para distinguir artículos de la categoría 3, (aparatos de radiotelefonía y radio telegrafía, sus partes y accesorios y demás artículos de la clase 20.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-38-v.jl.22.

ACTA N.o 15984

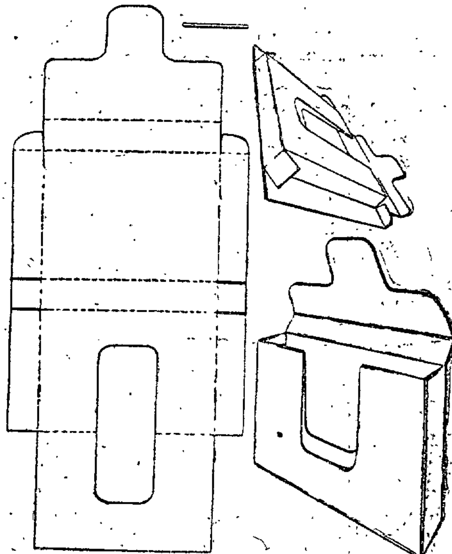
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vallarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-92-v.jl.25.

ACTA N.o 15963

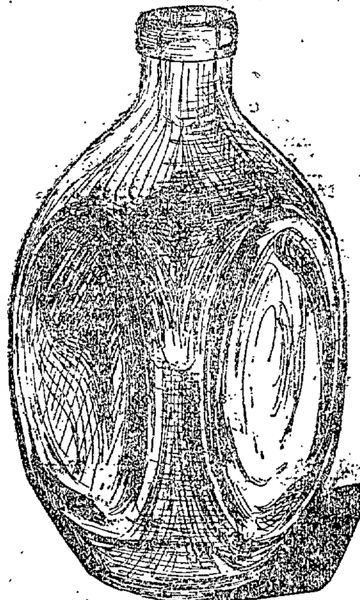
Montevideo, Junio 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Borro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.29-9557-v.jl.19.

ACTA N.o 15983

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (artículos de perfumería en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.5-80-v.jl.23.

ACTA N.o 15974

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAWEAR"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-42-v.jl.22.

ACTA No 15969

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAFACILE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.1.o-3-v.jl.21.

ACTA N.o 16006

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor E. Real de Azúa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TITAN"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-267-v.ag.2.

ACTA No 15959

Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Intertype Corporation, de la Parroquia de Brooklyn, ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para fundir, parar y componer tipos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.29-9560-v.jl.19.

ACTA N.o 16007

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUNDLOS"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y sus componentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-189-v.jl.29.

ACTA N.o 15957

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Severino Pose, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ALILAT"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-9519-v.jl.16.

ACTA N.o 15985

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASTORM"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-35-v.jl.22.

ACTA N.o 15986

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASTRAND"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-36-v.jl.22.

ACTA N.o 15967

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASHIELD"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.1.o-1-v.jl.21.

ACTA N.o 15975

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.5-71-v.jl.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2379

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Elio Tomietto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cimbra desarmable para la construcción de pisos de cemento armado, bovedillas planas de ladrillos y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.9-169-v.ag.3.

ACTA N.o 2377

Montevideo, Junio 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Camoglio y Navarro, de Montevideo, han solicitado privilegio de in-

vención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en gramófonos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.29-9567-v.jl.25.

ACTA N.o 2378

Montevideo, Junio 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Luis Boti, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas para coser plantillas de alpargatas y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.7-114-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2374

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Federico Lussich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cascos para barcos de juguetes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.6-103-v.jl.30.

ACTA N.o 2376

Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Rodero, de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Auto fijador de vidrieras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.24-9417-v.jl.20.

ACTA N.o 2373

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aníbal Vagni Canessa, Baldomero Schalm, Eduardo Maines Pacheco y Luis María Molinari Becco, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva marca a fuego para ganad mayor", y de acuerdo con lo que dispon el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.22-9363-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio que ocupará la escuela de niñas de la ciudad de Dolores, en el Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.15-270-v.jl.25.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en la escuela rural número 26, en Tala, Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.15-263-v.jl.25.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones y ampliación del edificio de la escuela rural número 45 de Valentinas, en el Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Treinta y Tres.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.15-262-v.jl.25.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la escuela de 2.o grado número 4, en Mercedes, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — P. A.: Lauro M. Valdes, Oficial 2.o.
Jl.11-186-v.jl.20.

Licitación número 228

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos guinches a vapor para el puerto de Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 12 de agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
My.13-8104-v.ag.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida destinada a la construcción de trozos de carretera en el camino Mansavillagra-Sarandí del Yi.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras número 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 25 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1927. — Adolfo Fielitz.
Jl.15-265-v.jl.25.

Se llama a licitación para la construcción de pavimento de hormigón en el trozo de la caretera a Minas, entre kilómetros 22.200 y 30.800.

Pliego de condiciones y planos en la Secretaría (Piedras 406).

Apertura el 1.o de Agosto de 1927, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. —José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.-7-125-v.jl.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Manuel González Lorenzo, propietario del sepulcro número 2548 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Julio González, Esperanza Muiños, Ramona González de Alvedro, Manuela Goldar de Muiños, Joaquín Goldar, una párvula, Francisca E. de Goldar, María Esther Bentancur, María Yolanda Rivas, Luisa Muiños, José Maquieira, Vicente Mangini, Evaristo Muiños, Luis Castiglioni y los de Cesáreo Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — La Dirección.
Jl.2-47-v.oct.6.

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1873 del cementerio de Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección.
Jn.22-9324-v.set.24.

Debiendo ser extraídos del nicho número 407 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Raúl Gastelln, los restos de Felicia Pintos, Isabelino J. Rondeau, María Vilaza, Carlos Verón, María A. Aguilar, Felicia Pintos, Manuela Pereda, Juan P. Pintos, Jorgelina Rondeau, Sofía Pintos, Carmen Molina, Margarita García, Paula García, María P. de Senorens, Carmen Yine y los de Sara Mendoza, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — La Dirección.
My.28-8561-v.ag.31.

Doña María Antonia e Hilaria Eufrasia Florinda Blanco, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 878 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección.
Ab.2-7258-v.jl.22.

Don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del mencionado local los restos de Camilo Giucci, Paulina Bazerque, Marcelo Cavalli, Pedro Bergue, Santiago Chiappe, Adolfo Andrés Mondino, Rosario Yubero de Delgado, Leonarda Rivero, José D'Alto y los de Roberto Virgino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo de 1927. — La Dirección.
My.11-8049-v.ag.13.

Doña Carmen Rabuñal de Boscarini, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho de su propiedad número 324, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Pedro Naplas, María Ch. de Dieu, Juan Baqué, Josefa G. de Dios, Fernando Juan de Dios, María D. de Baqué, Juan de Dieux, María D. de Capurro, Augusto Saint Hilaire, A. J. de Dieux, Generosa Matos de Dios, Martín Garaicochea, María J. de Dios, Mario Berra, María de Dios, un párvulo, hijo de C. Baqué, un párvulo, hijo de Rosa Paredes, Graciana Roque, Juan Vázquez González y los de Ricardo E. Ferreyra. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección.
My.12-8053-v.ag.15.

Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros, como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección.
Jn.18-9208-v.set.19.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Oscar Yordi, se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para hacer un pequeño desvío en el camino que cruza el campo de su propiedad en la 6.a sección de este Departamento.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Junio 28 de 1927. Alfredo Lepro, Secretario.
Jl.9-176-v.jl.21.

CONCEJO DE A. DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO VECINAL

De acuerdo con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores José B. da Costa y Delfino da Costa, se han presentado a este Concejo Departamental solicitando permiso para desviar el camino vecinal que conduce del paraje Turupí, a Cinco Sauces.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en una extensión de doscientos metros, en una parte, y en una extensión de cuatrocientos metros en otra, y en el trozo de camino que se halla dentro de los predios de los solicitantes y de los señores Manuel Pedro da Costa y sucesión Antero Cunha.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida por los nombrados señores Da Costa, siempre que consideren que el desvío proyectado es perjudicial a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, Junio 16 de 1927. — César Cano y Arce, Secretario.
Jl.9-174-v.jl.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO BOTTARINI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña ISABEL AIDE SOSA, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 117-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ ACOSTA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle R. Branco número 1438, y doña CELIA ERMELINDA GUTIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo. 114-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR FAGGIANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agente viajero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el Hotel Florida, y doña MARIA LUISA PENZA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 113-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON ESCRIVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña IRENE OSELLA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Florida número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERPIG, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Florida, y doña KATHE KASIMIRA UKLEJEWSKA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Posen, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 102-v.jl.16.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO BLANCO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Lorenzo de Aguiar, Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Rincón número 491, y doña MARIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Iria Flavia, Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Wáshington número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PATRONE MONTERO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 523, y doña CAROLINA CATALDI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.19.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BUACHA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Churog, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1222, y doña TERESA NEMETH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobrovnik, domiciliada en la calle Alzáibar número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 142-v.jl.21.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1053, y doña ROSA ANGELICA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARIAS SIENRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1242, y doña MARIA DEL CARMEN GUZMAN FURRIOL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 115-v.jl.19.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORA GUARNIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1578, y doña ESTHER MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 77-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI MAURO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 3046, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curiales número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO RODAO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña BLANCA CASANOVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yaro número 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO VEGA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Paraguay número 1400, y doña JUANA MATEO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Paraguay número 1400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 92-v.jl.16.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO OYA GUZMAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña ANGELA STEFANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 146-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATTURRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1727, y doña PERPETUA JUANA BEOTORVIDES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BORGES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1637, y doña PILAR VARELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS GONZALEZ, de 29 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Avila, domiciliado en la calle Paysandú número 1723, y doña CELESTINA MORAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Paysandú número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SMIT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña JUANA ANTONIA MADRUGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 122-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGALADO SOSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña SEGUNDINA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 90-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FELIX MARUCA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1139, y doña SARA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española nacida en Lugo, domiciliada en la calle San Salvador número 1598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 89-v.jl.16.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RABADE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Agraciada número 1705, y doña LYDIA RAQUEL TAVANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada número 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 138-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMANO RICIERI FRIZZERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Figueroa número 2181, y doña ELVIRA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CAJAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2128, y doña MARIA LUISA AMAYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 119-v.jl.20.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RICCO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña JUANA MARIA GUISELIS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — M. Ortiz Garzón. 104-v.jl.19.

En Colón, y el día 4 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IBAREMBORDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Pereyra, y doña ANGELA SORIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.19.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 295, y doña BLANCA AURORA HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea número 297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 96-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS TADDEO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mentana número 98, y doña ANGELA ELIDA GARBARINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plutarco número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 95-v.jl.16.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LASCUNI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña EDELMIRA CEDRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 123-v.jl.20.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA AGUIRRE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2994, y doña CONCEPCION FRONTERRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piquino, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. — Jalabert. 134-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AUGUSTO PRADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 3561, y doña MARIA ANGELICA ANUNCIACIADA ABREU, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 3160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 133-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE IMPROTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Torre Amociata, domiciliado en la calle D. Colorado número 2120, y doña ANGELA PICCOZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 132-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR VIDAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1538, y doña MARIA MARGARITA CALCAGNO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.21.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la Avenida General Flores núme-

ro 54, y doña BALDOMERA GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan Paullier, número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 105-v.jl.19.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO JOSE VITALE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedernal número 1821, y doña ADELINA CLARA MILANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Araicuá número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 106-v.jl.19.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BARRUCCI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1623, y doña AIDA GOSTIVAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarí número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 107-v.jl.17.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle José L. Terra número 2648, y doña BLANCA ROSA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 108-v.jl.19.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HIGINIO MUSLERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1447, y doña BLANCA DELIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida San Martín número 407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 109-v.jl.19.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RISTA CANEPA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Aurora número 46, y doña EDUVIGES ZONA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle Quijano número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 137-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTELL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Cambrils, domiciliado en la calle F. Gómez número 43, y doña ADELA MERLO REPETTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 93-v.jl.16.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN MONTES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2186, y doña ANGELA MONTIGLIO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 100-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRUCTUOSO ESPINOSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida General Flores número 2358, y doña IRMA CUROTTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.16.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 8 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LASSALLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental nacido en Melilla, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ESTELA PISTONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 143-v.jl.22.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CASTILLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres el 23 de Mayo de 1896, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LIBERATA BENTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala el 24 de Enero de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.22.

En Miguelete, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO T. FAOTTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 17 de Abril de 1897, domiciliado en Miguelete, y doña LUISA MARIA TEODORA VISCARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Miguelete el 4 de Enero de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 91-v.jl.16.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO GARDA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 722, y doña INES MARIA PIOLI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 3151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 141-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO ELIAS RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Roque Graceras número 857, y doña AIDA ROSA ARESTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Massini número 3381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL PERDOMO, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida Brasil número 140, y doña MARIA MURGUIONDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida Brasil número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LORENZO ABAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 2874, y doña SARA REINA ELLAURI SAEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solano Antuña número 2960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 130-v.jl.20.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEVORK KEVORKIAN, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Silicia, domiciliado en la calle Justicia número 2213, y doña KATRINA GREGORIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silicia, domiciliada en la calle Justicia número 2213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 141-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2210, y doña ELIDA VIÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 126-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SEVERO GUISSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2423, y doña ANTONIA ESPOSITO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Porongos número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO RAMON ACOSTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Martín García número 2068, y doña AMELIA BENJAMINA BALLADARES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Martín García número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Aondarain. 128-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAULE, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2212, y doña SOLEDAD BALZA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cabildo número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 99-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUVENAL LECUNA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Patria número 2168, y doña ANGELA PASCALE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Patria número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 98-v.jl.16.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Adolfo Vaillant sin número, y doña MARIA ESTHER DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Adolfo Vaillant sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FELICIANO DORTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Camambú sin número, y doña CIRIACA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Camambú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES BEDIKIAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Divirik, domiciliado en la calle Carlos M. Ramírez número 242, y doña MARIA ZADIKIAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Bussa, domiciliada en la calle Carlos M. Ramírez número 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Simón Martínez número 230, y doña ALEJANDRINA PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Iglesias número 9, y doña JOAQUINA ELIDA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Carlos Thellier número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Barelli. 97-v.jl.16.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ZACARIAS CARRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 76, y doña MARIA SERAFINA ZUNINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mazangano número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.20.

En Sayago, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARCHESI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1139, y doña ANGELA ZAPATTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Ariel número 4918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Antognazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-271-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-272-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jacinto M. Guerrero y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un exceso de área de ciento setenta y cuatro hectáreas, mil ochocientos cincuenta y siete metros con veintitrés decímetros cuadrados, dentro del campo que perteneció a la sucesión de don José Guerrero, situado en la 11.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado Bañado de Medina, compuesto en su totalidad de mil quinientas setenta y seis hectáreas, mil quinientos noventa y seis metros veintitrés decímetros cuadrados, según mensura practicada el 21 de Febrero de 1914 por el agrimensor don José Villamil Leiras, y se deslindan de la siguiente manera: por el Norte, con don Bautista Duhalde, don Dionisio Rodríguez, don Andrés R. Giménez, don Pedro Giménez, don Francisco Smoris y don Policarpo Giménez; por el Este, campo de don Francisco Azcoitía; por el Sud, el bañado de Medina y río Tacuarí, y por el Oeste, campo de doña María Duarte; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-278-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en

forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.15-274-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Amenedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.15-275-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Trebino o Juan Ramón Alberto Trebino o Juan Ramón Trebino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.15-273-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cudene o Coudene, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.13-233-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y del término del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-208-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atilio Croce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-168-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Rodríguez de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-167-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-9481-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Interesados por costas. — Año 1925. — Segunda publicación

Luis Ponzoni, artículo 113 del Código Civil: Al Juez de Paz Jalabert, $ 4.40. — Test. Lorenzo Penente: al Juez de Paz Boggiano, $ 2.40. — Sucesión Juan Negro: al perito Castiglioni, $ 1.93. — Carignani con Ravera: al Juez de Paz Citraro, $ 3.00. — Sucesión Morales y Gallo: al Juez de Paz Maciel, $ 1.00. — Francisco Peluffo, venia: al Juez de Paz Brescia, $ 3.00. — Brugnini con Baroffio: al Juez de Paz Ocampo, $ 2.00. — Testamentaría López de Castro: al procurador Rossi, $ 1.75. — Sucesión Jacinto Muñoz: al doctor Amézaga, $ 1.50. — Sucesión Barcos de Torreira: al Juez de Paz Brunel Solsona, $ 1.60; al ídem Platero Rivera, pesos 1.80; al mismo, $ 6.00; al ídem Brunel Solsona, $ 1.60; al doctor Agustini, $ 4.00.— Ybargoyen con Scandroglio: al actor, pesos 6.00. — Sucesión Supato: al escribano Chao, $ 1.30. — Otegui de Magunacelaya con Gibbs del Cerro: a la actora, $ 11.75. — Sucesión Fregeiro de Casos: al Juez de Paz Brescia, $ 3.00; al ídem Dieux, $ 1.60. — Testamentaría Irisarri de Martínez: al perito Bruno, $ 4.81. — Cossaro y otros, rectificación de partidas: al Juez de Paz Brescia, $ 3.20. — Bernadá y otros, venta: al Juez de Paz Dieux, $ 2.20. — Sucesión Pedro Celestino de León: al Juez de Paz Brescia, $ 1.40. — Incapaz Luis Baglietto: al Juez de Paz Jalabert, $ 3.00. — Rivero de Espínola, título: al Juez de Paz Brescia, pesos 3.00. — Barraco de Bozolo con Méndez Sta. Bárbara: a la actora, $ 4.00; al Juez de Paz Rodríguez Lemón, $ 3.00. — Banco Hipotecario con Suárez Martínez: al Juez de Paz Citraro, $ 3.00. — Devicenzi con sucesión Gutiérrez: al Juez de Paz Brescia, $ 5.80. — Berriol con Muñoz: a la actora, $ 31.50. — Chiodi con Garat: al actor, pesos 37.50. — Sucesión Garibotto: al escribano Bouza Paz, $ 2.80. — Carvallo de Gutiérrez con Paiva, al doctor Vargas, $ 4.75; al procurador Ponce de León, $ 8.00. — Aguerre con sucesión Rodríguez: al Juez de Paz Citraro $ 2.80. — Sucesión Ceferino Silveira: al Juez de Paz Gianola, $ 1.60. — Banco Hipotecario con Anastasio Martínez: al Juez de Paz Rufino Burgueño, $ 0.80; al ídem Rienzi, $ 1.60; al ídem Héctor M. Salas, $ 1.60. — Ruibal, incapacidad: al Juez de Paz Jalabert, $ 2.30. — Sucesión Enrique Habermacher: al perito Servetti Harriague, $ 67.60. — Marques con La Comercial: al escribano Manuel Varese, $ 4.00. — Díaz con Bonilla de Díaz: al Juez de Paz Moreno Podestá, $ 1.00. — Concurso F. Latapie: a José J. Méndez, $ 1.50. — Pintos de Rovella con sucesión Díaz: al escribano Furno, $ 2.60. — Robuschi con Popelka: al procurador Gastambide, $ 1.50. — Banco Hipotecario con Anastasio Martínez: al Juez de Paz P. Ferreira, $ 42.20. — Sucesión Cayetano Derossi: al perito Mario M. Zubillaga, $ 1.75. — Pozzi y Amoroso con Soulé: a José Soulé, $ 2.00. — Rodríguez, denuncia incapacidad: al Juez de Paz Jalabert, $ 3.00; al ídem Brescia, $ 1.60. — Banco Hipotecario con Lupercio Callorda: al escribano Zabala Muniz, $ 9.00. — Capurro con Canfield: al actor, $ 3.00. — Sara Pérez Zas: al perito Gazzano, $ 1.97. — Frugoni con Fusco: al actor, $ 3.25. — Ferrer, Travieso y Cía. con de León: a los actores, $ 9.50. — Sucesión Guaglianone, incidente Romano: al Juez de Paz Puig Maciel, $ 2.90. — Fernández con Fernández: al Juez de Paz Fernández, $ 1.40. —Mayone de Recarey con sucesión Aquilino Berro: al Juez de Paz Reyes Lerena, pesos 1.60. — Thomas Pereira con Capurro: a los actores, $ 4.75. — Armelino con Regules: al actor, $ 6.00. — Sucesión Fernández, tutela: al perito Ramón Fernández, pesos 19.34. — Sucesión Pedro Peña: al Juez de Paz Brescia, $ 1.40. — Sucesión Errasquin de Ferreiro: al perito Vidir, $ 8.45. — Sucesión Alonso Criado: al perito Martín Trulla, $ 2.83; al ídem Gerónimo Croce, $ 22.82; al ídem Barreiro y Ramos, 18.00. — Rodríguez, nombramiento de curador: al Juez de Paz Dieux, $ 2.00; al ídem Jalabert, $ 5.00.— Repetto con Laguardia: al actor Enrique Repetto, $ 4.25. — Sucesión José María Mañé y otra: al Juez de Paz Nievas, $ 3.00; al ídem Vázquez Ledesma, $ 2.40; al perito Alfredo Suárez, $ 42.90. — Osorio de Yrureta, declaratoria: al Juez de Paz de la 14.a sección, $ 1.50. — Sucesión Laping: al Juez de Paz Cuna, $ 2.00. — Bozzolo con Fraixanet: a la actora Teresa Bozzolo, $ 6.25. — Incapaz José Mari: al Juez de Paz Jalabert, $ 3.00; al ídem Puppo, $ 2.30. — Sucesión Rollado de Fajardo: al Juez de Paz Dieux, $ 7.60. — Sucesión Lynch de Pérez Barreira: al perito Julio César del Pino, $ 11.82. —Sucesión Estanislao S. Ruibal: al perito Farú, $ 3.25.

Año 1926. — Primera publicación

Sucesión Barros de Barros: al Juez de Paz Moratorio, $ 6.20. — Rígoli con Prats de Repella y otros: al Juez de Paz Moratorio, pesos 6.80. — Meneses Milhas con Pereira: al Juez de Paz Citraro, $ 6.40; al ídem Moratorio, $ 1.60; al ídem Zavalla, $ 15.40. — Mora y Payret con Ferrocarril Central: al Juez de Paz Vidal (hijo), $ 2.30; al ídem Otero, $ 2.60; al ídem Dieux, $ 2.10. — Sucesión García de Rolando: al Juez de Paz Jalabert, $ 12.80; al ídem Mendoza, $ 1.60. — Incapaz Severino Arca: al Juez de Paz Jalabert, $ 2.30; al ídem Amaro, $ 1.60. — Antúnez Saravia con Velázquez: al Juez de Paz Moreno Podestá, $ 1.70; al ídem M. González, $ 0.80. — Vargas con sucesión Furtado: al Juez de Paz Citraro, $ 1.60; al procurador Eduardo Espina, $ 3.50. — Scanavino con sucesión Bové: al escribano Edelmiro Guerrero, $ 5.20. — Fossati con Friade: al Juez de Paz Dieux, $ 4.00. — Sucesión Melchor Jorge Pacheco: al perito Muiños, $ 22.43. — Banco Hipotecario con Mongrell: al Juez de Paz Mendoza, $ 3.00. — Sucesión Laures de Villaverde: al perito Ratti, $ 19.70. — Sucesión Harris de Buzio: al perito Francis, $ 13.00. — Sucesión Wirnie: al Juez de Paz Puig Maciel, $ 0.37. — Intestada Sara Garrat: al Juez de Paz Dieux, $ 0.52; al ídem Moratorio, $ 0.45. — Sucesión Canale Sívori: a la señora Giner de Canale, $ 31.18. — Arrarte Victoria con Ramolfo: a la parte actora, $ 9.25. — Sucesión Carolini: al Juez de Paz Puig Maciel, $ 2.20. Figueira con Rodríguez: al doctor Emilio Berro, $ 6.50. — Sucesión Francisco Fernández: a la Cámara Nacional de Comercio, pesos 5.00; a Manuel Boussac, $ 3.64; al depositario judicial Laudelino Vázquez, $ 10.42. —Fernández con Dousinague de Elío: al Juez de Paz Reyes Lerena, $ 1.60. — Blancas con Mancini y Angelini: al doctor Vargas, $ 1.50. — Testamentaría Beltrán Queirolo: al Juez de Paz Citraro, $ 3.00. — Sucesión Chans de Freiría: al perito Juan A. Villar, $ 1.10. — Sucesión Alvarez y Villar de Alvarez: al perito Vera, $ 3.36. — Pierri de Varela con Chucarro: a la actora, Carolina Pierri, $ 4.75. — Muller de Díaz, incapacidad: al Juez de Paz Jalabert, $ 3.00. —Barbatti de Luini, incapacidad: al Juez de Paz Puppo, $ 2.30; al ídem Jalabert, $ 1.60. al ídem Brunel Solsona, $ 2.00. — Aurelio Pedezzert, incapacidad: al Juez de Paz Citraro, $ 1.60; al ídem Moratorio, $ 2.30; al ídem Canale, $ 1.40; al ídem Amaro, $ 1.80. —Sucesión Domingo Fernández: al escribano Enrique Pittaluga, $ 11.00. — Cagnola con sucesión Lete o Cece: al actor José Cagnola, $ 1.75. — Sucesión Florencio G. Durán: al escribano Eloy G. Pereira, $ 6.80. —Sucesión Petra Ibarra de Larrinaga: al perito Toscano, $ 1.67. — Aristimuño, rectificación: al Juez de Paz Paunero, $ 4.40. —Banco Hipotecario con Roque Derisi y Hno.: al Juez de Paz Palleja, $ 2.40; al mismo, $ 7.60. — Sucesión Delmiro Luces: al escribano Eduardo Vío, $ 7.00; al ídem Durán y Vidal, $ 8.80; al ídem Eduardo Ravenna, $ 4.60. — Sucesión Guillermo Pfaffly: a los escribanos Castro y Márquez, pesos 1.70. — Intestado Gustavo Pagot: al escribano Pereira, $ 14.40; al Juez de Paz Moratorio, $ 1.60; al ídem Brunel Solsona, pesos 1.60; al Alguacil Mattos, $ 0.60. — Sucesión Telésforo Sandes: al Juez de Paz Moratorio, $ 0.80; al ídem Citraro, $ 1.50. — Casarotti con Schattini: al Juez de Paz Citraro, $ 6.70; al Alguacil Velázquez, $ 15.80. —Sucesión David Orestes Buchelli: al Juez de Paz Aguiar, $ 7.40. — Pérez Vigo con Juan Musso y otra: al doctor Emilio A. Berro, $ 9.25; al Alguacil Devita, $ 6.60; al Juez de Paz Jalabert, $ 11.10. — Sucesión Delgado de Pedezzert: al escribano Guerrero, $ 4.00. — Sucesión Gerónimo Vilizio: al Juez de Paz Moratorio, $ 2.00; al mismo, $ 8.00. — Sucesión Telésforo Sandes: a "El Tiempo", $ 1.00. — Sucesión Rómulo L. Aicardi: al escribano Eloy G. Pereira, $ 4.40. —Pérez de Acosta y otros, venia: al Juez de Paz Aguirre Velazco, $ 4.40. — Sucesión Juana Castillo de Torres: al perito Jorge A. Sastre, $ 5.30. — Sucesión Antonio Angione: al perito Lapido, $ 2.44. — Sucesión Angel Manuel López: al perito Eduardo Arocena, $ 13.31. — Cuoco con Coelho de Iriondo: al Juez de Paz Moratorio, $ 2.00. —Sucesión Pastorino de Bonino: al Juez de Paz Dieux, $ 15.20. — Zanirato con Russo de Corbellini: a la demandada, $ 16.00. — Sucesión Hargues de Bethular: al traductor De la María, $ 31.75; al fotógrafo Alejandro Barros, $ 16.00; al depositario judicial, $ 2.11. — Mercadal de González con Ferrocarril: al escribano G. Cendán, $ 12.40, al ídem Guarnaschelli, $ 4.40. — Cóppola con Ayala (hijo): a Hilario J. Rodríguez, $ 2.00. — Rebuffello y otro, exoneración: al Juez de Paz Hirigoyen, $ 4.40. — Sucesión Manuel Rodríguez López: al perito Eustaquio Hnos., $ 3.30. — Sucesión Domingo Romaniello: al perito José Bardier, $ 3.15. — Testamentaría Amalia Eloísa Caravia: al perito Héctor Moratorio, $ 5.86. — Strauch con Uriarte: al Juez de Paz Brescia, $ 1.60. —Sucesión Algorta Villademoros: al Juez de Paz Pupo, $ 3.20. — Sucesión Oyarbide de Arrillaga: al perito José de Mula, $ 1.13.

—Ventura con sucesión Vázquez; al actor C. Ventura, $ 9.75. — Sucesión Luis Batain y otros: al Juez de Paz Citraro, $ 3.00. — Ghiso con Tondini: al Juez de Paz de la 19.a sección, $ 3.00; al actor Ghiso, $ 5.25. —Faccio con Ferreira: al Juez de Paz Jalabert, $ 3.00. — Saviño con Bortoni: al Juez de Paz de la 19.a sección, $ 3.00. — Banco Francés con Rosauer: al perito Villar, pesos 17.64. — Sucesión Prieto de Rodríguez: al perito Manuel Pereira, $ 16.58. — Sucesión Pose de Casas: al perito F. Orens, pesos 5.24. — Hernández con Guanchi de García: al Juez de Paz Rienzi, $ 1.50; al mismo, $ 3.00; al mismo, $ 2.70. — Luciano Reyes, oblación: al Juez de Paz Mendoza, $ 3.00. — Basso con Facal: al Juez de Paz Moratorio, $ 1.60. — Sucesión Luis Fasoli: al Juez de Paz Puppo, $ 3.00. — Juan J. Busso con Sant. E. Rodríguez: al Juez de Paz Jalabert, $ 2.00. — Montevideo, Julio 9 de 1927. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-261-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cunha de Martins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-246-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-245-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Corchs, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-244-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-243-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bonifacino o José Bonifacino Risso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-242-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia América Zaffaroni de Saibene a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-241-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-240-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Denis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-239-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilda Cadelago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-238-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Braida y de doña María Poggio de Braida o de Braide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-237-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Garabelli de Beretta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-236-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Conrado F. Rucker, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-194-v.jl.23.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan Irigoin, constituyendo domicilio en la calle Ejido 1517, a V. S. digo: Que habiendo terminado la carrera de escribano, vengo a producir la información que exije el artículo 11 de la ley de Julio de 1897. Ofrezco el testimonio de los señores escribano Juan Antonio Peluffo, domiciliado en Municipio 1470, y escribano Ricardo Usabiaga, en Ejido 1191, que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al suscripto, desde cuándo y qué opinión les merece su conducta y sus cualidades morales; 3.o Den razón de sus dichos. Ruego a V. S. se sirva disponer la publicación que exige la ley. — Juan Irigoin. — Otrosí digo: Que solicito de V. S. la habilitación de la feria al solo efecto de las publicaciones. — Juan Irigoin". — En cumplimiento de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-151-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-140-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Carbonero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-118-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hernández Santana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-117-v.jl.20.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Julia Alejandrina Diago, por sus menores hijos Ana María y Elbio Guillermo López, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de las sucesiones de don Francisco Durán y Juliana Arias, de doña Juana Durán de Porras y de don Pedro Antonio Durán, y a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho a las sobras de terreno ubicadas dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino a la Colonia por medio, con la fracción A del plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de Agosto de 1907, de don Agel M. López, hoy sus herederos, mis causantes y con la fracción B del mismo plano, de doña Juana y Elena Benne por el Sur, la sucesión Ramón Durán, Feliciano Acosta y Hermenegilda Travieso de Durán; por el Este, el arroyo Pavón, y por el Oeste, la fracción C del indicado plano, de doña Andrea G. de Benne; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevido, Julio 5 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-120-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Indart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires númer 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.6-98-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Xaiz o Zaiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.9-165-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Rabassa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.9-164-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rita Martins Rodríguez y Federico Leopoldo Rego contra Francisco, José Luis, Ceferino, Carolina, Gaspar, Baltasar y Melchor Silveira, sus sucesores o causahabientes, petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Melchor, Carolina, Ceferino y José Luis Silveira Martins, a los herederos o causahabientes de Alvaro Silveira Martins Coutinho, a doña Adelaida Coutinho Martins, viuda de don Gaspar Silveira Martins, a don Carlos y Gaspar (Junior) Silveira Martins Coutinho y a los herederos o causahabientes de J. A. Da Costa y su esposa María J. C. Da Costa para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-9591-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Gottarelli de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl1.o-12-v.jl.9-ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Rodríguez de Morató, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, todo bajo apercibimiento, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-247-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don César Oldrini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Julieta Adolfina Lorillú, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día diecinueve del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término y de la publicación de los edictos. —Montevideo, Julio 6 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.12-220-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por doña Rosa Madid con Elías Anna o Elías Joao, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 7 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña Rosa Madid contra don Elías Anna o Elías Joao, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesto a fojas 11 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Elías Anna o Elías Joao por sentencia dictada en San Pablo (Brasil), el 18 de Octubre de 1923, y viene a solicitar que se convierta esa separación en divorcio, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 13 vuelta) no se opone a que se acceda a lo impetrado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes que constituye plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), acredita todos los extremos de la indicada disposición legal, desde que de él emerge que los esposos Madid-Anna o Joao se encuentran separados por sentencia ejecutoriada hace más de tres años, y la causal que dió mérito a esa separación es la prevista en el inciso 6.o del artículo 148 de nuestro Código Civil, concordante con el inciso 1.o del artículo 187 del mismo Código. Que nada opta para que se decrete la conversión de divorcio pedida en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Rosa Madid y Elías Anna o Elías Joao, y disuelto el vínculo que los unía. Para la notificación de esta sentencia, publíquense los edictos de práctica y agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios pertinentes; al otrosí digo, 3.o de fojas 11, como se pide, y archívese. — Enrique C. Armand Ugón". — "Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación del demandado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.

Jl.11-203-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Olimpia Pluche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Alvaro Ramilo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.11-202-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Floriscena Cunha de Campos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enoch de Moraes y Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. —Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.11-201-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Deidamia Mora y Araújo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Juan Morrison, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.1.o-9586-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Virgelina María Ferraz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Argundizzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.29-9541-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección de la Capital, en autos "Jorge Seré Ibarra, denuncia de animales abandonados en su campo" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a las siguientes personas: Ricardo Martínez, Rodentin Quiroga, Manuela Suárez, Víctor Martínez, N. N. Larrosa Miguel Pérgola, Leopoldo Viñol, Miguel Gajate, Guillermo Feippe, Manuel Soros Ramón Nieves, Carlos Scorza, José Tonelli Antonio Bobetti, Esteban Tesore, N. N. Ramírez, N. N. Cos , Miguel Quinteros, N. N. Turna, Juan Zunino, Viuda de Rey, Carlos Serrano, José Cavessa, José Corriel, Luciano Rodríguez, N. N. Invernicci, Roldán Villarnovo, Juan Flaquez, José Mañana, Domingo Rodríguez, Vicente Catalá, T. de la Quintana, Carlos Escalante, Julián Cerrilluelo, Juan Poggi, Antonio Cobertti, Camilo Machado, Luis Magnavacci, Ubaldino Pérez, Bernabé Acosta, Inés Ramos, Juan Rodríyuez; Domingo Rodríguez, Belarmino Rodríguez, José M. Latorre, Julián Bastrrechea, José Sorrentino, Vicente Rodríguez, Angel Fratini, María Febeso, Inés Ramos, Lola Ramírez, Antonio Mena, Abel Souza, Carlos O'Neill, Pedro Gabino, Vicente Vignole y Anacleto Alba, propietarios de los animales a venderse, o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los mismos, así como todo el que se considere con derecho a veinte animales orejanos y a ciento veinte animales vacunos en su casi totalidad, nacidos en el campo de pastoreo del señor Seré Ibarra, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de venderse al mejor postor el día treinta y uno de Julio próximo venidero en el campo del señor Jorge Seré Ibarra, donde se hallan los vacunos y caballares de referencia; sito en Melilla. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al sólo efecto de esta publicación. — Colón, Junio 21 de 1927. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.23-9378-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Berninzone Rossi de Bonnet o Inés B. Rossi de Bonnet, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.15-264-v.jl.27.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Badán solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de ella con don Nicolás Bordo, por sostener la peticionante que el apellido de éste aparece equivocado, pues, en dicha partida aparece como Borda, en vez de Bordo, que es el verdadero, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.11-182-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Testa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 7 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.11-184-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bordo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor al solo efecto de las publicacio-

nes. — Canelones, Julio 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.11-183-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don José Gregorio Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.12-210-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Andreón y sus hijos, iniciando juicio de prescripción sobre un sobrante de terreno de treinta hectáreas, ciento cincuenta y nueve metros, dos mil cincuenta centímetros cuadrados, en la 4.a sección de este Departamento, que linda la totalidad del terreno comprendida el área sobre la que tienen título: por el Norte, Adolfo Malán y Ricardo Duarte de Hernández; Sud, calle por medio, con Luis Cardiol y sucesión de Alejandro Tourn; Este, calle por medio, con sucesión Simón Roher, y al Oeste, el arroyo Pantanoso. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la extensión del terreno sobrante referenciado, a fin de que se presenten a este Juzgado y al expediente caratulado "Juan Andreón y otros, prescripción", a contestar la demanda. — Colonia, Junio 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.2-57-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Pedro Repetto y doña Martina Torres de Repetto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Julio 7 de 1927. — Raúl G. Mallarini.
Jl.12-218-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Vicente Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1927. — Raúl G. Mallarini.
My.28-8559-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Duba, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace ésta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.23-9387-v.set.23.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Abril último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Ramón P. Delfino, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan Y. Rolando. Y a los efectos de derecho se hace ésta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 5 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.10-8008-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos veintisiete, recaída en los autos caratulados "Margarita Jamieson de Aparicio y Alicia Jamieson, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Margarita Jamieson de Aparicio y doña Alicia Jamieson, solicitando se les declarara dueñas, por prescripción treintenaria, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus poblaciones, situada en los suburbios de esta ciudad, compuesta de una hectárea, 1,350 metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con la calle Dbiñas; por el Sud, camino por medio, con doña Catalina Bertiz; por el Este, con la calle Cagancha, y por el Oeste, con la calle Agricultores y arroyo Tomás González. Y a los efectos de derecho se cita con la calle Ubiñas; por el Sur, camino por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno, con sus poblaciones y demás mejoras, antes descripta, y especialmente a los hermanos Fruto Florencio, don Heraclio, don Fortunato y don Mario Astudillo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 5 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.9-162-v.ag.11.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha once de Junio del corriente año, recaída en los autos caratulados "Vicenta y Segundina Caula, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Vicenta y Segundina Caula, pidiendo se les declarara dueñas por prescripción treintenaria de los siguientes inmuebles: Dos propiedades que se encuentran empadronadas con los números ochocientos cuarenta y cinco y dos mil trescientos setenta y nueve, ubicadas en la manzana número ciento quince de esta ciudad, que por estar unidas una con otra miden en conjunto veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, donde están señaladas las puertas del edificio con los números ochocientos veintiocho, ochocientos treinta y ochocientos treinta y dos, calle Independencia; igual longitud al Nordeste, con Pedro Sáenz (hijo); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, con el señor Tomás Molina, y en la misma dimensión al Sudeste, con Juan Curuchet. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Tiburcio G. del Marco o a su causahabiente y a todos los que se consideren con derecho a dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose a los efectos de esta publicación el próximo feriado menor. — Florida, Junio 16 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.21-9296-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Floricio Teófilo Acosta, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nota — Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. Conste. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.12-216-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de las sucesiones de don Liberato Cal y Liberato Ventura Cal, conocido por Liberato Cal, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Junio 28 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.8-142-v.jl.20.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Agriela o Agrela de Soria, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Junio 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.8-142-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de Fabiana Lescano de Martínez, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Carabajal número 938, manzana 138, compuesta de una extensión de setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, lindando: por un costado, con José Hernández; por otro, con Caraciolo S. Pereira, y por el otro, con Lucas Dutra, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de Administración Departamental de Minas con sucesión de Fabiana Lescano de Martínez, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto el feriado menor. — Minas, Junio 27 de 1927. —
Jl.1.o-32-v.ag.3.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Casagnol o Gasagnol, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana 156, lindando: por el Sur, con la calle Solís; por el Este, con la sucesión Forni; por el Norte, con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera, y por el Oeste, con Gabino Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de A. Departamental de Minas con Gerónimo Casagnol o Gasagnol, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 208 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 24 de 1927. —
Jl.1.-33-v.oct.7.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Javiera Leiva de Farcilli, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio, con Juan Pío Michelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión de Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor al efecto. — Minas, Mayo 14 de 1927. —
My.23-8375-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada sucesión o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho en el referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la Estación Nico Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 9 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.
My.21-8330-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Torres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. My.20-8311-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Juan da Costa Montenegro contra Waldemar da Silva Araújo, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Waldemar da Silva Araújo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se llenará también el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 8 de 1927. —E. Mattos Ramos, Actuario. Jl.13-249-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rodolfo Canabal y Caraciolo B. País contra Antonio Pírez y otros, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los demandados Antonio, Longino, Gabina, Cándido, Anastasio, Eusebio, Víctor, Florentino, Genoveva, Dino, Loreta y Gerónima Pírez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren personalmente o por apoderado se les designará defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Julio 6 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jl.13-248-v.ag.16.

Quiebra

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha veinticinco de Junio último, dictado en los autos caratulados "Felipe Guedes, quiebra": convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del señor Felipe Guedes, para la junta que se verificará el día quince de Agosto próximo, a las quince horas, en la sala de este Juzgado con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, habiendo sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano. Jl.9-178-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Antonia Fabra de Sánchez, Carlos Sánchez y María Sánchez, a la vez se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, y especialmente a los herederos Juan Gregorio y José Martín Sánchez, o a todos sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jl.15-283-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan León Matta da Rosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Luciana María da Rosa, María José da Rosa, José María e Ibrahina Colleta da Rosa, José Joaquín de Oliveira Cardozo, Anildo de Oliveira Cardozo, Brasileiro de Olivera Cardozo y Alfredo de Oliveira Cardozo, Bernardina Eulalia da Rosa, Ariosto Carolino da Rosa y Bernardino Santos da Rosa o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jl.7-124-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cecilia Palmira Amaral de Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado de Julio próximo al solo efecto de las publicaciones y de que corra sin interrupción el término de esta citación. —Rocha, Junio 8 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jl.15-277-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Enatarriaga de Olaizola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Junio 27 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Jl.9-171-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Angel Chiolini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1927. —Nota — Habilitado el feriado para la publicación. — Juan A. Abó, Actuario. Jl.13-251-v.jl.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 6 de 1927. — Nota: Se habilitó el feriado para la publicación.— Juan A. Abó, Actuario. Jl.13-250-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Garibaldi Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Jl.12-209-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José M. Larrosa", se cita, se llama y emplaza por el término de 90 días a la suc. de José M. Larrosa o a quien o quienes se consideren con derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en el Ejido de esta ciudad, empadronado con el número 547, planilla número 58751, año 1923. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor próximo. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jn.29-9463-v.ag.1.o.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad Uruguay 807 y 811.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Ibarra", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Agosto, a las dieciéis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuatro mil novecientos sesenta y tres, o sea un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número seis de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, según título, de diez metros, setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle del Uruguay, por donde tiene la casa designadas sus puertas con los números cincuenta y ocho y sesenta, hoy ochocientos siete y ochocientos once, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con la sucesión de don José Ellauri, y por el Oeste, con doña Margarita González. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de treinta y dos mil pesos (pesos 32.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, incluso certificados, así como el uno por ciento de comisión de los rematadores, serán a cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-269-v.ag.3.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor don A. Carve Urioste, en los autos "Banco de Crédito contra J. Rodríguez Rial y Cía.". En mi casa, calle Misiones número 1375. El jueves 21 del corriente, a las 14 horas y 30. Venderé, bajo las dos terceras partes de su tasación, lo siguiente: 1 cajón pople para camisas, con 920 metros, tasado a $ 0.25 el metro. Jl.12-225-v.jl.21.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Luis, Gabriel, Héctor Machenaud y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, a la venta en remate público, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, en la manzana 25, y empadronada con el número 111, cuyos límites y áreas son los siguientes: Al Noreste, con frente a la calle Progreso, al Sudeste, por formar esquina, con frente asimismo a la calle Santos; al Sudoeste, con la sucesión de Isidoro Imperatori; y al Noroeste, con terreno cuyo dueño se ignora; encerrando una superficie de, más o menos, mil noventa y dos metros cuadrados. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de la mitad del mencionado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; Cuarto: Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y Quinto: Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Julio 11 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Jl.15-260-v.ag.2.

CARLOS J. APPRATTO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas con Juan Rodríguez y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las 1[illegible]

horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Carlos J. Appratto, asistido del suscripto y del escribano Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga situada en esta ciudad, en la manzana 233, y empadronada con el número 920, y cuyos límites y áreas son los siguientes: Al Noreste, con Carlos Chico Espinosa; al Noroeste, con frente a la calle Paysandú; al Sudeste, con Miguel Phouyou, y al Sudoeste, con Gabriel Berriel, encerrando una superficie en, más o menos de mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados. Se previene: Primero: Que dicho bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de pesos 500.00; Segundo: Que no se aceptará oferta que no exceda de la mitad del mencionado aforo; Tercero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; Cuarto: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; Quinto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y Sexto: Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Julio 11 de 1927 —M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Jl.15-259-v.ag.2.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolivar Baliñas, de fecha veinticuatro de Junio próximo pasado, dictada en los autos caratulados "La firma Lapido y Mendizábal, solicitando remate", se hace saber al público que el martillero don Juan A. Piria, a presencia del señor Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en público remate de los siguientes bienes: Inmuebles: Una casa y terreno en la calle Ituzaingó, de esta ciudad, y compuesto de un área superficial de 268 metros y 60 decímetros, tasada en la suma de 4.000 pesos. Un terreno en la calle Atanasio Sierra, de esta ciudad; y compuesto de un área superficial de 942 metros, tasado en 1.200 pesos. Muebles: Un motor Otto Diesel, de 150 H. P., con su correspondiente dínamo, tasado en $ 4.000.00; dos motores a gas pobre Deutz Otto, de 60 H. P., con sus accesorios y dínamo, tasados en $ 600.00 cada uno; un tablero distribuidor, una máquina para la fabricación de hielo, tasada en $ 450.00; un compresor de aire, con su caldera respectiva, tasado en $ 30.00; una resistencia para cuadros, una zorra con des couville, tasada en 10 pesos; catorce rejillas nuevas de repuestos para los motores a gas pobre, tres serpentinas de cobre, una base ladrillos refractarios, dos aparatos automáticos, una bomba con electromotor, colocada en el terreno de la calle Atanasio Sierra, tasada en 40 pesos; una bomba con electromotor, colocada en la usina, tasada en 24 pesos; dos volómetros, tasados en 2 pesos; un amperómetro, tasado en un peso una bigornia, tasada en 9 pesos; dos tornos, uno de mano, tasados en 3 pesos; dos carriles aparejos, tasados en un peso cada uno; dos máquinas para taladrar, cuatro aparejos de 250, 1.000, 2.000 y 4.000 kilogramos, respectivamente, tasados: el de 4.000 kilogramos, en 12 pesos; el de 1.000, en 7 pesos, y el de 250 en 3 pesos. Utiles: Cuatro escaleras, una tenaza para sellar contadores, una cinta métrica de 20 metros, dos filtros para aceite, tasados en 2 pesos cada uno un soplete para dínamo, una pala de punta, una garlopa, una barra de hierro, un marrón, dos martillos, dos cortafierros, ocho limas, cuatro destornilladores, una sierra para fierros, una llave inglesa, tasada en 2 pesos; una terraja grande, tasada en 15 pesos; una llave de cadena, tasada en 3 pesos; una llave de caño, tasada en $ 1.80; dos terrajas, una de media pulgada, tasadas en 2 pesos; un taladro con mecha, en 2 pesos; una pinza, una campanilla auxiliar, dos estanterías, una caja de hierro, un plano de la ciudad (en madera), una caja de vidrio; una caja de mesa, una prensa para copiar, una báscula de 200 kilogramos, un escritorio con cinco cajones, una biblioteca, cuatro sillas de madera, una percha dos carteras de mano, dos salivaderas, una mesa de madera, un reloj de pared. Mercaderías: Ocho limitadores de corriente, tres caños de hierro, ciento nueve kilogramos de hierro nuevo, en barras; un lote fierro viejo; ciento noventa y cuatro kilogramos de alambre galvanizado, ochocientos gramos cuerda amianto, tres mil doscientos gramos cordón amianto, cinco tambores vacíos de hierro, tasados en un peso cada uno; noventa y seis bolsas de carbón de leña, diez kilogramos de estopa, cinco latas de kerosene llenas, tres tambores vacíos, de hierro; quinientos kilogramos de gas-oil, cincuenta y cuatro latas de kerosene, vacías; un tanque para mil litros, cinco correas de cuero usadas; veinticuatro metros de caño zinc, un pizarrón, un kilogramo de esmeril, un lote repuestos de máquina, sesenta y tres armaduras, dos mil ciento veinte gramos Klengel, un metro empaquetaduras de goma, cuatrocientos cuarenta contadores de uno y medio a cien amperes de voltaje de ciento cuarenta y cinco amperes, doscientos noventa brazos de faroles para calles, un cajón bulones de fierro, usados; trescientos cuarenta centímetros de fierro de una pulgada, diez mil noventa y cuatro kilogramos de cables cobre, tasado cada kilogramo a $ 0.12; ciento noventa y nueve kilogramos caño de plomo, ciento ocho kilogramos caño de acero, mil cuatrocientos cuarenta soportes de fierro con y sin aisladores; ciento nueve pernos rectos, cuarenta planchuelas de hierro; un lote carbones para arcos, doce tulipanes de aluminio, catorce metros de caño de cobre, cinco metros caño cauchu, cien aisladores de cobre; un algodón para filtro, doscientas cuarenta lámparas azules (145), veinte lámparas coloradas (145), doscientas cuarenta y cinco rosetas de madera (75), siete portalámparas Gobiet, cuatro brazos de bronce, cuatrocientas setenta y dos pipetas, seiscientos dieciocho fusibles intemperie, cuatrocientas cincuenta y cuatro lámparas, ciento ochenta prensahilos, ciento sesenta aisladores chicos, doscientos treinta y dos aisladores campana, mil cuarenta pitones, cuatrocientos ochenta rosetas madera (120), trescientos setenta y cinco receptáculos, cuarenta y seis aisladores con pernos, mil lámparas de filamento carbón, veintitrés bombas de vidrio, veintiuna lámparas de mil bujías (145), doscientas cicuenta lámparas de 25 bujías (110), ciento sesenta y los aisladores, cuarenta y siete rosetas madera (75), ciento sesenta aisladores esquineros, cinco contrapesos, siete rosetas pendientes, dos llaves, diez amperes, cuatro llaves de cesiones, ochenta lámparas de 600 bujías (V 145), seis fusibles Edison, tres niples de bronce, un lote candaditos de plomo, cuarenta y cinco peines para contadores, cinco carreteles plomo fusible, un kilogramo cinta aisladora, setenta y ocho lámparas de cuatrocientas bujías (145), veinte lámparas con armadura y pantalla. Maderas: setenta tirantes en mal estado, doscientos tirantes de cuatro por cuatro, veintitrés tirantes de seis por seis, seis tablones grueso, ochenta y cuatro durmientes de madera dura, tres cruzetas, treinta y tres tirantes de 6 por seis, usados; dos palos con grampas para bajar bordalesas, tres palos de madera de 4 por cuatro, y un palo de 6 por 6. La venta de los bienes detallados anteriormente se realizará por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, los avaluados, y los demás, al mejor postor. La venta se llevará a cabo en el local que ocupaba la usina eléctrica de la firma Lapido y Mendizábal, en esta ciudad, calle Ituzaingó, y se realizará: de los bienes muebles, el día dos de Agosto próximo, en las horas diez a doce y de catorce a diecisiete, y al contado, y de los inmuebles, el día tres de Agosto entrante, a las diez horas y treinta: el adquirente de estos bienes deberá depositar el diez por ciento de su compra, en el acto de ser aceptada su oferta, siendo de su cargo los gastos de certificados y escrituración. Se previene: Que el adquirente de la máquina de hielo y motores, dispondrán del término de dos meses, contados desde el día del remate para retirarlos del sitio en que actualmente se encuentran, siendo de su cargo los gastos que demanden para ser separados del suelo; que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil; que ha sido habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Julio 5 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-206-v.ag.3.

PEDRO PERI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Castro de Visca contra Bernabé Bidegaray, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día once del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero don Pedro Peri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en Tarariras primera sección judicial del Departamento de la Colonia, empadronada con el número siete mil cuatrocientos once, compuesta según título, de una superficie de ciento cuarenta y dos hectáreas, nueve mil trescientos treinta y ocho metros y sesenta y seis decímetros, que se deslindan: al Norte con Emilio Karlen; al Sudoeste, sucesión de Pedro Tredjen y el camino de la Cuchilla; al Oeste, Daniel Bonjour, y al Este Daniel Geimonat; conteniendo en el centro de esta línea una entrada en favor de sesenta y cinco metros, en la extensión de ciento cuarenta y cinco metros, según plano levantado por el agrimensor don Juan P. Gutiérrez en Setiembre de mil novecientos siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-195-v.ag.9.

ENRIQUE JANNICELLI

JUDICIAL

El 16 de Julio, a las 14 horas.

Rematará todas las existencias de la casa de comercio en el ramo de electricidad, de los señores A. L. Muñoz y Presa, situada en la calle Sierra número 1987.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "A. L. Muñoz y Presa, quiebra".

Otra — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones y remate ha sido habilitada la feria judicial menor.

Escritorio del martillero: Rincón 461.

Jl.5-76-v.jl.16.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Campo en Molles de Godoy, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, 358 hectáreas, 3.005 metros.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras. Para pago de hipoteca. Al mejor postor.

El jueves 4 de Agosto, a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Díez contra Felicia Silvera de Catalá Moyano y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía., con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le corresponden, empadronada con el número 610 A, sita en el paraje conocido por Molles de Godoy, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta según mensura del agrimensor Roberto Urueña y Corbo, de Junio de 1919, de 358 hectáreas, 3.005 metros 69 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 1.797 metros 70 centímetros en la línea Norte, lindando con Isaac Carrasco; por el Sud, confina con el arroyo Molles de Godoy, que la separa de campos de Benjamín Pereira y B. A. Silvera; por el Este, mide 2.086 metros 50 centímetros, y limita con la fracción adjudicada al heredero Julio Dionisio Silvera, y por el Oeste, limita con María Silvera de Ascheri, mide, 3.264 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jl.13-226-v.ag.4.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo venidero, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del suscripto Juez, procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo, que es de setecientos cuarenta y tres pesos ($ 743.00), los bienes de la sucesión de don Tomás Traverso, que se detallan: Una casa de material compuesta de cuatro piezas habitaciones, en regular estado, construcción de piedra y techo de zinc, y una fracción de chacra que comprende la mejora descripta, compuesta de once hectáreas, ochenta áreas, cincuenta y siete centiáreas y ocho mil quinientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados, ubicada en el plano del agrimensor don Juan H. Jaureche, dentro de los siguientes límites: Por el Norte y Oeste, con calles públicas; por el Este, con chacra municipal, y por el Sud, con el señor Pintos Días, según título glosado a los respectivos autos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, como que se ha habilitado la próxima feria menor para las publicaciones del presente edicto. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 31 de 1927. — Miguel T. Damasco, Juez de Paz.

Jl.12-219-v.jl.29.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaído en los autos "Juan Etcheverrito Gutiérrez contra Pedro Pérez Mutter, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del rematador don Roland Abella, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con sus construcciones y todas sus mejoras y accesorios, situada en la primera zona del ejido de esta ciudad, empadronada con el número dos mil ochocientos setenta y ocho, que es parte de la chacra señalada con el número catorce en el plano de la mensura oficial, con una superficie de siete hectáreas ochocientos cuarenta y dos metros diez decímetros, que linda: por el Norte, con terrenos de Felipe Amestoy, hoy Juan Lucú y Herminia Hernández; por el Sur y Este, con terrenos de los menores Pereda, y por el Oeste, calle departamental, con terrenos de los sucesores de Roberto Murdoch y terrenos de Herminia Hernández. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, y que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de este edicto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 6 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.11-193-v.jl.29.

ANTONIO L. FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Eliodoro Olsina, incapaz", se hace saber que se ha señalado el día 5 de Agosto próximo venidero, de las 14 a las 15 horas, para que en las puertas de este Juzgado se proceda por el rematador don Antonio L. Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento (José Ignacio), compuesta de 21 hectáreas, 4.673 centiáreas, lindando: al Norte, Ercilia Olsina; al Este, Justino Olsina; al Sur, Bernardino Olsina, y al Oeste, el arroyo José Ignacio. Se hace constar que: A) No se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 513.32; B) El mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los fines legales; C) Los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y D) Que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Julio 1.o de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.12-217-v.ag.3.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, doctor don Luis M. Baumgartner, en autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Hermenegildo Gariboti, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día dieciséis de Julio próximo, a las quince horas, cuya hora y feriado menor se habilitó, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de seiscientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento tres de esta ciudad, empadronada con el número tres mil setecientos cinco, compuesta de una extensión de setecientos un metros cuadrados, lindando: por un costado, con la calle Brígido Silveira; por otro, con Celino Malcón; por otro con Juan José Capandeguí, y por el fondo con Juan M. Miguel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de su cumplimiento, el diez por ciento de la misma; y 2.o Que los referidos antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 18 de 1927. — Luis Ruy Echeverrito, Escribano.

Jn.28-9524-v.jl.16.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 22 de Julio entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o La propiedad empadronada con el número 141, con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la manzana número 5 del primer cuartel de esta ciudad, o sea el solar número 8 de la fracción Norte, comprensivo de una superficie de 1.432 metros 30 decímetros cuadrados, lindante: al Este, con la calle Ituzaingó; al Sur, una fracción de terreno de la sucesión Zuleiba; al Oeste, con propiedad de doña Josefa Espina y don Patricio Maldonado, y al Norte, la sucesión Gato, antes don Patricio Maldonado. Más una faja de terreno contigua, que es parte del solar número 4 de la manzana número 5 del primer cuartel de esta ciudad, comprensivo de una superficie de 169 metros 87 decímetros y 46 centímetros cuadrados, con 3 metros 436 milímetros de frente al Oeste, a la calle Plata; al Este, lindando con la propiedad antes descripta; al Norte, con doña Joscfa Moré de Soto y el solar número 6; al Sur, con propiedad de doña Josefa Espina de Moré; los terrenos referenciados y sus mejoras han sido avaluados en $ 7.500.00. 2.o Cuatro acciones de 10 pesos cada una de la Asociación Rural de San José, las que corresponden a los números 710, 757, 813 y 814. Se previene: 1.o Con respecto a los inmuebles, no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo, y con respecto a las acciones, no se aceptará oferta que no exceda a la mitad de su valor escrito; 2.o El comprador del inmueble consignará en manos del suscripto Escribano el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y los de las acciones consignarán el importe total de sus ofertas; 3.o Los gastos de escrituración, etc., así como la comisión legal del remate, o sea el cuatro por ciento hasta cuatro mil pesos y el uno por ciento sobre el excedente, son de cargo de los compradores; 4.o Los inmuebles pertenecen a los herederos de don Daniel Chavarría, y se venden por división de condominio, y las acciones a la sucesión de doña Filomena Espina de Chavarría, y todos se mandan vender en los autos sucesorios de dicha causante; 5.o Para esta publicación y acto del remate se ha habilitado la feria judicial de Julio próximo. — San José, Junio 30 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.2-54-v.jl.21.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos resuelto vender el taller de carpintería. — Charrúa 2222, — de esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Viuda e Hijos de Luis Vaiesini.

Jl.12-212-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Lorenzo Abelenda venderé a favor de don Miguel Aulet la parte indivisa que en común con éste me pertenece en el negocio que en el ramo de panadería, y la que se denomina "La Libertad", tenemos establecida en el pueblo Sayago, de este Departamento, camino Ariel número 4876. Por la propia escritura se disolverá la sociedad de hecho existente con referencia al negocio antedicho, y la que girará bajo la firma Aulet y Rullan. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Jaime Rullan. — Miguel Aulet.

Jl.12-215-v.ag.5.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 25 del corriente mes se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1925. — H. H. Grindley, Administrador General.

Jl.9-170-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Pedro Giribini ha vendido al señor Rénato I. Barbieri, sus derechos como socio del comercio establecido en las calles Cipriano Miró y Fray Bentos (Unión), quedando a cargo del activo y pasivo los señores indicados. Estas publicaciones quedan a efectos de la ley. — Renato I. Barbieri. — Tomás Figueroas.

Jl.15-254-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos contratado la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Basanta y Núñez, referente al restaurant, café y posada, situado en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, notificando a los que se consideren con derechos contra la extinguida firma se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, *Julio 3 de 1927.* — Jesús Lino Núñez. — Jesús Basanta.

Jl.7-128-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Blanco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Rivera número 3102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Juan Trías.

Jn.30-9601-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad Acuña y Cerviño, con domicilio en la Avenida General Flores número 513, quedando el activo y pasivo a cargo y bajo la responsabilidad del primero de los nombrados, Ramón M. Acuña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Ramón M. Acuña. — Severino Cerviño.

Jl.15-268-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la razón social García y Moroy el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tengo establecido en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, 9.a sección judicial. A los efectos de la ley hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal. — San Gregorio, Julio 9 de 1927. — Manuel Fungueiriño Otero.

Jl.15-276-v.ag.19.

ESTANCIA MARTIN CHICO

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancia Martín Chico para la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 15 horas, en su sede social, calle Paysandú número 1121, conforme al artículo 22 de los Estatutos sociales, a efecto de tratar la siguiente orden del día:

Reforma de los Estatutos sociales y reducción del capital. — El Secretario.

Jl.9-154-v.jl.19.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el miércoles 20 del corriente, a las 16 horas y 30, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

3.o Nombramiento de tres Directores.

4.o Nombramiento de síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — El Secretario.

Jl.9-180-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas bajo la razón social de San Cristóbal y Dubra, situado en la calle Cerrito número 150, esquina Guaraní, retirándose de la sociedad don Basilio Dubra, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad don Isidoro San Cristóbal. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio indicado. — San Cristóbal y Dubra.

Jn.29-9538-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender al señor Francisco Montenegro mi casa de comercio en el ramo de café, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sita en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Porvenir número 34, esquina Juanicó número 190, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — José Bellini.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Francisca Bugisin el comercio que en el ramo de puesto de fruta y verdura tengo establecido en la calle Reconquista número 478. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Francisco Oliva.

Jl.6-101-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Antonio Balmelli el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras denominado "El Arco Iris", que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 3099, esquina 14 de Julio. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Rafael Doti.

Jn.29-9547-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Julio Casciotti la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vilarbedó número 2052, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Enrique Pérez.

Jn.29-9531-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha vendí a mis socios industriales Mauricio Taratut y David Stofmajer la parte que como socio capitalista tenía en la razón social Juan Sirota y Compañía, que giraba en esta plaza con la denominación "La Ventaja del Pueblo", y que mis ex socios continuarán denominándola "El Trébol", y bajo la razón social Taratut y Stofmajer. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Juan Sirota.

Jn.29-9556-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Pedro Torterolo mi casa de comercio que en los ramos de hotel poseo en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 973, y que se denomina "Hotel Concordia". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Juan M. Patrón.

Jn.29-9551-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Vidal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1655, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Pedro Torterolo. — María R. de Torterolo. — Antonio Vidal.

Jn.27-9494-jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Abalde la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Garibaldi número 2400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Pedro Bello.

Jn.27-9472-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Daniel Ibarra, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora esquina Carlos de la Vega, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Sucesión de Mario Frugone. — Daniel Ibarra.

Jn.25-9441-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor del señor Policarpo Puchot la carnicería y anexos situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1068, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — José Cabaleiro. — José Bouzón.

Jl.6-94-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en mi carácter de heredera de mi finado esposo don Gregorio Sabino Olivera y como cesionaria de doña María Cantirán de Gabarrot, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas giraba bajo la firma social Olivera y Gabarrot en Estación Cufré, cuya casa girará en lo sucesivo bajo la firma Viuda de Olivera —Estación Cufré, Junio 10 de 1927. — Herminia G. de Olivera.

Jn.31-9310-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Amarillo mi casa de comercio establecida en la calle Colonia 1703. Debiendo presentarse todos los créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del señor A. C. Ribot, calle Ituzaingó 1334, a los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Fernández.

Jn.22-9359-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Garabed Maruked, Garabed Collans y Raquel Collans la casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de verduras denominada "Armenia" tengo establecida en este Departamento, casa número 630 de la calle Grecia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 21 de 1927. — Misak Keklikian.

Jn.23-9394-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Fernando López las existencias de mercaderías y útiles, etc. de nuestra casa de comercio sita en Carpintería, 5.a sección judicial del Departamento de Durazno. Y a los efectos que la ley acuerda se hace esta publicación. — Carpintería, Junio 25 de 1927. — Por sucesión José A. Castro: Herminia T. de Castro.

Jn.29-9500-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido en venta a don Domingo Pablo Sulca el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo instalado en esta ciudad, en la calle Mariano Soler número 3100. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montvideo, Junio 25 de 1927. — Emilio Bauzada.

Jn.27-9497-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general que por escritura que con fecha 23 del corriente autorizó el escribano Alberto Castel, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída y con domicilio en esta ciudad, denominada Elkan y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel G. Moneta. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Manuel G. Moneta. — Emérico Elkan.

Jn.27-9502-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos convenido vender a don Raúl Jubin Quadros la fábrica de jabón y creolina "Infalible", situada en la calle Brito del Pino número 1480, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales, hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — D'Este Hermanos.

Jn.23-9377-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Arturo Arakelian el taller de electricidad que tengo establecido en la Villa del Cerro en la calle Grecia número 284, denominado "Taller Electro-Mecánico José Roselli". — Villa del Cerro Junio 26 de 1927.

Jn.29-9540-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en Puntas de la Sierra, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, giraba con la razón social Velázquez, Guerrero y Gamón, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bernardino Velázquez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Castillos, Mayo 8 de 1927. — Modesto Guerrero. —Ceferino Gamón. — Bernardino F. Velázquez

Jn.30-9597-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que el comercio que en el ramo de depósito de aves y huevos giraba en esta plaza bajo la firma Faustino Pérez, queda a nombre y en posesión de mi hijo Abel Pérez, haciéndose cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Julio de 1927, en adelante. — Montevideo, Julio 5 de 1927. —Faustino Pérez.

Jl.7-112-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a favor de los señores De los Santos Hnos. la provisión situada en la calle Gronardo número 22, se hace saber a los que se consideren con derecho en su calidad de acreedores o por cualquier otro motivo que deben concurrir a cobrar sus cuentas en la calle arriba mencionada dentro del término de ley. — Constancio Manzi.

Jn.24-9407-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Marcelino D'Alessandro las máquinas existentes en mi taller de carpintería, ubicado en la calle Blandengues número 1417. Los que se consideren con algún derecho deben hacerlo saber al señor D'Alessandro en el local mencionado. —Montevideo, Junio 30 de 1927. — Pedro Genoni.

Jl.5-73-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que los dos únicos socios de la sociedad de comercio en el ramo de sombrerería, con domicilio en la casa 3796 de la calle 8 de Octubre (Unión), que gira bajo la razón social de Fracchia y Giusia, de común acuerdo hemos resuelto proceder a su liquidación. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos por el socio señor Alberto Fracchia, que se hará cargo de todos los bienes que forman el activo de dicha sociedad y del pasivo total de la misma. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Fracchia y Giusia.

Jn.25-9466-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Roberto Graña, mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2748 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Joaquín Lago y Pazos.

Jn.22-9334-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Santiago E. Levaggi, el almacén de comestibles situado en la calle Cubo del Norte número 3602, esquina Carmelo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Carlos Parodi.

Jl.1.o-10-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Arcieri mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2507 De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, citando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término que señala la referida ley se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio arriba indicado, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — José Ceres y Cía. — Francisco Arcieri.

Jl.1.o-13-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don José Morales la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Paraguay número 1018, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Manuel Barreiro y Hno.

Jl.1.o-6-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Radi Teodoroff el comercio que en el ramo de pensión tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 287. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Iordan Iordanoff.

Jl.1.o-19-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a José Rebelo para José Rebelo y Hno. el comercio de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la casa número 1600 de la calle Miguelete esquina Magallanes, que pertenecía a mi esposo José Varela, de apellido materno Pardo, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Por la sucesión de José Varela: Carmen Mariño de Varela.

Jn.27-9496-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Mamerto Rodríguez, se procedió a la disolución de la sociedad comercial Viñoly y Fonterosa, dejando de formar parte de ella el socio Modesto Viñoly, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Fonterosa. — Carmen, Junio 24 de 1927. —Modesto Viñoly. — Francisco Fonterosa.

Jn.28-9522-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha ha sido disuelta la sociedad que tenía con el señor Julio Alberto Gori en el negocio establecido en la Avenida Agraciada número 3851, de esta ciudad, haciéndose dicho señor cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Julio Gori.

Jl.5-69-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del contador y balanceador público don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Plácido Añón Mato el almacén comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 952, esquina Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Por sucesión Manuel Nieto: Nieto Hermanos.

Jl.5-75-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Alonso el comercio que en el ramo de "Pensión Familiar", tengo establecida en la calle Mercedes número 836. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Margarita Garard.

Jl.5-72-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he constituído una nueva sociedad para la fabricación de carrocerías, bajo la razón social de Iturzaeta y Cía. en el mismo local, Avenida General San Martín número 3350, donde tenía establecida mi carpintería. Y a los efectos de liquidar todas mis cuentas hago estas publicaciones para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes a hacer efectivo el cobro en la Avenida General Flores número 2541. —Montevideo, Julio 5 de 1927. — Juan Iturzaeta.

Jl.7-107-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a la razón social Federico Caputi y Compañía el comercio que en el ramo de zapatería y bajo la denominación "Zapatería Montevideana" tenemos establecido en la casa número 312 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal en la calle 25 de Mayo 539, estudio del doctor Ricardo F. Ribero.— Montevideo, Junio 29 de 1927.— Debonis Hermanos.

Jn.30-9595-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), hemos contratado vender al señor Wenceslao Cruz, nuestra casa de comercio que en el ramo de café, billar y bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Maldonado número 2000, formando esquina a la de Juan M. Blanes, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que tengan créditos contra dicha casa pasen a hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Urbano Romero. — Pedro García. — Wenceslao Cruz.

Jn.30-9596-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Juan Pedro Sauqué el negocio de provisión de comestibles, frutas, verduras y despacho de bebidas fermentadas que tenía establecido en la calle Lucas Píriz número 26 (Barrio Paysandú), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la calle Leandro Gómez número 56, de esta ciudad, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Julio 6 de 1927. — Nicolás Susena.

Jl.7-115-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que teníamos establecida en esta plaza en la Avenida General Flores número 2447, y que giraba bajo la razón social de Pérez y Sarralde en los ramos de ferretería, bazar y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el socio Pedro Sarralde. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación para los fines consiguientes. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eugenio Pérez. — Pedro Sarralde Oyenart.

Jl.1.o-18-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he convenido vender a la "Cooperativa de Consumo Sanducera" mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida en esta ciudad de Paysandú, en la calle 19 de Abril esquina Uruguay. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días de la fecha. — Paysandú, Junio 20 de 1927. — Miguel Innella.

Jn.22-9351-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos constituído una sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la casa establecida en esta ciudad bajo la denominación "Casa Gambone", en el ramo de modas, sombreros y artículos para señoras, con domicilio en la casa número 1327 de la calle Ejido, de esta ciudad, habiendo adquirido el firmante Mangherra de Gambone la mitad del activo de dicha casa comercial, la que girará en lo sucesivo bajo la razón social de Gambone y Mangherra. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Adolfo Mangherra. — Félix Gambone.

Jn.24-9410-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el suscripto Laureano Cal ha prometido vender al señor Mayo Bacigalupi la casa de comercio que en el ramo de almacén posee en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Zabala, cargando con el activo el señor Cal, debiendo, en consecuencia los acreedores presentar sus justificativos dentro de treinta días, a contar desde la fecha.—Rocha, Junio 11 de 1927.— Laureano Cal. — Mayo Bacigalupi.

Jn.30-9598-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Jorge la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Maciel 1532, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Ramón Umpierre.

Jn.30-9600-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería situada en la calle Santiago Sierra número 35 (Cerrito de la Victoria), bajo la razón social de Balmori y Díaz, retirándose el socio señor Francisco Díaz, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Balmori. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Antonio Balmori. — Francisco Díaz.

Jn.28-9503-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Fernández, quedando con el activo y pasivo el señor José Rodríguez. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derechos se presenten dentro de los treinta días en la calle Miguelete número 2162, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — José Rodríguez. — Enrique Fernández.

Jl.9-160-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto vender la parte que nos corresponde en el comercio que tenemos establecido en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Juan Calvetti e Hijos, y cuya venta haremos en favor de don Bautista Pedro, José y Victorio Lorenzo Calvetti, quienes se harán cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Santa Lucía, Junio 23 de 1927. — Juan Calvetti. — Jorge C. Calvetti.

Jn.25-9493-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano Héctor Ortiz Garzón, ha sido disuelta la sociedad que con el objeto de explotar el ramo de farmacia constituímos el 30 de Julio de 1926 ante el escribano Claudio A. Viera, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Elvira Rotherman de Suanes y Oscar César, Héctor y Pascasio Suanes. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Héctor M. Vigil. — Elvira Rotherman de Suanes. — Oscar Suanes. — César Suanes. — Héctor Suanes. — Pascasio Suanes.

Jl.9-156-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle Juan B. Blanco número 4, esquina Avenida Brasil (Pocitos), de esta ciudad. Los señores Costa y Mariño se hacen cargo desde la fecha del activo y pasivo de la mencionada sociedad, retirándose el señor José Domínguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. —Domínguez Costa y Cía.

Jl.9-153-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Castas y Moreira el almacén de comestibles situado en la calle Arenal Grande número 2449, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Victorio Ferrero.

Jl.9-152-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de la materia hago saber que he prometido vender a los señores Enrique M. Paroli y Juan Castro mi casa de comercio en el ramo de carnicería y sus anexos, sita en esta ciudad, en la calle Minas número 1580, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley. —Montevideo, Julio 7 de 1927. — Manuel Vidal. — Juan Castro. — Enrique M. Paroli.

Jl.9-161-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he comprometido vender a los señores Amorín Hnos. la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Colón números 1528 al 1532, en el ramo de café, restaurant y hospedaje. Notifico a mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1927. — Isolino Candela.

Jl.9-150-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que la Agencia de Informes Marítimos denominada "Vida Marítima", establecida con escritorio en la calle Zabala número 1531, su propietario, el señor Julio Cordero Martino, la vendió al señor Ricardo Serrano Caballi, quien quedó a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 7 de 1927. — Julio Cordero Martino. — Ricardo Serrano Caballi.

Jl.9-175-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Braulio Esteban Arregui la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la esquina de las calles Chaná y Reconquista, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Julio 5 de 1927.— José Dalia.

Jl.9-173-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio Otero el comercio que en el ramo de provisión y fiambrería tenía establecido en la calle Lima número 1475. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1927. —Román Guimarey.

Jl.7-111-v.jl.27.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B.

Bártoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de.
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzotti Ana

C.

Cabaleiro José.
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía E. de
Comesaña A. L. de
Cerrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D.

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E.

Español y Llobet
Espósito, Cayetano,

G.

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García, Fernando
García, Díaz, y Cía.
González, Marcos, V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H.

Hirst y Fignone

L.

López Barbón, Ramón
Luquetti Emilio.

M.

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco.
Moralles. Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía.

S.

Salgueiro, Píriz, y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel,

Scavino, Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES,

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía., R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson, Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.

Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques, Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía
Menéndez Bidegain B. J.
Morrison y Cía.
Naya y Martínez.
Oddo José
Oneto, Vignala y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós, y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabilier Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz, y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia,

Dellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1927.

V.o B.o: Peña.

187-pte.1016.

Juan Recarte.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Manuel Barreiro y Antonio Quinteiro el negocio de despacho de bebidas alcohólicas denominado "Bierquelle", que tengo establecido en esta ciudad, calle Zabala esquina Piedras, llamando a mis acreedores para que concurran a dicho negocio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Hermann Wilkens.
Jl.2-51-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente a todos los que se consideren mis acreedores que he prometido vender a los señores: Carlos Carlomagno y Pablo Carbonatti todos los útiles, maquinarias y demás enseres de la panadería denominada "Nuevo Rumbo", que poseo en el pueblo Victoria, de este Departamento, calle Emilio Romero número 40. — Montevideo, Junio 30 de 1927. —José Serrano Saoane.
Jl.2-52-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pieri el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la calle Maldonado número 891. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Michel Morón.
Jl.2-65-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en el camino Cuchilla Grande número 6, pactado entre los señores Mario Viegas y Alfredo Becchio, por haber desistido de la compra el primero, haciéndose nuevamente cargo del mencionado comercio el segundo. Comunicando a la vez a los acreedores del señor Mario Viegas que pueden pasar por el escritorio del balanceador a fin de hacer efectivos sus respectivos créditos. A los efectos legales, hacemos la presente publicación. — Mario Viegas. — Alfredo Becchio.
Jn.22-9325-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Arsenio Casas hace saber que ha resuelto vender a favor de doña Ana Raffo el comercio de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Minas número 1350, esquina Lavalleja, quedando la compradora a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1927. —Arsenio Casas.
Jl.11-190-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra fábrica de "Productos Elos", situada en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1528, a los señores Capurro y Cía. Los acreedores deben presentarse en la agencia "Publicidad", calle Juan Carlos Gómez número 1386, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Junio 24 de 1927. —Geis y Cía.
Jn.24-9405-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Santiago Briano y Pablo Camarano mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, sita en el camino Corrales número 94, esquina Corumbé. Los que tengan cuentas a cobrar contra el mencionado comercio deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio antes indicado. —Montevideo, Junio 29 de 1927. — Abdil R. Pascual. — Santiago Briano. — Pablo Camarano.
Jl.1.o-6-v.jl.22.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Castro y Buceta el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 1600, esquina Piedad de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, Junio 25 de 1927. — Manrique Salinas.
Jn.28-9514-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada el 25 del corriente ante el escribano Manuel Lezama Muñoz hemos disuelto la sociedad que en el ramo de depósito de quesos y anexos teníamos establecida en esta ciudad, calle Reconquista número 489, esquina Treinta y Tres, haciéndose cargo del pasivo y activo del establecimiento como único y exclusivo propietario el señor José García, lo que hacemos saber a sus efectos. —Montevideo, Junio 27 de 1927. — Lisardo Menéndez. — José García.
Jn.29-9530-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al señor Daniel Ré Catterina el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Mercedes número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos a la calle Marcelino Sosa número 2830, departamento número 3. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Germán Lapiedra.
Jn.29-9574-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Emilio Barrera y Cía., mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida Larrañaga número 495, casi esquina Aldea. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Alberto Paladino. — Emilio Barrera y Cía.
Jn.24-9401-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Garagorry y Pérez. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos al escritorio de Fontaina, Mattiauda y Laxalde, calle Misiones número 1430, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio de 1927. — Fernando Garagorry. — Dinarte Pérez.
Jn.23-9397-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he convenido vender a don Julián Vanrell, mi casa en el ramo de restaurant en la calle Uruguay número 1080. — Montevideo, Junio 6 de 1927. —José Callejón.
Jl.7-8834-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y billar, establecida en la Estación del Ferrocarril a los señores Maidana y Gómez, habiendo quedado el pasivo a cargo de los vendedores. — Minas, Junio 19 de 1927. — Eugenio Sasperreguy.— Por Manuel Barella: Juan de los Santos.
Jn.25-9460-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por balance de fin de ejercicio ruego a los comerciantes y personas que tengan créditos personales o de otra naturaleza que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de hacer efectivo el cobro de los mismos. Los justificativos deberán ser presentados en la Gerencia del Centro Comercial de esta ciudad. — Canelones, Julio 4 de 1927. Tomás Bordact.

Jl.8-133-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores González y Cupeiro la casa de comercio en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Jesús Basante.

Jl.7-120-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón J. y R. Iannuzzi y se dedica al alquiler de automóviles taxímetros, quedando el activo y pasivo de ella a cargo de la firmante. Autorizará la escritura respectiva el escribano don Rafael F. Ximénez, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 458. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Juan Iannuzzi. — Rosa Iannuzzi.

Jl.13-224-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en fecha 30 de Junio próximo pasado, y por escrituras que autorizó el escribano don Julio de Freitas, se declaró totalmente disuelta por expiración de su término la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social "Trabucati y Cía.", domiciliada en la calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre, y se constituyó una nueva con el activo y pasivo de la anterior, con los mismos componentes, bajo idéntica razón y con el objeto de realizar toda especie de operaciones de comercio e industria en general, y especialmente la explotación de los ramos de ferretería, quincallería, bazar, barraca y cualquier otro que a juicio de los socios conviniere, a cuyo efecto continuará los negocios de la extinguida sociedad Trabucati y Cía. — Héctor Trabucati. — José E. Scandroglio. — Marcos Taglioreti. — Alberto Vitelli.

Jl.11-192-v.ag.4.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 28 del corriente mes de Julio en el local del Banco Francés — Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1926-1927. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — El Secretario.

Jl.11-198-v.jl.28.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de Julio, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y Balance General del año 1926. —El Secretario.

Jl.9-159-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Di Mauro Hnos., establecidos con bazar y ferretería en la Avenida General San Martín número 2587, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Rafael y Humberto Di Mauro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Rafael Di Mauro. — Francisco Di Mauro. — Humberto Di Mauro.

Jl.9-185-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con fecha 30 de Junio del corriente año, he prometido vender al señor don Alejandro Gres el negocio y existencias que en el ramo de panadería y anexos, con el nombre de "La Estrella del Norte" tengo establecido en la calle Benito Riquet número 65, de esta ciudad. Esta venta se efectuará por ante el escribano don José M.a Latorre, con estudio en la calle 25 de Mayo número 417, donde los acreedores deberán presentar sus cuentas a los efectos correspondientes, haciendo estas publicaciones de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eliseo Español.

Jl.11-191-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Miguel Espiñeyra la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Ansina número 1008, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa de comercio con los justificativos que le acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Gustavo G. González.

Jl.7-130-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que por escritura autorizada el 9 del corriente mes por el escribano don Carlos María Trianón, el señor Gualberto Natalio Demaría se separó de la sociedad Demaría, Scandroglio y Cía., transmitiendo al socio señor José L. Scandroglio los derechos que como socio le corresponden. — Gualberto Natalio Demaría. —José L. Scandroglio.

Jl.13-253-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Vicente Silva mi casa de comercio que en el ramo de herrería tengo establecida en la Estación Migues, 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en dicho comercio. — Estación Migues, Julio 11 de 1927. — Cándido Morales.

Jl.13-223-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Ernesto Nussberger mi establecimiento comercial de garage que tengo establecido en esta ciudad en la calle Yaguarón número 2076, habiéndose hecho cargo el comprador de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1927.—Esteban y Cía. —Ernesto Nussberger.

Jl.6-100-v.jl.26.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO

LICITACION

Con autorización superior, llámase a propuestas por el término de quince días para la colocación de una bomba, motor eléctrico, tanque y cañerías correspondientes con estricta sujeción al pliego de condiciones que se hallará a la vista de los interesados en esta oficina en todas las horas hábiles.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en esta Jefatura en el sellado y timbre de retiro policial correspondientes, cerradas, el día 27 del corriente, a las quince horas para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, así como el de rechazarlas todas. — Maldonado, Julio 12 de 1927. — Alberto Garrido Barrios, Jefe de Policía.

Jl.16-310-v.jl.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 1067

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para contratar el suministro de forraje que se destina para el consumo del ganado al servicio de las unidades del Ejército durante el primer semestre del ejercicio 1927-28 (Julio a Diciembre de 1927).

Las cantidades a proveerse son: 410.000 kilos de paja de trigo, de avena o pasto de cuchilla.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 30 del corriente mes, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, todos los días hábiles, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.16-301-v.jl.28.

LICITACION PUBLICA N.o 19. — ASUNTO N.o 1227|6

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la contratación de víveres destinados a atender los consumos de las unidades del Ejército, Dirección de la Armada y Capitanía de Puertos durante el primer semestre del Ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: 123.516 kilos de fideos especiales, peso neto; 20.104 kilos de maíz pisado, peso bruto con bolsa; 4.196 kilos de harina de maíz, peso bruto con bolsa; 407 kilos de sémola, peso bruto con bolsa.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 29 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.16-303-v.jl.28.

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 15495

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles y demás efectos que se destinan para el despacho del señor Jefe, 2.o Jefe, Ayudantía, Comandantes de Escuadrones y cuartel.

Los muebles y demás efectos a proveerse son: Una caja de hierro de 0.78 x 0.50, un marco para el retrato del Excelentísimo Señor Presidente de la República, 2 salivaderas, una papelera, un timbre para escritorio, una lámpara de pie, tipo 1; una lámpara de pie, tipo II; 2 salivaderas, una prensa, 2 salivaderas, una carpeta para correspondencia, 3 lámaparas de pie, 3 salivaderas, 3 papeleras, 3 tinteros.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 30 del corriente mes, estableciéndose hasta las 10 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 10 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.16-302-v.jl.28.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL NAVAL DE VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS DE LAS CAPITANIAS DE PUERTOS.

AVISO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión y colocación de cuatro calderas a vapor a las cuatro lanchas tipo "Caperton", en sustitución de las calderas que tienen actualmente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 13 y 30 a las 18 y 30, en la Secretaría de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Setiembre de 1927, en el local de la Dirección citada, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se efectuará su apertura, de acuerdo con las prescripciones legales, y a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio

13 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.16-285-v.jl.28.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería en general, de acuerdo con la lista que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados que será de 8 a 12 horas.

Esta propuesta se presentará en el sellado correspondiente y se abrirá el día 26 del corriente a la hora 17 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1927.
Jl.16-318-v.jl.26.

Llámase a licitación pública por segunda vez por un guinche eléctrico de 2.000 kilos de fuerza, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, menos los sábados que será de 9 a 12 horas.

Esta propuesta se abrirá el día 26 de Julio a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y timbre de ley.— Montevideo, Julio 15 de 1927.
Jl.16-320-v.jl.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16010

Montevideo, Julio 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Barrett Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Tarvia

para distinguir artículos de las categorías 1 y 4, clases 3.a, 7.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-306-v.ag.3.

ACTA N.o 16008

Montevideo, Julio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de L. Leichner, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Leichner

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-296-v.ag.3.

ACTA N.o 16011

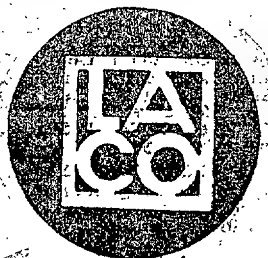
Montevideo, Julio 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-307-v.ag.3.

ACTA N.o 16009

Montevideo, Julio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Chs. Lavy y Co., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

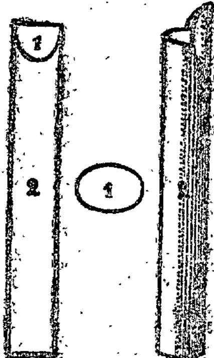


MARCA LACO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 48.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-297-v.ag.3.

ACTA N.o 16004

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Albisu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (escarbadientes y bombillas o pajas para tomar bebidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-266-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para el suministro de cinco electrobombas para las usinas de purificación de aguas en construcción en las ciudades de San José, Florida, Rocha, Treinta y Tres y Durazno.

Las propuestas se recibirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles, a las horas de oficina. — E. Du Pré, Oficial 1.o.
Jl.16-293-v.jl.28.

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de tubos y piezas especiales de fundición y aparatos o accesorios destinados a obras de aprovechamiento de agua potable.

Las propuestas se recibirán el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles, a las horas de oficina. — E. Du Pré, Oficial 1.o.
Jl.16-294-v.jl.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Enrique Pera, propietario del sepulcro número 278 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder a la extracción de los restos de Celia Candela, Juan Cervassi, Margarita Delfino de Porro, Angela Verratti de Selinche, María Delia Aparicio, Cruz Rufino Ferreyra, Francisco Rodríguez Touriz, Rosa M. de Grecco y los de José Rodríguez Touriz. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos a otro local; pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — La Dirección.
Jl.16-286-v.oct.19.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO GUILLERMO LOACES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ODILIA INES GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
184-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DE BARROS SANTOS, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión industrial, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña GENESIA LEITE DE BARROS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
183-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO M. CORNU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1080, y doña AMELIA LATASTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Florida número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
182-v.jl.23.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS POSE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San José número 1020, y doña MARIA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
185-v.jl.23.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CIVANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Galicia número 1403, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
155-v.jl.23.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIPE LABRAGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1259, y doña ELENA YOLANDA TURENNE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 174-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don EUSTAQUIO JOSE QUIÑONES, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Aguilar número 1292, y doña ESCILDA SANGUINETI, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 173-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en Santavaya (España), domiciliado en la calle Madrid número 1617, y doña JOSEFA ESQUIBEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Batoví número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 175-v.jl.23.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Sanguinetti número 14, y doña ALINA CANTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Sanguinetti número 14 e.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 179-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL TOBIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Barrozo número 1 a, y doña PILAR OBDULIA ABELENDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 176-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO TORRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 54, y doña SARA RIVEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 178-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Debalís número 83, y doña ADELA CARDOZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Amador número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.23.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Manuel Calleros número 27, y doña FILOMENA CALDAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 161-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCOS PERALTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA LUISA CERIZOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZOILO RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA GLORIA HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.23.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLOISE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2680, y doña CARMEN VERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 152-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida San Martín número 367, y doña MERCEDES LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida San Martín número 367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALFREDO AMARAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Fco. Vicudo número 3887, y doña EUGENIA MARIA ZAMORA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Vicudo número 3887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEDREDA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 2166, y doña FELICIA BERRUETA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Vilardebó número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 167-v.jl.23.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 9 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SOSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña PAULINA BATISTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 158-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO DOCHEFF, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Bulgaria, domiciliado en la calle Méjico número 182, y doña PETRONA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Bogotá número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 157-v.jl.23.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REIDUCH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle República Argentina número 432, y doña FRANCISCA MALIMONSKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle República Argentina número 432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 156-v.jl.23.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LUIS SMALDONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Enrique Martínez sin número, y doña ISABEL BLANCA ROSAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 163-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AÑON FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Carvallo, domiciliado en la calle Coraceros número 34, y doña MATILDE VARELA VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Coraceros número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN APHESTEGUY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Queguay número 977, y doña MARIA CELIA ITHURRALDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 164-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMES EBEIAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña MARI AYDINIAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Hervidero número 2942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dupont Aguiar. 166-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIGOHOS BAHADOUREAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Silicia, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 83, y doña HAYGUHI INKABABIAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silicia, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dupont Aguiar. 165-v.jl.21.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas el 14 de Mayo de 1899, domiciliado en esta sección, y doña ANA TERESA VIRGINIA SARUBBI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas el 5 de Setiembre de 1908, domiciliada en el Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 180-v.jl.23.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JOSE GOTTA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 1439, y doña MARIA MANUELA MORENO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 172-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BARRUZZO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesió pintor, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 21, y doña ANTONIA TORRES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 171-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 655, y doña LINDOLFA ELVIRA BONINI, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 170-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ETCHEVERRITO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Mercedes número 1076, y doña SARA MENDOZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 169-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO PASSEGGI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 2730, y doña ANTONIA CASTELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jaime Zudáñez número 2735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 168-v.jl.23.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIMEDIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cufré número 2140, y doña MARIANA BARONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GUIDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1937, y doña AVELINA ISABEL ESCOBAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Constitución número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 187-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EMILIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2238, y doña MARIA CARMEN FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 186-v.jl.23.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VIDART, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número 53, y doña CAROLINA EUGENIA COSTABEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Eugenio Garzón número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 181-v.jl.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-290-v.ag.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juana Buenaventura Pérez, Rufino, Máxima Dolores Pérez y otros, partición", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Teodoro Martín Pérez o Martín Teodo-

ro Pérez, para que dentro del expresado término comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma a la partición de los bienes que tiene en condominio con los señores Juana Buenaventura, Rufino, Máxima Dolores, Benito Eustaquio y Carmen Concepción Pérez, referente a una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, ubicada en el Miguelete (Peñarol), de este Departamento, y compuesta de un área aproximada de nueve hectáreas mil novecientos metros, bajo apercibimiento de nombrarse persona hábil para representarlo o autorizar al cónyuge presente para que asuma la representación (artículo 53 del Código Civil). Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-299-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Morchezano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1927. — Federico F. Aguiar, Actuario interino.

Jl.16-314-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Hegoburu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante est Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria para sus efectos. — Florida, Julio 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.16-300-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Larrea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.16-309-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Sanjust, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.16-308-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Casimiro Silva, en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Coelho, rectificación de partidas", solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Florentina Silveira, en la cuál el nombre de la madre aparece como Idalina Cuelho, cuando debe ser Idalina Coelho; el nombre de la abuela paterna aparece como Carolina Cuelho, cuando debe ser Carolina Coelho; el nombre del abuelo materno aparece como Pedro Cuelho, cuando debe ser Pedro Coelho, y el nombre de la abuela materna aparece como Joaquina Silveira, cuando debe ser Ana Joaquina Silveira. Acta de nacimiento de Elisa Silveira, en la cual el apellido del padre aparece como Alejandro Silvera, cuando debe ser Alejandro Silveira; el nombre del abuelo paterno aparece como Bernardino Silvera, cuando debe ser Bernardino Silveira; el nombre de la abuela materna aparece como Ana Silvera cuando debe ser Ana Joaquina Silveira. Acta de matrimonio de Alejandro Silveira con Idalina Coelho, el apellido de la madre del contrayente aparece como Carolina Coelha cuando debe ser Carolina Coelho; el apellido de la contrayente aparece como Idalina Coelha, cuando debe ser Idalina Coelho; el nombre del padre del contrayente aparece como Pedro Coelha, cuando debe ser Pedro Coelho. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 7 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Jl.16-312-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pablo Caulo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria menor. — Santa Isabel, Julio 8 de 1927. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

Jl.16-288-v.jl.28.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

En la calle José Batlle y Ordóñez número 738. Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Minas, doctor Luis M. Baunmgastner, en los autos "Ramón Gregorio Díaz con Alfredo Rey, cobro de hospedaje". Se hace saber al público que el día 27 de Julio de 1927, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate del automóvil "Ford-Sedan", empadronado con el número P. 219, chapa negra. Que dicho coche fué tasado en cuatrocientos pesos, y la venta no será menos de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta.

Jl.16-289-v.jl.27.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Prestes Adelino Magdaleno, por el menor Diceo Wenceslao Prestes. Venia", se hace saber al público que el día tres de Agosto entrante a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Escribano Actuario al remate en almoneda de los derechos que le corresponden al menor Diceo Wenceslao Prestes, sobre la octava parte de una fracción de campo sita en la octava sección judicial de este Departamento, compuesta de setecientas cincuenta y cinco hectáreas, aproximadamente, según así resulta del juicio sucesorio de don Idalicio A. Prestes. Se previene: Que la venta se efectuará por un precio que supere al del aforo que para el pago de la Contribución Inmobiliaria tiene el campo motivo de esta almoneda, el que consta en el juicio sucesorio antes referido; Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle ella aceptada; y, que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, agregados al expendiente sucesorio de don Idalicio Antonio Prestes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la misma, ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1927. —Carlos Escayola, Actuario.

Jl.16-311-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Francisco Prieto mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Defensa número 1786, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término que marca la ley para serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — José Rosal. Jl.16-291-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Cabaleiro Hermanos y Compañía las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Yacaré número 1594, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el escritorio de los señores balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — Ramón Sánchez. — Cabaleiro Hermanos y Compañía.

Jl.16-305-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano señor Carlos M.a Paravís, con fecha 15 del actual hemos disuelto por terminación de contrato la sociedad comercial que giraba en este paraje (Paso del Sauce, 6.a sección del Departamento de Artigas), bajo la razón de Rechac y Rodríguez, dedicándose a los ramos de almacén, tienda, acopio de frutos, ganadería y demás renglones a que se dedican las casas de comercio de campaña, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Enrique C. Rodríguez, quien continuará con el negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma a que se presenten dentro del término de veinte días con los justificativos del caso al suscripto Rodríguez para serles satisfechos. — Paso del Sauce, 15 de Junio de 1927. — Juan Rechac. — Enrique C. Rodríguez.

Jl.16-315-v.ag.6.

S. A. MOLINO COOPERATIVO

CONVOCATORIA

Montevideo, Julio 15 de 1927. — El Consejo Directivo de la S. A. Molino Cooperativo convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 del corriente, a las 17 horas, y 30, en el local del molinio social a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al semestre vencido el 31 de Mayo de 1927.

3.o Autorizar el pago del dividendo correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1927.

Rogamos puntual asistencia. — Adolfo Biarnés, Presidente. — Bernardino Pazos, Secretario. Jl.16-298-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en esta ciudad, el 11 del corriente mes y año, autorizó el escribano Ulises W. Riestra, ha quedado disuelta la sociedad Gandolfo, Aromo y Compañía, que en el ramo de talleres gráficos, y con la denominación de "Editorial Apolo", giraba en esta plaza, calle Maldonado 1037, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Luis Buenaventura Gandolfo y Pedro González Aromo. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — O. Machado Ribas. — Pedro G. Aromo. — Luis B. Gandolfo.

Jl.16-287-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Blas Longo el negocio de almacén de comestibles de mi propiedad sito en la calle Estero Bellaco número 2704. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — Vicente Barreto. Jl.16-292-v.ag.9.

ANULACION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que con la intervención de los balanceadores y rematadores señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar número 1367), y de común acuerdo, hemos dejado sin efecto ni valor alguno el compromiso de compraventa del restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en La Tablada, de esta Capital, quedando en posesión del mismo el señor Bruno Hoffman. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — Bruno Hoffman. — José González Vidal.

Jl.16-304-v.ag.9.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —
Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —
Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1562.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2312.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes). Avenida 18 de Julio 1205.
Comisaría de Servicio: Cuareim 1274.
Policía de Investigaciones: San José 1577.
Oficina de Identificación: Yi 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yi 1520.
Inspección Urbana de 1.ª Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.ª Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Paysandú 1018.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1615.
Potrero Policial: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la seccional 7.ª.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la seccional 10.ª.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.ª.
En Carrasco: depende de la seccional 15.ª.

(Piquete de policía) —

En Punta Yeguas: depende de la seccional 24.ª.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.ª Sección 25 de Mayo 238.
2.ª " Camacuá 542.
3.ª Sección Paysandú 1016.
4.ª " Cuareim 1176.
5.ª " Magallanes 1629.
6.ª " Juan Paullier 1127.
7.ª " 18 de Julio 2163.
8.ª " Justicia 2068.
9.ª " 18 de Julio 2163.
10.ª " Pereyra 98 (Pocitos).
11.ª " Agraciada 2473.
12.ª " Avenida General San Martín 2676.
13.ª " Avenida General Flores 2816.
14.ª " Agraciada 2473.
15.ª " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.ª " Carreras Nacionales 121.
17.ª " Camino Mendoza.
18.ª " Aurora 81.
19.ª " Aurora 81.
20.ª " Millán 629.
21.ª " Pública sin número (Colón).
22.ª " Camino a Melilla.
23.ª " Camino a la Barra.
24.ª " Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.ª Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.ª " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 715.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General de Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: 25 de Mayo 373.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1168.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —

Oficinas: Juan Carlos Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo General de la Nación: Convención 1474.
Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Registro General del Estado Civil: Canelones 968.
Escribanía de Gobierno y Hacienda: Buenos Aires 534.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.

Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuelas de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria
Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Facultad de Agronomía: Sayago.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Escuela de Veterinaria: Larrañaga 572.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Olimar 1373.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1272.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: Cerrito 455.
Fiscalía de Gobierno de 2.° turno: Plaza Zabala 383.
Fiscalía de Hacienda: Cerrito 674.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Cabildo.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Cerrito 572.
Dirección de Agronomía: Uruguay 823.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Oficina Nacional del Trabajo: 25 de Mayo 371.
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: 25 de Mayo 412.
Inspección de Minas e Industrias: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Piedras 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Río Negro 1570.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: Rincón 467.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1379.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 822.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó; Millán 1515.
Asilo de Huérfanos, Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereira-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Uruguay 808.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Río Negro 1528.
Direción de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles: Uruguay 924.
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Ituzaingó 1512.
Administración General de Faros: Florida 1480.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Canelones 1292.
2.° Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Andes 1294.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales: Río Branco 1339.
Registro General de Poderes: 25 de Mayo 268.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:
1.ª Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.ª Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Misiones 1462.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.° y 2.° turnos, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er turno: Rincón 472.
2.° turno: Buenos Aires 397.
3.er turno: Sarandí 423.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito entre Ciudadela y Bartolomé Mitre.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er turno: Rincón 478.
2.° turno: Misiones 1378.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.° y 2.° turnos: 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er turno: Canelones 1028.
2.° turno: Convención 1408.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er turno: Cerro Largo esquina Yi.
2.° turno: Soriano 1166.
3.er turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er turno: Treinta y Tres 1375.
2.° turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.ª Sección Plaza Independencia 825.
2.ª " Ituzaingó 1482.
3.ª " Treinta y Tres 1378.
4.ª " Liniers 1248.
5.ª " Durazno 1335.
6.ª " Yaguarón 1422.
7.ª " Mercedes 1628.
8.ª " Agraciada y Colombia.
9.ª " Villa Colón.
10.ª " Cipriano Miró 72.
11.ª " Avenida 8 de Octubre 391.
12.ª " Millán 2585.
13.ª " Grecia 465 (Cerro).
14.ª " Tapes 979.
15.ª " 18 de Julio 1941.
16.ª " Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.ª " Paso de Mendoza (Miguelete).
18.ª " Juan Paullier 1325.
19.ª " Justicia 1972.
20.ª " Mariano Sagasta 66.
21.ª " Camino Ariel 428 (Sayago).

SALIDA DE TRENES DE LA ESTACION CENTRAL

HORARIO A REGIR DESDE EL 15 DE MAYO

Horas de salida	Destino	Días	Observaciones
1.—	Piedras (combinación Peñarol)	Diario	
5.50	Progreso (combinación Peñarol)	Idem	
6.10	Durazno-Trinidad	Idem	Con restaurant
6.10	Río Negro	Menos los Domingos	Idem ídem
6.10	Rivera	Martes y viernes	Idem ídem
6.20	Mercedes	Lunes y sábados	Idem ídem tren rápido regresando el mismo día
6.20	Colonia y Puerto Sauce	Idem ídem ídem	Con restaurant, tren rápido
6.30	Nico Pérez	Menos los sábados	Con restaurant
6.30	Melo	Lunes, martes y jueves	Idem ídem
6.30	Treinta y Tres	Lunes, miércoles y viernes	Idem ídem
6.50	Progreso (combinación Peñarol)	Diario	
6.55	Minas	Idem	
7.50	Mercedes	Martes y jueves	Idem ídem
7.50	Colonia y Puerto Sauce	Miércoles	Idem ídem
8.12	Minas	Diario	Tren rápido, con pasajes a tarifas reducidas
8.12	Maldonado	Idem	Tren rápido, con restaurant y con pasajes a tarifas reducidas
8.25	Progreso (combinación Peñarol)	Idem	
8.50	San José y Florida	Idem	Tren rápido con pasajes a tarifas reducidas
9.20	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	
10.—	Empalme Olmos	Idem	
10.28	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	
11.10	San José (combinación Peñarol)	Idem	
12.2	Piedras	Menos los sábados, domingos y feriados	
12.10	Colón (combinación Manga)	Diario	
12.10	Piedras	Sábados, domingos y feriados	
13.30	25 de Agosto (comb. Peñarol)	Diario	
14.10	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	
15.15	Idem ídem ídem	Idem	
16.15	Idem ídem ídem	Idem	
16.35	Minas	Idem	Tren rápido con pasajes a tarifas reducidas
16.50	San Ramón	Idem	
17.10	Progreso (combinación Peñarol)	Idem	
17.35	San José y Florida	Idem	Tren rápido, con pasajes a tarifas reducidas
17.50	Melo	Viernes	Con restaurant y dormitorio
18.5	Progreso (combinación Peñarol)	Diario	
18.25	Empalme Olmos	Idem	
18.35	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	
18.50	Artigas	Martes y viernes	Idem ídem ídem
18.50	Rivera y Salto	Miércoles y domingos	Idem ídem ídem
19.30	25 de Agosto (comb. Peñarol)	Diario	
20.—	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	
21.20	Progreso (combinación Peñarol)	Idem	
23.40	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	

Imprenta Nacional